

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

14509 *Resolución de 26 de septiembre de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Fondo para la Promoción del Desarrollo, ejercicios 2012 y 2013.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de septiembre de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Fondo para la Promoción del Desarrollo, ejercicios 2012 y 2013, acuerda:

1. Instar al Gobierno a:
 - Actualizar el manual de procedimientos de FRONPRODE con los cambios legislativos habidos en la Ley 36/2010 y en su Reglamento y que se apruebe lo antes posible.
 - Dotar de los recursos personales suficientes a FONPRODE.
 - Centralizar la documentación que en la actualidad se encuentra dispersa entre varios departamentos y unidades, dificultando, su localización y adecuado control.
2. Cumplir las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, especialmente mejorar las acciones de seguimiento a fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos de las diferentes aportaciones y créditos concedidos.
3. Culminar la elaboración de un manual de procedimientos donde se concreten las tareas, trámites y documentos que requieren para cada tipo de operaciones en las que participa el Fondo.
4. Centralizar toda la documentación que maneja y que, en la actualidad, se encuentra dispersa entre varios departamentos y unidades, lo que dificulta su localización y control.
5. Procurar evitar la canalización de sus operaciones a través de cuentas fiduciarias.
6. Incrementar los recursos humanos con los que cuenta FONPRODE, ya que estos resultan claramente insuficientes para realizar las funciones asignadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 2017.–El Presidente de la Comisión, Eloy Suárez Lamata.–El Secretario Primero de la Comisión, Vicente Ten Oliver.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO,
EJERCICIOS 2012 Y 2013**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de junio de 2016 el **Informe de Fiscalización del Fondo para la Promoción del Desarrollo, ejercicios 2012 y 2013** y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN DEL INFORME.

- I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
- I.5. FINALIDAD, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.
- I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS Y COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS.
- I.7. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.

II. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

- II.1. PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR FONPRODE.
- II.2. RESULTADOS GENERALES.
- II.3. PROGRAMAS DE MICROCRÉDITOS.
- II.4. CONTRIBUCIONES REEMBOLSABLES.
- II.5. FONDOS DE CAPITAL.
- II.6. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES NO REEMBOLSABLES.
- II.7. LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO.

III. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.

- III.1. OPINIÓN.
- III.2. CRÉDITOS ORDINARIOS.
- III.3. OTRAS CUENTAS A COBRAR.
- III.4. TESORERÍA.
- III.5. PATRIMONIO NETO.
- III.6. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS.
- III.7. OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA.

IV. CONCLUSIONES.

- IV.1. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
- IV.2. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.

V. RECOMENDACIONES.

RELACIÓN DE ANEXOS

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|-----------|--|
| AECID | Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo |
| AOD | Ayuda Oficial al Desarrollo |
| BEI | Banco Europeo de Inversiones |
| BID | Banco Interamericano de Desarrollo |
| CAD | Comité de Ayuda al Desarrollo |
| CEF | Comité Ejecutivo del Fondo |
| CFI | Corporación Financiera Internacional |
| CFR | Código de Financiación Responsable |
| DGTPF | Dirección General del Tesoro y Política Financiera |
| EE | Sociedad Estatal España Expansión Exterior, S.A. |
| FAD | Fondo de Ayuda al Desarrollo |
| FCM | Fondo para la Concesión de Microcréditos |
| FIDA | Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola |
| FIEM | Fondo para la Internacionalización de la Empresa |
| FIPA | Fondo de inversión privado de Angola |
| FONDO GEF | Fondo Multidonante GEF de gestión sostenible de bosques en África |
| FONPRODE | Fondo para la Promoción del Desarrollo |
| HIPC | Heavily Indebted Poor Countries (Países pobres altamente endeudados) |
| ICO | Instituto de Crédito Oficial |
| IFI | Instituciones Financieras Internacionales |
| IGAE | Intervención General de la Administración del Estado |
| LGP | Ley General Presupuestaria |
| MAEC | Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación |
| MEH | Ministerio de Economía y Hacienda |
| MINECO | Ministerio de Economía y Competitividad |
| MITC | Ministerio de Industria, Turismo y Comercio |
| NIC | Normas Internacionales de Contabilidad |
| OCDE | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico |
| ODM | Objetivos de Desarrollo del Milenio |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |

| | |
|--------|---|
| OOMM | Organismos Multilaterales |
| OTC | Oficina Técnica de Cooperación |
| PACI | Plan Anual de Cooperación Internacional |
| P4R | Sociedad Estatal Española P4R, S.A. |
| PRI | Principios de las Naciones Unidas de Inversión Responsable |
| SECI | Secretaría de Estado de Cooperación Internacional |
| SECIPI | Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica |
| SGCID | Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo |
| TIR | Tasa interna de rentabilidad |

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1: Programas de microcréditos analizados.
- Cuadro 2: Contribuciones reembolsables.
- Cuadro 3: Préstamos FIDA.
- Cuadro 4: Características de los Fondos de capital.
- Cuadro 5: Domicilio social de los fondos.
- Cuadro 6: Donaciones.
- Cuadro 7: Donaciones analizadas.
- Cuadro 8: Procedimiento expedientes analizados.
- Cuadro 9: Contribuciones analizadas.
- Cuadro 10: Créditos ordinarios.
- Cuadro 11: Saldo microcréditos y contribuciones reembolsables.
- Cuadro 12: Desglose otras cuentas a cobrar.
- Cuadro 13: Fondos analizados.
- Cuadro 14: Deterioro de los Fondos valorados según NIC.
- Cuadro 15: Deterioro de los Fondos sin normas NIC.
- Cuadro 16: Saldo cuenta corriente del FAD.
- Cuadro 17: Saldo cuenta corriente del FONPRODE.
- Cuadro 18: Patrimonio neto.
- Cuadro 19: Patrimonio aportado.
- Cuadro 20: Patrimonio generado.

I. INTRODUCCIÓN DEL INFORME

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

1.1. La fiscalización del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) referida a los ejercicios 2012 y 2013 se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, en el Programa Anual de Fiscalizaciones correspondiente al año 2015 aprobado por el Pleno el 30 de octubre de 2014.

1.2. El acuerdo de inicio de esta fiscalización fue aprobado por el Pleno el 26 de febrero de 2015, según lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, y siguiendo lo dispuesto al efecto en las Normas de Fiscalización aprobadas el 23 de diciembre de 2013 (Norma 34 del apartado de Normas de Procedimiento). Las Directrices Técnicas de la fiscalización fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de junio de 2015.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN

I.2.1. Ámbito subjetivo

1.3. El FONPRODE es un fondo sin personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley, 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), y fue creado por la Ley 36/2010, de 22 de octubre.

1.4. La gestión del Fondo es competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC), a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI) y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

1.5. El Instituto de Crédito Oficial (ICO) presta los servicios de instrumentación técnica, contabilidad, caja, agente pagador, control y en general todos los de carácter financiero relativos a las operaciones ejecutadas por el FONPRODE.

I.2.2. Ámbito objetivo

1.6. De acuerdo con las Directrices Técnicas, el ámbito objetivo de la fiscalización ha estado constituido por la totalidad de la actividad económico-financiera realizada por el FONPRODE durante los ejercicios fiscalizados.

I.2.3. Ámbito temporal

1.7. El ámbito temporal abarca los ejercicios 2012 y 2013. Debido a los recurrentes retrasos en la formación, aprobación y rendición de sus cuentas anuales, no se consideró oportuno incluir el ejercicio 2014 en el periodo fiscalizado.

1.8. Dado que el FONPRODE comenzó a funcionar en el ejercicio 2011, y que prácticamente todas las operaciones que realiza exceden el ámbito anual, algunas comprobaciones se han extendido, cuando se ha considerado necesario o conveniente, a ejercicios anteriores o posteriores.

I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

1.9. Se ha realizado una fiscalización de regularidad, aplicando las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, con los siguientes objetivos generales:

a) Comprobar el cumplimiento de la normativa legal aplicable a la actividad económico-financiera del Fondo.

b) Comprobar que las cuentas anuales del FONPRODE de los ejercicios 2012 y 2013 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio.

1.10. También se ha comprobado el cumplimiento por el Fondo de la normativa sobre igualdad de mujeres y hombres, en la medida en que ha guardado relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

1.11. Las limitaciones encontradas se enumeran en el apartado III del presente Informe.

I.4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.12. El FONPRODE fue creado por la Ley 36/2010, de 22 de octubre, para canalizar, en sustitución del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) y del Fondo para la Concesión de Microcréditos (FCM), la ayuda al desarrollo atribuida al MAEC.

1.13. La actividad del FAD se articuló mediante la financiación de créditos bilaterales de Gobierno a Gobierno, de tipo concesional y ligados a la compra de bienes y servicios españoles, sirviendo de apoyo a la internacionalización de las empresas españolas, siguiendo las directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) conocidas como Consenso OCDE.

1.14. Como consecuencia de sucesivas reformas, el FAD fue asumiendo un mayor compromiso con la cooperación financiera, pasando de financiar casi exclusivamente aquellas operaciones ligadas a la exportación, para las que inicialmente fue concebido, a financiar, además, otras iniciativas tan diversas en su finalidad como acciones de ayuda humanitaria y de emergencia, cuotas, suscripciones y aportaciones de capital a las instituciones financieras internacionales, así como las cuotas y contribuciones a programas y fondos de organismos multilaterales del desarrollo.

1.15. Diferentes instituciones internacionales, como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, o el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE, venían solicitando la progresiva eliminación de la ayuda ligada¹ como instrumento de cooperación, en la medida en que resta valor y eficacia a la lucha contra la pobreza.

1.16. Por otra parte, en repetidas ocasiones las Cortes Generales habían instado al Gobierno para que acometiera una reforma en profundidad del FAD para adecuarlo a los nuevos retos y compromisos de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

¹ Se utiliza esta expresión cuando el receptor de la ayuda no recibe los fondos de manera que pueda disponer de ellos libremente, sino que está obligado a gastarlos en la compra de bienes producidos o servicios prestados por el país donante.

1.17. En el ejercicio 2010 quedan, por tanto, suprimidos el FAD y el FCM, creándose simultáneamente el FONPRODE y el Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITC).

1.18. La finalidad de crear el FONPRODE y el FIEM era, por tanto, la de disponer de un instrumento adecuado a cada objetivo. El FONPRODE canalizaría una parte de las actuaciones de ayuda al desarrollo efectuadas por el MAEC, mientras que el FIEM gestionaría todas las ayudas de apoyo a la internacionalización de las empresas y de la economía española. De esta manera, se pretendía lograr una especialización y adecuación de cada instrumento a sus fines específicos, evitándose las limitaciones del instrumento anterior.

1.19. El marco normativo de referencia, al que debe ajustar el FONPRODE su actividad durante el periodo fiscalizado, está formado, además de por su Ley de creación², por:

- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Ley 38/2006, de 7 de diciembre, reguladora de la Gestión de la Deuda Externa.
- Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios que tienen la consideración para España de paraísos fiscales.
- Real Decreto 845/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del FONPRODE³.

1.20. El FONPRODE debe enmarcar su actuación en los objetivos y prioridades establecidos en los Planes Directores de la Cooperación Española recogidos en el artículo 8 de la Ley 23/1998, como el que estuvo en vigor para el periodo 2009-2012, y el actualmente vigente para el periodo 2013-2016, que definen e identifican los nuevos compromisos de España en materia de cooperación, lucha contra la pobreza y desarrollo social y humano sostenible, abogando por un desarrollo respetuoso y duradero, impulsando el éxito de la contribución de España al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y al resto de metas de la comunidad internacional en este ámbito.

1.21. El Plan Director se concreta para cada ejercicio en el Plan Anual de Cooperación Internacional (PACI) en el que se recogen las previsiones de ayuda de la Cooperación Española, las prioridades sectoriales y geográficas, los actores de la cooperación que intervienen y a través de qué instrumentos se canalizan. Se establece, por tanto, cada año un catálogo de actuaciones elegibles y preferentes a financiar con cargo al FONPRODE, tal y como establece el artículo 6 de su Ley de creación.

1.22. Para la cobertura de las necesidades financieras del FONPRODE, la Ley de presupuestos generales del Estado consigna una dotación presupuestaria en la sección correspondiente al MAEC.

1.23. A dicha dotación presupuestaria hay que añadir los recursos procedentes de las devoluciones de préstamos y créditos concedidos, así como las comisiones e intereses devengados y cobrados por la realización de dichos activos financieros.

² La Ley de creación del FONPRODE ha sido modificada por la Disposición final segunda de la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.

³ El Real Decreto 597/2015, de 3 de julio, ha aprobado un nuevo Reglamento del FONPRODE.

1.24. La Ley de presupuestos generales del Estado debe fijar anualmente el importe máximo de las aportaciones que podrán ser autorizadas en cada ejercicio con cargo al Fondo y los importes máximos que correspondan a sus diferentes tipos, con separación de las que computan en el déficit público. Estas deben ser singularizadas por la SECIPI en los expedientes de gasto que tramite, mediante la incorporación a ellos de un informe de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

1.25. La normativa contable aplicable al FONPRODE se recoge en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica.

1.26. El régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control del FONPRODE se rige por su legislación específica y, supletoriamente, por la LGP en aquellos preceptos que le sean de aplicación.

1.27. El FONPRODE debe mantener su contabilidad independiente de la del Estado; y debe formar sus cuentas, debidamente auditadas, en el primer semestre del ejercicio posterior, siendo sometidas a la aprobación de los órganos específicos creados para su administración, gestión y control.

1.28. Los dividendos y otras remuneraciones que resulten de la aplicación del Fondo deben ser destinados a sus finalidades específicas, sin perjuicio de que para optimizar la gestión pueda mantener cuentas de depósito o de inversión en entidades financieras en el extranjero, previa autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF), con arreglo a lo establecido en el artículo 109 de la LGP.

1.29. El MAEC, a través de la SECIPI, es el encargado de la rendición de cuentas del FONPRODE, que es el órgano de gestión del mismo.

1.30. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no pueden, por deudas de los Estados extranjeros beneficiarios exigibles en territorio español, o por las de empresas ejecutoras o beneficiarias de proyectos financiados con cargo al FONPRODE, despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos y valores producto de la realización, liquidación y pago por parte de la autoridad española concedente o su agente financiero, de las financiaciones otorgadas con cargo al FONPRODE.

I.5. FINALIDAD, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

I.5.1. Finalidad

1.31. El FONPRODE tiene por finalidad, según el artículo 1 de su Ley de creación, la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades e inequidades sociales entre personas y comunidades, la igualdad de género, la defensa de los derechos humanos y la promoción del desarrollo humano y sostenible en los países empobrecidos.

1.32. El FONPRODE actúa en los sectores y zonas geográficas definidos como prioritarios en los correspondientes Planes Directores de la Cooperación Española, según el artículo 5 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, lo que en la práctica se concreta, a tenor del artículo 6 de la citada Ley, en la aprobación del PACI, donde se establece un catálogo de acciones elegibles y preferentes a financiar.

1.33. En concreto, pueden financiarse con cargo al FONPRODE, con carácter no ligado las siguientes operaciones:

a) Donaciones a Estados, administraciones públicas regionales o locales y otras entidades de carácter público para proyectos y programas que cumplan determinados requisitos.

b) Donaciones a organismos multilaterales de desarrollo no financieros, incluidos programas y fondos fiduciarios de desarrollo en dichos organismos, que, como exige el artículo 6 del Reglamento del Fondo, computen como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

c) Donaciones para asistencias técnicas, estudio de viabilidad de proyectos y evaluaciones ex ante y ex post de proyectos o programas.

d) Donaciones a fondos fiduciarios en instituciones financieras internacionales de desarrollo que, como exige el artículo 7 del Reglamento, deben estar destinadas “a la satisfacción de las necesidades sociales básicas en países en desarrollo, en las áreas de salud, educación, acceso al agua potable y saneamiento, género, agricultura, desarrollo rural, seguridad alimentaria, sostenibilidad ambiental y cambio climático”. Estas donaciones también pueden destinarse a programas y fondos para la evaluación del impacto de la intervención en los sectores indicados.

e) Aportaciones a fondos multidonantes gestionados o administrados por instituciones financieras internacionales y destinados a países concretos en situaciones de postconflicto o frágiles.

f) Préstamos o créditos y líneas de crédito en términos concesionales a Estados para la financiación de proyectos de desarrollo, siempre que aporten la correspondiente garantía soberana.

g) Préstamos o créditos y líneas de crédito a administraciones públicas regionales o locales u otros entes públicos para la financiación de proyectos.

h) Adquisiciones temporales de acciones o participaciones directas de capital o cuasi capital en instituciones de inversión colectiva u otras entidades de derecho público constituidas en el país de destino de la financiación.

i) Préstamos, créditos o líneas de crédito a entidades financieras locales para la concesión de microcréditos u otros servicios microfinancieros o para la concesión de préstamos, créditos, líneas de crédito u otros servicios financieros a empresas pequeñas o medianas o a instituciones microfinancieras.

j) Adquisición de títulos de deuda emitidos por sociedades dedicadas a la concesión de microcréditos, otros servicios microfinancieros o servicios financieros de apoyo a entidades microfinancieras.

k) Adquisiciones temporales de acciones o participaciones directas o indirectas de capital o cuasi capital en instituciones financieras, ya sean de inversión colectiva o de capital riesgo, o sociedades de inversiones de apoyo al tejido económico o de apoyo a microempresas y a las pymes.

1.34. Los países que hubieran alcanzado el punto de culminación en el marco de la iniciativa de alivio de la deuda para los Países pobres altamente endeudados (Heavily Indebted Poor Countries, HIPC) pueden excepcionalmente ser beneficiarios de préstamos, créditos o línea de crédito cuando así lo autorice el Consejo de Ministros.

1.35. En ningún caso se puede imputar a este Fondo, según determina el artículo 7 de la Ley de creación y el artículo 4 de su Reglamento, la adquisición de equipamientos militares, policiales o susceptibles de doble uso para ejércitos, fuerzas policiales o de seguridad, o servicios antiterroristas.

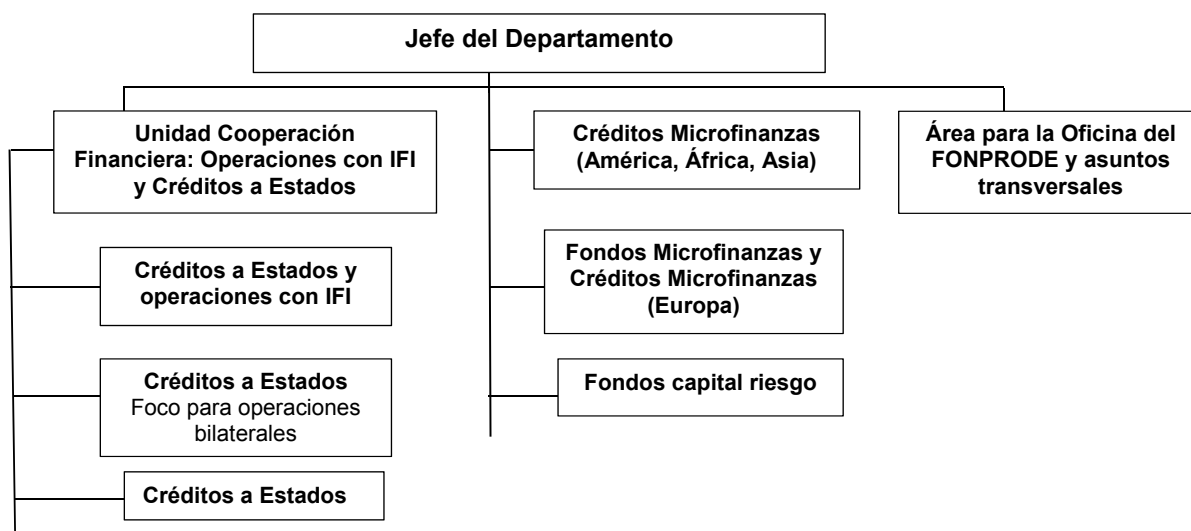
I.5.2. Organización

1.36. La gestión del Fondo y, en particular, la negociación, tramitación y gestión de las contribuciones financiadas con cargo a él, están atribuidas al MAEC, a través de la SECIFI y de la AECID.

1.37. Para la ejecución material de los programas, la disposición adicional primera de la Ley 36/2010 dispone que, en el seno de la AECID, se constituye la Oficina del FONPRODE con rango de dirección, a la que corresponderá la administración del Fondo. La dirección de la Oficina corresponde al Director de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.

1.38. La Oficina del FONPRODE está dividida en varias áreas y unidades especializadas cada una en la gestión de los distintos instrumentos financieros, que gestiona el Fondo, para cumplir sus objetivos. Un esquema de la misma se expone en el siguiente organigrama:

DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DEL FONPRODE



1.39. El artículo 8 de la Ley 36/2010 creó el Comité Ejecutivo del Fondo (CEF) que está adscrito al MAEC y es presidido por el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica. La composición del CEF está regulada en el artículo 16 del Reglamento del FONPRODE, y fue modificada por el Real Decreto 1424/2012, de 11 de octubre, quedando configurado, a partir del 17 de octubre de 2012, de la siguiente forma:

- a) Presidencia: El Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, que podrá ser sustituido por el Vicepresidente primero en caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- b) Vicepresidencia primera: El Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- c) Vicepresidencia segunda: El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- d) Vocales, todos ellos con voz y voto:
1. El Director General de Política Exterior y Asuntos Multilaterales, Globales y de Seguridad del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 2. El Director de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 3. Dos directores de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, designados por la Presidencia de la Agencia.
 4. El Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 5. El Director del Gabinete de la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 6. Un representante, con rango mínimo de Director General, del Gabinete de la Presidencia del Gobierno designado por su Director.
 7. Un representante, con rango mínimo de Director General, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas designado por su titular.
 8. Un representante, con rango mínimo de Director General, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, designado por su titular.
 9. Un representante, con rango mínimo de Director General, de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad, designado por su titular.
 10. Un representante, con rango mínimo de Director General, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, del Ministerio de Economía y Competitividad, designado por su titular.
 11. El Director General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional del Ministerio de Economía y Competitividad.
 12. Un representante, con rango mínimo de Director General, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, designado por su titular.
 13. Un representante, con rango mínimo de Director General, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, designado por su titular.
 14. Un representante, con rango mínimo de Subdirector General, del Instituto de Crédito Oficial, designado por el citado Instituto de acuerdo con sus procedimientos internos.
 15. La persona titular del Departamento de la Oficina del FONPRODE y de Cooperación Financiera, que actuará como Secretario.

I.5.3. Funciones

I.5.3.1. FUNCIONES DE LA OFICINA DEL FONPRODE

1.40. Según los artículos 11 y 14 del Reglamento, la Oficina del FONPRODE tiene, entre otras las siguientes funciones:

- a) Preparar y elevar al CEF para su aprobación un Código de Financiación Responsable (CFR) en el que se adoptarán los principios generales que debe cumplir cada operación.
- b) Proponer al CEF la adopción de una metodología de gestión para resultados de desarrollo específico en materia de cooperación reembolsable.
- c) Planificar, identificar y negociar las operaciones susceptibles de recibir financiación del FONPRODE.
- d) Coordinar y preparar la programación operativa del Fondo.
- e) Llevar a cabo la valoración previa de impacto en desarrollo a que se refiere el artículo 19 del Reglamento y el análisis de riesgo e impacto sobre la sostenibilidad de la deuda regulado en el artículo 22 del mismo texto legal.
- f) Presentar las propuestas de financiación con cargo al FONPRODE para su estudio por el comité ejecutivo.
- g) Coordinar con el ICO la elaboración de los convenios a suscribir con los beneficiarios a que se refiere el artículo 24.1 del Reglamento y elaborar, con dicho Organismo, cualquier otro acuerdo no financiero en que se regule el destino de financiación del FONPRODE.
- h) Preparar, en coordinación con la representación de España ante las instituciones, los acuerdos a suscribir con organismos internacionales.
- i) Llevar a cabo el seguimiento del Fondo y facilitar a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo del MAEC la información necesaria para llevar a cabo su evaluación.
- j) Elaborar, conjuntamente con la dirección general citada, el informe anual que el Gobierno debe remitir al Congreso y al Senado y al que se refiere el artículo 30 del Reglamento.
- k) Apoyar la gestión presupuestaria del FONPRODE, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo del MAEC, sin perjuicio de las competencias que correspondan al ICO.

1.41. A la Oficina del FONPRODE se le atribuye, en el artículo 16 del Reglamento, la secretaría del Comité Ejecutivo del Fondo.

I.5.3.2. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

1.42. Las funciones del CEF vienen recogidas en el artículo 16 del Reglamento, y son las siguientes:

- a) Aprobar los documentos recogidos en el artículo 11.2 del Reglamento y las modificaciones a los mismos, todos ellos propuestos por la Oficina del FONPRODE.
- b) Estudiar y valorar las propuestas de financiación con cargo al FONPRODE que le sean presentadas por la Oficina del FONPRODE.
- c) Proponer la elevación de las operaciones, a través de la persona titular del MAEC, para su autorización por el Consejo de Ministros.
- d) Valorar aquellas operaciones de financiación de carácter reembolsable en las que figuren como prestatarios el Estado o el sector público de países que hayan alcanzado el punto de culminación en el marco de la iniciativa para los HIPC previamente a su elevación, por el MAEC, a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
- e) Estudiar y valorar la programación operativa del FONPRODE a la que se refiere el artículo 8.3 de la Ley 36/2010.
- f) Analizar las distintas evaluaciones y dictámenes sobre la actuación del FONPRODE que emitan los correspondientes órganos consultivos y de control de la Cooperación Española, así como los resultados de las evaluaciones realizadas en virtud de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento.
- g) Analizar las operaciones de renegociación y condonación de los activos del FONPRODE, a propuesta del Ministerio competente en materia de deuda externa, para su eventual aprobación por Consejo de Ministros.
- h) Revisar anualmente la cartera del FONPRODE.
- i) Examinar, y en su caso aprobar, las cuentas anuales del FONPRODE, elaboradas por el ICO y auditadas por la IGAE.

1.5.3.3. FUNCIONES DE OTROS AGENTES INTERVINIENTES EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

A) Consejo de Ministros y Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

- a) El Gobierno define y dirige la política española de cooperación internacional para el desarrollo.
- b) A propuesta del MAEC, el Gobierno aprueba el Plan Director de la Cooperación Española y el PACI.
- c) El Consejo de Ministros aprueba todas las operaciones que realiza el FONPRODE.
- d) El artículo 2 de la Ley 36/2010 fija como condición, para que los países que han superado el nivel de los HIPC puedan ser beneficiarios de las operaciones previstas en el citado artículo, que estas sean aprobadas expresamente por el Consejo de Ministros. La citada aprobación, lo será a propuesta del MAEC y previo análisis de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que debe efectuar una valoración sobre el impacto del crédito en la deuda del país receptor y el correspondiente estudio de sostenibilidad de la deuda realizado por las Instituciones Financieras Internacionales (IFI).

B) ICO

1.43. El ICO es responsable, en virtud del artículo 14 de la Ley 36/2010, de formalizar por cuenta del Estado los convenios a suscribir con los beneficiarios y de prestar los servicios de instrumentación técnica, contabilidad, caja, agente pagador, control y, en general, todos los de carácter financiero relativos a las operaciones autorizadas con cargo al FONPRODE, sin perjuicio de las competencias que en materia de control se establecen en la LGP.

1.44. En el ejercicio de sus funciones como agente financiero, y según añade el artículo 17 del Reglamento, el ICO realiza el seguimiento y control de los cobros y la reclamación de las cantidades impagadas.

1.45. También está facultado el Instituto, siguiendo las instrucciones del ministerio competente en materia de deuda externa y en aplicación de los acuerdos del Consejo de Ministros al respecto, para firmar acuerdos bilaterales de renegociación y condonación de los activos del FONPRODE.

1.46. Al ICO le corresponde la preparación de las cuentas anuales del Fondo, a tenor del artículo 16 del Reglamento, y su elevación al CEF para su aprobación.

1.47. Anualmente, con cargo al FONPRODE y previa autorización por acuerdo de Consejo de Ministros, se ha de compensar al ICO por los gastos en que incurra por la prestación de sus servicios.

C) Las Oficinas Técnicas de Cooperación (OTC)

1.48. Son unidades adscritas orgánicamente a las Embajadas, que bajo la dirección de su Jefe de Misión y la dependencia funcional de la AECID, aseguran la coordinación y, en su caso, la ejecución de los recursos de la cooperación en su demarcación. Asimismo, deben colaborar en los programas y proyectos impulsados por las demás Administraciones Públicas.

D) Órganos consultivos

1.49. El artículo 21 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece como órganos consultivos y de coordinación de la cooperación para el desarrollo, el Consejo de Cooperación al Desarrollo a, la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo y a la Comisión Interministerial de Cooperación Internacional.

1.50. El Consejo de Cooperación al Desarrollo tiene atribuidas por el artículo 31 del Reglamento, entre otras, las siguientes funciones en relación con la gestión del Fondo:

a) Informar el proyecto de CFR previsto en el artículo 11.2 del Reglamento.

b) Valorar, en el marco del informe que realice sobre la propuesta de Plan Director de la Cooperación Española, y teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones sobre el FONPRODE, el establecimiento del límite porcentual a que se refiere el artículo 2.1.e) de la Ley del Fondo.

c) Informar sobre el proyecto del plan bienal de evaluación previsto en el artículo 29 del Reglamento.

d) Conocer los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo sobre el FONPRODE.

1.51. La Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo es el órgano de coordinación, concertación y colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas que ejecuten gastos computables como AOD.

1.52. En cuanto a la Comisión Interministerial de Cooperación Internacional, el artículo 24 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la define como el órgano de coordinación técnica interdepartamental de la Administración General del Estado, en materia de cooperación para el desarrollo.

I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS Y COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

1.53. Las cuentas anuales del Fondo correspondientes a 2012 fueron formuladas el 26 de marzo de 2013, pero tuvieron que ser reformuladas en febrero de 2014, por no recoger toda la información necesaria; fueron rendidas al Tribunal de Cuentas el 31 de julio de 2014, con once meses de retraso sobre el plazo legal de rendición. En cuanto a las cuentas anuales correspondientes a 2013, estas han sido rendidas al Tribunal el 19 de mayo de 2015, con casi nueve meses de retraso sobre el plazo legal de rendición.

1.54. Las cuentas del ejercicio 2013 fueron publicadas en el BOE el 18 de junio de 2015. Las correspondientes al ejercicio 2012 no han sido publicadas.

1.55. La colaboración con el Tribunal de Cuentas tanto del Departamento de la Oficina del FONPRODE, como del ICO, ha sido adecuada en todo momento.

I.7. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

1.56. De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, cargo ocupado por la misma persona durante el periodo fiscalizado y hasta que se efectúe este trámite, así como a las personas que ejercieron la presidencia del Instituto de Crédito Oficial durante 2012 y 2013, y en la actualidad. Se adjuntan las alegaciones recibidas.

1.57. Los alegantes han formulado observaciones a puntos del Informe, así como a algunas conclusiones habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan; pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada por la entidad fiscalizada, se refieren a hechos que no guardan estricta relación con lo indicado en el Informe o pretenden la modificación del contenido y de la estructura general del Informe. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

II. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

2.1. La síntesis de procedimientos que se exponen a continuación, en el subapartado II.1, son los requisitos y actuaciones que tienen que cumplir, en general, las operaciones financiables con

cargo al FONPRODE durante el periodo fiscalizado y se han obtenido del marco normativo relacionado en el subapartado I.4 del presente Informe.

2.2. En el resto de subapartados se relacionan los resultados obtenidos en el análisis de las muestras seleccionadas para cada tipo de operaciones.

II.1. PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR FONPRODE

2.3. Durante el periodo fiscalizado el FONPRODE no disponía de un manual de procedimientos que desarrollara y completara la normativa que lo regula, con los trámites y documentos internos que realizan para cada tipo de operaciones. El Fondo ha presentado al equipo de fiscalización un borrador de procedimientos de fecha 7 de agosto de 2014, que supone un paso importante para mitigar esta carencia, pero que, a finales de 2015, ni era definitivo ni había sido aprobado y además en la actualidad, debería ser adaptado a los cambios legislativos que han sufrido su Ley y Reglamento en 2014.

II.1.1. Identificación y valoración de las operaciones

1. Tipos de operaciones financiables con cargo al FONPRODE

2.4. Las operaciones financiables vienen recogidas en el Reglamento del FONPRODE, que las divide en dos grandes grupos.

A) Operaciones no reembolsables:

- Donaciones a Estados y al sector público estatal de países en vías de desarrollo.
- Contribuciones no reembolsables a organismos multilaterales de desarrollo no financieros.
- Operaciones con instituciones financieras internacionales de desarrollo, con carácter no reembolsable.

B) Operaciones reembolsables:

- Créditos, préstamos y líneas de financiación.
- Actuaciones de microfinanzas.
- Adquisiciones de capital o cuasi capital en instituciones financieras y vehículos de inversión.
- Contribuciones reembolsables a organismos multilaterales de desarrollo no financiero.
- Operaciones reembolsables con instituciones financieras internacionales de desarrollo.

2. Operaciones no financiables

2.5. En cuanto a las operaciones no financiables, el artículo 7 de la Ley de creación del FONPRODE y el artículo 4 del Reglamento del FONPRODE establecen las siguientes prohibiciones:

- No se podrán pagar gastos derivados de la adquisición de equipamientos o suministros de equipos militares, policiales o susceptibles de doble uso.
- No se podrán conceder, con carácter general, créditos, préstamos y líneas de financiación a los Estados ni al sector público de países calificados como Países Menos Adelantados para la financiación de servicios sociales básicos.
- No se podrán conceder, con carácter general, créditos, préstamos y líneas de financiación a los Estados ni al sector público de países pobres que estén altamente endeudados. Sólo podrán ser concedidos expresamente por el Consejo de Ministros, tras una valoración del impacto del crédito en la deuda del país receptor y del correspondiente estudio de sostenibilidad de la deuda realizado por las instituciones financieras internacionales.

3. Requisitos que tienen que cumplir las operaciones financieras

2.6. Las operaciones financieras deben respetar, con carácter general, los objetivos, directrices e indicaciones recogidos, además de en la Ley de creación y en el Reglamento del FONPRODE, en las siguientes normas y documentos:

- a) La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- b) El Plan Director de la Cooperación Española.
- c) El Plan Anual de Cooperación Internacional.
- d) Los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

2.7. Para el caso particular de las operaciones reembolsables, estas deben atenerse, además, a los siguientes requisitos:

- a) Las condiciones financieras y, en su caso, las garantías de estas operaciones deben establecerse en coherencia con lo establecido en la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, reguladora de la Gestión de la Deuda Externa.
- b) El CFR elaborado por la Oficina del FONPRODE según la previsión contemplada en el artículo 11.2.a) del Reglamento.
- c) Para garantizar su contribución a la promoción del desarrollo sostenible, la equidad de género y la lucha contra la pobreza, estas inversiones deben guiarse por los estándares reconocidos y aceptados internacionalmente, según se indica en el artículo 11 del Reglamento del Fondo. Estos estándares internacionales y criterios valorativos a adoptar aluden al efecto de las operaciones en los cuatro ámbitos siguientes: a) medioambiente (principios de precaución y prevención ambiental, evaluación del impacto ambiental y sistema de gestión ambiental); b) derechos humanos y laborales (seguridad e higiene en el trabajo, salario digno, igualdad de oportunidades y no discriminación); c) relaciones con la comunidad y desarrollo (evaluación y gestión de impactos en la comunidad, pago de impuestos, paraísos fiscales, creación de empleo, contratación local, proporción de directivos locales, acción social, generación de riqueza e ingresos, compras a proveedores locales); y d) medidas contra la corrupción y el soborno (compromiso contra la corrupción y por la transparencia).

Estos estándares incluyen, aunque no se limitan, a:

- Las políticas de salvaguarda del Banco Mundial y la política y normas de desempeño revisadas de la Corporación Financiera Internacional (CFI). Estas normas incluyen cuestiones transversales referidas al cambio climático, la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, la participación de las comunidades, la protección de los derechos humanos y la equidad de género.
- Las normas fundamentales de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, como estándar fundamental para la prevención de la corrupción y el blanqueo de capital.
- Los Principios de las Naciones Unidas de Inversión Responsable (PRI) y el trabajo del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre los derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales.

4. Propuesta de las operaciones.

2.8. La propuesta de operaciones a identificar se llevan a cabo por la SECIPI y la AECID a través de sus diferentes órganos y unidades, tanto en sede como en terreno, a excepción de las operaciones con Instituciones Financieras Internacionales de desarrollo que deben ser identificadas conjuntamente con el Ministerio de Economía y Hacienda (MEH)⁴, en coordinación con la representación permanente ante la Institución para garantizar la coherencia de la actuación de España en estas instituciones.

2.9. La Oficina del FONPRODE debe ordenar el proceso de identificación de las operaciones, y los distintos órganos y unidades de la SECIPI y de la AECID deben informar dicho proceso en el ámbito de sus competencias, analizando la coherencia de las operaciones con los objetivos de la política de desarrollo y con los documentos de planificación de la misma.

2.10. Se puede encargar al FONPRODE, por propia iniciativa o a propuesta de otros órganos y unidades, la realización de asistencias técnicas y estudios de viabilidad con el propósito de identificar operaciones susceptibles de ser financiadas con cargo al FONPRODE.

5. Valoración previa de impacto en desarrollo.

2.11. Todas las operaciones financiables por el FONPRODE, excepto las realizadas con organismos multilaterales de desarrollo no financieros y las realizadas con Instituciones Financieras Internacionales de desarrollo, deben ir acompañadas de una valoración ex ante de impacto en desarrollo, elaborada por la Oficina del FONPRODE, con carácter previo a su remisión al CEF, según se establece en el artículo 19 del Reglamento.

2.12. La valoración ex ante del impacto en desarrollo se debe realizar con base en cuatro elementos, según corresponda: a) la adicionalidad que aporta la Cooperación Española a la operación; b) el desempeño social, de género y medioambiental; c) la aportación de la operación al cumplimiento de los objetivos de la Cooperación Española; y d) la viabilidad financiera.

⁴ El MEH quedó suprimido mediante Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP).

2.13. Para analizar la adicionalidad que aporta la Cooperación Española a la operación, es necesario valorar si el impacto en desarrollo de la operación sería similar en el caso de que la Cooperación Española no participase en la misma.

2.14. Para el análisis del desempeño social, de género y medioambiental, hay que valorar las prácticas de negocio y clasificar la operación de acuerdo con los estándares internacionalmente adoptados por la categorización de riesgos sociales y medioambientales. Cuando se estime que las operaciones puedan conllevar externalidades sociales, de género o medioambientales negativas, debe llevarse a cabo un estudio de impacto.

2.15. Para valorar la contribución de la operación a la consecución de los objetivos estratégicos de la Cooperación Española, es necesario analizar la coherencia con los objetivos marcados por el Plan Director vigente, así como con los documentos técnicos y de programación aprobados por la AECID que resulten aplicables.

2.16. Para las operaciones financieras realizadas con organismos multilaterales de desarrollo no financiero y con Instituciones Financieras Internacionales de desarrollo es preciso tener en cuenta los informes de evaluación ex ante de impacto en desarrollo que hayan elaborado los propios organismos.

6. Informe sobre el impacto en déficit de las distintas operaciones.

2.17. El artículo 13 de la Ley de creación del FONPRODE y el artículo 20 del Reglamento establecen la obligatoriedad de realizar un informe sobre impacto en el déficit público de todas las actuaciones que se pretendan financiar con cargo al FONPRODE. Este informe es elaborado por la IGAE a solicitud de la SECIPI. La IGAE debe emitirlo en un plazo de quince días hábiles desde la recepción de la mencionada solicitud. En el caso de que la IGAE precise de información adicional para la elaboración del mismo informe, la requerirá a la SECIPI en el plazo de siete días hábiles desde la recepción de la citada solicitud, suspendiéndose el plazo anteriormente mencionado hasta la recepción de la información solicitada.

7. Condiciones financieras que deben cumplir las operaciones de financiación reembolsables.

2.18. Las condiciones de la financiación reembolsable son propuestas, caso a caso, por la Oficina del FONPRODE al CEF, ateniéndose en todo caso a los siguientes criterios para evitar el sobreendeudamiento de los beneficiarios e impulsar la responsabilidad del deudor:

- a) En el caso de financiación a Estados o sector público, las condiciones de la financiación reembolsable deben definirse de forma que se ajusten al elemento mínimo de concesionalidad que las Instituciones Financieras Internacionales recomiendan para cada país.
- b) El importe del crédito no podrá ascender al 100% de la financiación de un proyecto.
- c) La financiación debe estar denominada en euros, o en cualquier otra moneda admitida a cotización por el Banco Central Europeo.
- d) El plazo de devolución y los periodos de carencia que en su caso se propongan deben establecerse de manera que impulsen la responsabilidad del deudor.
- e) La financiación reembolsable debe presentar garantías suficientes. En el caso de las líneas de crédito o préstamos, cuando el beneficiario sea un Estado, este deberá aportar la garantía

soberana a la financiación; en el caso de una administración pública subnacional o entidades del sector público, las garantías aportadas deben contar con una no objeción por parte del Ministerio responsable del endeudamiento en el país.

8. Análisis de riesgo e impacto sobre la sostenibilidad de la deuda

2.19. Con carácter previo al estudio por el CEF de las propuestas de las operaciones reembolsables, se debe realizar un análisis de riesgo, que tiene que incluir las condiciones financieras y las garantías y mecanismos de mitigación en los términos previstos en el punto anterior. En aquellas operaciones en que se requiera aportación de garantía soberana o el endeudamiento del sector público, dicho análisis debe contemplar, además, el impacto sobre la sostenibilidad de la deuda en el país receptor, la alineación con las estrategias de desarrollo y políticas de endeudamiento diseñadas por el país y las recomendaciones para la prevención del sobreendeudamiento emitidas por las Instituciones Financieras Internacionales. El reparto del riesgo, tanto con la Institución Financiera Internacional, en su caso, como con otros proveedores de financiación, se debe efectuar de forma suficientemente equilibrada.

2.20. Estos análisis son elaborados por la Oficina del FONPRODE y remitidos al órgano competente del MEH. Este, en el plazo de diez días hábiles desde su recepción, debe llevar a cabo una valoración de los mismos.

II.1.2. Aprobación y formalización de las operaciones

2.21. El CEF es el órgano que estudia la viabilidad de las operaciones propuestas, para lo cual analiza todos los informes y demás documentación que se tiene que acompañar a las propuestas, según la enumeración realizada en el subapartado anterior. El CEF discute cada una de las operaciones y, en su caso, acuerda proponer su elevación a través del MAEC para su autorización por parte del Consejo de Ministros.

2.22. Una vez aprobadas las operaciones, el ICO formaliza, en nombre y representación del Gobierno español, y por cuenta del Estado, los correspondientes convenios a suscribir con los beneficiarios, a excepción de lo previsto en los dos supuestos siguientes:

- Los acuerdos con las IFI para la formalización de las operaciones, son suscritos por el Gobernador o Gobernadora representante de España en las citadas instituciones, conjuntamente con la SECIPI.
- En el supuesto de Operaciones realizadas con organismos multilaterales de desarrollo no financieros, es el MAEC, a través de la SECIPI, quien suscribe con el organismo multilateral los acuerdos que formalicen las aportaciones acordadas.

II.1.3. Seguimiento y evaluación de las operaciones

2.23. La Oficina del FONPRODE lleva a cabo el seguimiento de los proyectos y operaciones financiados con cargo al Fondo. A tal fin, en los convenios y acuerdos que se suscriben con los destinatarios de los fondos con objeto de formalizar las operaciones, se establecen las obligaciones de información que se estimen convenientes para el mejor seguimiento de las mismas.

2.24. El seguimiento de las operaciones conlleva entre otras las siguientes actuaciones:

- a) La recepción, estudio, valoración, aprobación y archivo de las programaciones operativas, informes intermedios y finales y cualquier otra documentación relativa a la ejecución de las contribuciones con cargo al FONPRODE.
- b) La recepción, estudio, valoración, y resolución de cualquier solicitud de modificación que no afecte a las condiciones aprobadas por el CEF y el Consejo de Ministros. En el caso en el que dichas modificaciones afecten a las condiciones aprobadas en el CEF y en el Consejo de Ministros, se elevarán de nuevo para su toma en consideración.
- c) En coordinación con las representaciones de España ante los organismos internacionales y otras instancias competentes, la comunicación con los beneficiarios y la preparación y participación en las comisiones y comités de seguimiento de las contribuciones, tanto en el ámbito bilateral como multilateral.
- d) La elaboración de los informes de seguimiento y valoración de las contribuciones, especialmente en lo relativo al impacto en desarrollo de las operaciones y su adecuación a la política de financiación y de otros instrumentos de planificación de la Cooperación Española.

2.25. En cuanto a la evaluación de las operaciones, la Oficina del FONPRODE y la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo, deben definir, conjuntamente y con carácter bienal, un plan en el que se recojan las evaluaciones a realizar durante dicho periodo. La definición de los términos de referencia de cada evaluación ha de realizarse igualmente de forma conjunta entre los dos órganos citados. Del resultado de las evaluaciones hay que dar conocimiento al CEF antes de hacerse público.

II.2. RESULTADOS GENERALES

2.26. De los trabajos realizados, y con independencia del análisis individualizado de las operaciones, que se expondrá posteriormente, se han observado una serie de irregularidades o debilidades internas de carácter general, que se exponen en los puntos siguientes.

2.27. Se ha verificado que la tramitación de los expedientes seguida por el Fondo se ajusta, en términos generales, a lo establecido en la normativa de aplicación; y ello pese a que, desde el momento de la creación del FONPRODE, los recursos personales asignados han sido claramente insuficientes para realizar adecuadamente las funciones asignadas a un organismo que ha pasado de ser un gestor de cooperación a una cuasi entidad financiera, a pesar de que sus objetivos no sean la obtención de un interés económico, sino favorecer el desarrollo en determinados países. Este hecho ya fue puesto de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en el Informe que realizó sobre el FCM para el ejercicio 2006, en el que ya se constató falta de personal y se recomendó una ampliación de la plantilla para la Unidad de Microfinanzas que, en 2011, fue integrada en el FONPRODE.

2.28. En el transcurso de la fiscalización se han podido analizar los dos Planes Directores de la Cooperación Española vigentes durante el periodo fiscalizado: a) el que comprende el periodo 2009-2012; y b) el actualmente vigente 2013-2016. Sin embargo, la concreción de los Planes Directores se realiza en los PACI, en los que se establece cada año un catálogo de actuaciones elegibles y preferentes a financiar con cargo al FONPRODE y cuya previsión está recogida en el artículo 8 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en el artículo 6 de la Ley de

creación del Fondo. A este respecto cabe señalar que no ha sido realizado ni, por tanto, aprobado por el Gobierno, ni presentado a las Cortes, el PACI correspondiente al ejercicio 2013.

2.29. Desde la creación del FONPRODE, hay una diferencia muy significativa entre la presupuestación inicial y su ejecución, en relación con los programas reembolsables. En los ejercicios de 2012 y 2013 la diferencia entre los fondos transferidos en AOD y los reintegros de las operaciones en curso, fue negativo para los países destinatarios; es decir, se percibieron más fondos de los países receptores que disposiciones en AOD. A título de ejemplo, se puede mencionar, que en el ejercicio 2013, los pagos por microcréditos ascendieron a 19.151.583,40 euros y los cobros en concepto de microcréditos ascendieron a 64.118.833,58 euros.

2.30. La documentación se encuentra dispersa en diferentes unidades y organismos, por lo que, pese a la adecuada cooperación de la Entidad, la obtención de los expedientes con toda su documentación anexa, ha resultado muy ardua, teniendo que ser solicitada por la Entidad, a otras unidades de la AECID, al ICO, y a la Sociedad Estatal Española P4R, S.A. (P4R)⁵.

2.31. Existe una dispersión de funciones entre diferentes organismos intervinientes en la AOD, por lo que los flujos de información no son los adecuados produciéndose lagunas y discrepancias. A título de ejemplo, existen diferencias en los tipos de cambio reflejados en la información facilitada, ya que el ICO actualiza esos tipos con periodicidad anual, tal y como fija la normativa contable mientras que el FONPRODE utiliza los datos a fecha de autorización del Consejo de Ministros.

2.32. No se ha detectado una adecuada participación de las OTC exteriores del MAEC. Las mismas no realizan seguimiento de las operaciones financiadas por el FONPRODE, limitándose a operaciones de mero trámite. En el ejercicio 2014 se incrementó la plantilla de algunas OTC y se mejoró el procedimiento de tramitación y gestión de las operaciones hasta la disposición de los fondos.

II.3. PROGRAMAS DE MICROCRÉDITOS

II.3.1. Programas analizados

2.33. El artículo 9 del Reglamento autoriza al FONPRODE a financiar las siguientes actuaciones de microfinanzas para la mejora de vida de los colectivos vulnerables y la ejecución de proyectos de desarrollo social básico:

- Aprobación de líneas de financiación dirigidas a la concesión de microcréditos y créditos rotatorios.

- Adquisiciones directas o indirectas de capital o cuasi capital en entidades o vehículos de inversión financiera, dirigidos al fomento de actividades microfinancieras.

2.34. Todos los programas de microcréditos activos en los ejercicios fiscalizados provienen del FCM, no habiéndose aprobado ninguno nuevo durante el periodo fiscalizado. El FONPRODE se ha limitado a gestionar la cartera traspasada. (ANEXO V).

2.35. En el Anexo VI se relacionan la totalidad de los programas gestionados durante los ejercicios

⁵ P4R pasó a denominarse en agosto de 2012 Sociedad Estatal España, Expansión Exterior, S.A., (EE) por lo que a efectos prácticos se adoptará esta última denominación, en todo el Informe.

fiscalizados, en la divisa de concesión y su contravalor en euros, por unos importes totales de 410.663.470,76 y 363.941.953,34 euros respectivamente.

2.36. Se ha analizado una muestra de veintiún programas de microcréditos (Cuadro 1) cuyo saldo vivo a 31 de diciembre de 2012 y 2013, era, respectivamente, de 100.159.298,37 y de 84.348.998,44 euros. Ello representa prácticamente un 25% y un 24% del importe total en cada ejercicio fiscalizado.

II.3.2. Resultados más significativos

2.37. Con carácter general, en todas las operaciones se ha constatado que el FONPRODE no realiza un seguimiento individualizado de las entidades prestatarias de segundo nivel. Es decir, no puede comprobarse que los créditos concedidos hayan sido efectivamente destinados al propósito para el que se concedieron. El seguimiento que realiza la Entidad lo es en función de los datos globales suministrados por los organismos beneficiarios de los microcréditos, mediante la información de estados financieros, sin que se haya realizado ninguna prueba in situ. De hecho, hasta el ejercicio de 2008, esta actividad se realizaba mediante el análisis de los recursos de las entidades en función de los capitales vivos de los préstamos, habiéndose modificado a partir del 2009, por la valoración de la actividad realizada por la entidad prestataria. Sin perjuicio de que se considere correcto este seguimiento, el mismo parece insuficiente, debiéndose realizar, al menos, por muestreo de los préstamos concedidos. De igual manera, el seguimiento semestral que se realiza por EE, se limita a los criterios de solvencia e idoneidad de la entidad, pero no al destino individualizado de los préstamos concedidos. Además, si una de las virtudes de la cooperación reembolsable es la capacidad de potenciar los esfuerzos iniciales impulsados por la cooperación financiera, (es decir, facilitar el producto del país receptor y reclamo para las inversiones privadas), lo indicado no sólo impide el seguimiento de las operaciones concretas, sino también el efecto que las mismas producen en los entornos geográficos y sociales a los que se dirigen.

2.38. Se ha observado que en determinadas operaciones, pese a los informes que indican los riesgos que se asume en la concesión del crédito, la operación se lleva adelante. Ese es el caso de Fundación Besa II, en la que el ICO reveló fuertes riesgos en la concesión del crédito; Mikrofin II, en el cual y pese a que el ICO recomendó no financiar más de 7 millones de euros, la operación se concedió por 10 millones; o en la de Regmifa, en la que el informe de riesgos puso de manifiesto numerosas incidencias de carácter legal y financiera, pese a lo cual la operación se presentó y se aprobó.

2.39. En relación con la operación a GMF, hay que señalar que se concedió un préstamo a un fondo constituido en un paraíso fiscal, las Islas Caimán (sin sujeción a ninguna entidad reguladora), por motivos de exención fiscal, con dos años de antigüedad a la fecha del informe previo, y gestionado por una empresa radicada en Panamá. Existe un informe de EE que analizó la evolución del fondo y señaló las dificultades de GMF para informar sobre la cartera de las entidades prestatarias, de acuerdo con el desglose necesario para verificar los requisitos exigidos por la Cooperación Española. Por los motivos expuestos en el epígrafe II.5.3, dedicado a los Paraísos Fiscales, este préstamo no debería haberse concedido.

Cuadro 1: Programas de microcréditos analizados

| PROGRAMA | DEUDORES POR PROGRAMAS DE MICROCRÉDITOS | MONEDA | AÑO 2012 | | AÑO 2013 | |
|----------------------|---|--------------|------------------------------|--|------------------------------|--|
| | | | CUENTAS DE CRÉDITO EN DIVISA | CUENTA DE CRÉDITO CONTRAVALOR EN EUROS | CUENTAS DE CRÉDITO EN DIVISA | CUENTA DE CRÉDITO CONTRAVALOR EN EUROS |
| 1 | ASC I | EUR | 1.200.000,00 | | 800.000,00 | |
| 2 | ASC II | EUR | 5.000.000,00 | | 4.000.000,00 | |
| 3 | ASC III (T1) | EUR | 2.000.000,00 | | 2.000.000,00 | |
| 4 | ASC III (T2) | EUR | 3.000.033,06 | | 3.000.000,00 | |
| 5 | FUNDACION BESA I | EUR | 1.500.000,00 | | 1.000.000,00 | |
| 6 | FUNDACION BESA II | EUR | 1.200.000,00 | | 900.000,00 | |
| 6 | FUNDACION BESA III | EUR | 3.000.000,02 | | 2.400.000,00 | |
| | ALBANIA | EUR | 16.900.033,08 | 16.900.033,08 | 14.100.000,00 | 14.100.000,00 |
| 7 | LOK MIKRO | EUR | 10.000.000,00 | | 10.000.000,00 | |
| 8 | MIKROFIN I | EUR | 4.800.026,52 | | 3.800.000,00 | |
| 9 | MIKROFIN II | EUR | 10.000.000,00 | | 10.000.000,00 | |
| 10 | PRIZMA | EUR | 4.000.270,53 | | 3.900.000,00 | |
| | BOSNIA-HERZEGOVINA | EUR | 28.800.297,05 | 28.800.297,05 | 27.700.000,00 | 27.700.000,00 |
| 11 | BANCO SOLIDARIO I | USD | 3.011.880,00 | | 1.505.940,00 | |
| 12 | BANCO SOLIDARIO II | USD | 10.865.180,00 | | 10.865.180,00 | |
| | ECUADOR | USD | 13.877.060,00 | 10.517.705,02 | 12.371.120,00 | 8.970.429,99 |
| 13 | AL AMANA I | EUR | 2.400.241,64 | | 1.200.254,81 | |
| 14 | AL AMANA II | EUR | 8.000.000,00 | | 6.000.000,00 | |
| 15 | AL AMANA III | EUR | 10.000.000,00 | | 8.000.036,68 | |
| | MARRUECOS | EUR | 20.400.241,64 | 20.400.241,64 | 15.200.291,49 | 15.200.291,49 |
| 16 | PRESTANIC I | USD | 1.474.376,18 | | 1.559.098,00 | |
| 17 | PRESTANIC II | USD | 1.377.190,28 | | 1.455.875,49 | |
| | NICARAGUA | USD | 2.851.566,46 | 2.161.260,01 | 3.014.973,49 | 2.186.189,17 |
| 18 | CMAC MAYNAS II | USD | 2.823.480,00 | | 2.823.511,82 | |
| 19 | CMAC MAYNAS I | USD | 1.787.855,96 | | 1.489.875,00 | |
| | PERU | USD | 4.611.335,96 | 3.495.024,98 | 4.313.386,82 | 3.127.682,42 |
| 20 | GMF | USD | 10.473.370,00 | | 4.893.370,00 | |
| 21 | REGMIFA | USD | 13.123.751,45 | | 13.123.751,45 | |
| | VARIOS PAÍSES | USD | 23.597.121,45 | 17.884.736,58 | 18.017.121,45 | 13.064.405,37 |
| TOTAL MUESTRA | | USD | 44.937.083,87 | 34.058.726,60 | 37.716.601,76 | 27.348.706,95 |
| | | EUR | 66.100.571,77 | 66.100.571,77 | 57.000.291,49 | 57.000.291,49 |
| | | TOTAL | 100.159.298,37 | 100.159.298,37 | 94.716.893,25 | 84.348.998,44 |

2.40. ASC es una entidad fundada en 2002, con licencia del Banco Central Albanés y regulado por este. En relación con el Programa ASC III, que supuso un préstamo de 10 millones de euros dispuestos en tres tramos, el ICO manifestó en 2012 que la deuda contraída con el FONPRODE representaba en el año 2011 el 56% de los créditos bancarios concedidos por ASC y el 85% de la financiación ajena de la entidad, por lo que el FONPRODE se erige en el primer acreedor de ASC, representando la financiación un 156% del Patrimonio Neto. Es además el único proveedor de nuevos fondos, sirviéndole los recursos españoles de garantía para obtener financiación local. De hecho, la disposición del tercer tramo, según el ICO, serviría para que ASC pagara sus vencimientos de financiación ajena y no para otorgar financiación a microempresas, por lo que no se llegó a desembolsar el mismo.

2.41. Al Amana es una asociación sin ánimo de lucro de carácter financiero que ha recibido financiación de la Cooperación Española desde el año 2003. El 6 de diciembre de 2006, el Consejo de Ministros acordó concederle 10 millones de euros. El sistema de seguimiento establecido requería que en el programa Al Amana III, la asociación enviara trimestralmente información individual sobre los beneficiarios de los préstamos de los fondos españoles. Pese a que Al Amana proporcionó los ficheros trimestrales puntualmente hasta el 31 de diciembre de 2011, sólo se habían volcado en la base de datos de AECID los informes trimestrales recibidos hasta el 15 de mayo de 2008, por lo que quedaba sin información un periodo de más de tres años y medio.

2.42. La operación con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Maynas de Perú, institución pública de ámbito nacional, dedicada a la financiación de la microempresa, establece, en la denominada Maynas II, un plazo para la disposición de los fondos total de seis meses, desde la firma del contrato, sin embargo, el plazo transcurrido entre la entrada en vigor del contrato con el ICO y el desembolso fue de nueve meses.

II.4. CONTRIBUCIONES REEMBOLSABLES

II.4.1. Operaciones analizadas

2.43. Según el artículo 6 del Reglamento, el FONPRODE puede financiar contribuciones voluntarias y aportaciones a organismos multilaterales de desarrollo no financieros, incluidos programas y fondos fiduciarios de desarrollo constituidos o por constituir en dichos organismos, que computen como AOD.

2.44. Los importes reflejados en la memoria, correspondientes a estas contribuciones, ascendieron a 416.701.759,26 euros en 2013 y a 422.231.124,91 euros en 2012. Todas las operaciones de este epígrafe vienen heredadas del antiguo FAD.

2.45. El desglose de dichas operaciones, con los importes en divisas y euros, viene reflejado en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Contribuciones reembolsables

| DEUDORES POR CONVENIOS CON ORGANISMOS MULTILATERALES | MONEDA | 2012 | | 2013 | |
|---|--------|--|---|------------------------------------|---|
| | | CUENTAS DE CRÉDITO EN DIVISA | CUENTA DE CRÉDITO CONTRAVALOR EN EUROS | CUENTAS DE CRÉDITO EN DIVISA | CUENTA DE CRÉDITO CONTRAVALOR EN EUROS |
| FIDA | EUR | 285.500.000,00 | | 285.500.000,00 | |
| NU-FIDA | EUR | 285.500.000,00 | 285.500.000,00 | 285.500.000,00 | 285.500.000,00 |
| O.E.I. | EUR | 4.500.000,00 | | 4.500.000,00 | |
| O.E.I. II | EUR | 4.500.000,00 | | 4.500.000,00 | |
| O.E.I. | EUR | 9.000.000,00 | 9.000.000,00 | 9.000.000,00 | 9.000.000,00 |
| BID-FONDO COFINANCIACIÓN | USD | 110.632.846,20 | 83.850.876,31 | 110.632.846,20 | 80.221.047,20 |
| FONDO DES. PYMES HAITI | USD | 57.895.600,00 | 43.880.248,60 | 57.895.600,00 | 41.980.712,06 |
| BID | USD | 168.528.446,20 | 127.731.124,91 | 168.528.446,20 | 122.201.759,26 |
| TOTAL CONTRIBUCIONES | EUR | 294.500.000,00 | 294.500.000,00 | 294.500.000,00 | 294.500.000,00 |
| | USD | 168.528.446,20 | 127.731.124,91 | 168.528.446,20 | 122.201.759,26 |
| | | TOTAL ORGANISMOS MULTILATERALES | 422.231.124,91 | | 416.701.759,26 |

2.46. De los cinco expedientes activos durante el ejercicio fiscalizado, se han seleccionado dos, que, desde un punto de vista cuantitativo, representan un 88% del saldo total.

II.4.2. Resultados más significativos

II.4.2.1. FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)

2.47. El FIDA es una agencia especializada de Naciones Unidas que se estableció como institución financiera internacional en 1977, como uno de los resultados de la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974. Persigue el objetivo de combatir el hambre y la pobreza rural en los países en desarrollo.

2.48. El Fondo otorga financiación directa en forma de préstamos y donaciones, así como asistencia técnica, y moviliza recursos adicionales para sus proyectos y programas en condiciones favorables, encontrando soluciones ajustadas a cada país.

2.49. En septiembre de 2010 se constituyó en el FIDA el Fondo Fiduciario de España para el Mecanismo de Cofinanciación de la Seguridad Alimentaria, Fondo para el que España dotó y desembolsó una contribución de 300 millones de euros con cargo al FONPRODE, correspondiendo el seguimiento de la operación al MAEC y a la AECID.

2.50. El FIDA ofrece tres tipos de préstamos a los países con los que trabaja (en condiciones ordinarias, intermedias y altamente concesionales). Las características de estos préstamos son las siguientes:

- En condiciones ordinarias, los países prestatarios pagan un tipo de interés equivalente al 100% del tipo de interés variable de referencia que determine anualmente la Junta Ejecutiva, con un período de reembolso entre quince y dieciocho años, (incluido un período de gracia de tres).
- Según las condiciones intermedias, los países prestatarios pagan un tipo de interés equivalente al 50% del tipo de interés variable de referencia que determine anualmente la Junta Ejecutiva, con un plazo de reembolso de veinte años, (incluido un período de gracia de cinco).
- Bajo las condiciones altamente concesionales, los países prestatarios están exentos del pago de intereses, pero quedan sujetos a un cargo por servicio del 0,75% por año y un plazo de reembolso de cuarenta años, (incluido un período de gracia de diez).

2.51. El destino de los 300 millones de euros del Fondo Fiduciario de España, viene reflejado, por países e importes, en el Cuadro 3.

2.52. De esta cantidad, 285,5 millones de euros se concedieron en forma de contribución reembolsable ya abonados al FIDA en 2010, y 14,5 millones de euros como contribución no reembolsable a desembolsar entre los años 2010 y 2013.

2.53. Esta operación, pese a ser tramitada con cargo al FONPRODE y estar dentro de las operaciones que gestiona, está enmarcada dentro de la política exterior establecida por el Gobierno de la Nación, tanto en cooperación para el desarrollo, como por la promoción de la candidatura de España para ocupar un puesto no permanente en el Consejo de Seguridad de la ONU.

Cuadro 3:Préstamos FIDA

(en millones de euros)

| | País | Importe | Condiciones de los préstamos |
|-----------------------|------------------------------|-------------------|------------------------------|
| | | Millones de euros | |
| 1 | República Dominicana | 11,43 | Ordinarias |
| 2 | Argentina | 35,70 | Ordinarias |
| 3 | Bangladesh | 21,40 | Muy concesionales |
| 4 | Ecuador | 10,70 | Ordinarias |
| 5 | Senegal | 7,00 | Muy concesionales |
| 6 | Bolivia | 11,30 | Intermedias |
| 7 | El Salvador | 11,15 | Ordinarias |
| 8 | México | 10,70 | Ordinarias |
| 9 | Colombia | 14,30 | Ordinarias |
| 10 | Uzbekistán | 8,46 | Muy concesionales |
| 11 | Kenia | 12,80 | Muy concesionales |
| 12 | Madagascar | 14,30 | Muy concesionales |
| 13 | Indonesia | 6,30 | Ordinarias |
| 14 | Cabo Verde | 7,20 | Muy concesionales |
| 15 | Mozambique | 13,30 | Muy concesionales |
| 16 | Brasil (Estado de Ceara) | 5,95 | Ordinarias |
| 17 | Níger | 14,00 | Muy concesionales |
| 18 | Túnez | 12,40 | Ordinarias |
| 19 | Líbano | 7,51 | Ordinarias |
| 20 | Venezuela | 10,71 | Ordinarias |
| 21 | Cuba | 20,70 | Ordinarias |
| 22 | Vietnam | 7,90 | Muy condicionales |
| 23 | Brasil (Proyecto Dom Helder) | 11,54 | Ordinarias |
| 24 | Gabón | 4,25 | Ordinarias |
| 25 | Zambia | 9,00 | Muy condicionales |
| Total aprobado | | 300,00 | |

2.54. La parte no reembolsable de esta financiación se proporciona para reducir el tipo de interés medio que el Gobierno de España aplica al Fondo Fiduciario, es decir para, mejorar las condiciones financieras de los préstamos concedidas por el Fondo a los países prestatarios, disponiéndose entre 2010 y 2013. Es decir, el único objetivo de la parte no reembolsable es la concesión de los créditos en términos concesionales. De hecho, esta parte no reembolsable, en los plazos de desembolso previstos, al estar indisolublemente asociada a la parte reembolsable, funciona como una reserva para asegurar posibles impagos de los países beneficiarios, así como los riesgos derivados de variaciones negativas del tipo de cambio, asegurando la total recuperación de la parte reembolsable en los plazos de amortización previstos. En una nota interna se afirma que, de no existir la misma, los riesgos de los préstamos harían inviable al Fondo y no hubieran permitido su consideración como activo financiero y, por lo tanto, habrían sido considerados como generadores de déficit.

2.55. En definitiva, es una aportación que el FIDA administra; así, el proceso de negociación, formalización y gestión de los programas y préstamos correspondientes se realiza entre el FIDA y las autoridades del país en cuestión, limitándose la actuación de España a la de un miembro de la Junta Ejecutiva del FIDA, que es quien aprueba o deniega las propuestas de cofinanciación. Se trata del primer fondo financiado por un Estado y administrado por el FIDA como fideicomisario. El Fondo está diseñado de tal forma que la asunción de riesgo recae totalmente sobre España.

2.56. El 20 de septiembre de 2010, por Acuerdo del Consejo de Ministros, se aprobó la contribución reembolsable con un plazo de cuarenta y cinco años, con cinco años de gracia, al

tipo de interés de euríbor a un año con vencimientos anuales. La primera cuota de amortización se produjo en el mes de febrero de 2016. El Agente Financiero para la instrumentación de la contribución reembolsable es el ICO.

2.57. Las medidas de mitigación de riesgos establecidas son:

- El FIDA ha excluido a los países que tienen préstamos morosos con él como posibles prestatarios.
- España estará informada y puede opinar sobre su otorgamiento, estando presente e informada en las reuniones de evaluación.
- Se constituye una cuenta de reserva con los intereses generados por la inversión de los excedentes de los fondos.

2.58. La información del FIDA se concreta en la obligación de mantener a España informada periódicamente de las operaciones de préstamos que esté revisando y de los préstamos que finalmente se comprometan, así como de las operaciones de inversión realizadas. También es responsable de elaborar y presentar los informes de seguimiento y finales con base en las prácticas y normas habituales del FIDA.

2.59. El seguimiento de las operaciones tiene dos vertientes: técnica y financiera. El seguimiento técnico se prolonga durante toda la vida de los proyectos. El seguimiento financiero durante la vida del crédito otorgado, tanto en reembolsos como desembolsos.

2.60. Los mecanismos de seguimiento técnico abarcan:

- Informes trimestrales de progreso de los proyectos. Son enviados directamente desde la sede del FIDA al Departamento de Cooperación Multilateral de la AECID. Estos informes trimestrales son distribuidos por el Departamento de Cooperación Multilateral a las direcciones geográficas, OTC y otros actores implicados en el desarrollo de los proyectos, para su conocimiento y comentarios.
- Reunión anual: el FIDA y España deben constituir un Comité de Seguimiento. Este debe reunirse al menos una vez al año, preferiblemente en octubre. En la reunión anual se valora el desarrollo de las actividades, así como el desempeño general del Fondo y se proponen las acciones que se deriven de esta revisión. Para la preparación de las reuniones anuales, el Departamento de Cooperación Multilateral de la AECID solicita información sobre la marcha de los diferentes proyectos.

2.61. El 22 de diciembre de 2010 se firmó el Acuerdo Administrativo con el FIDA. El Acuerdo Administrativo tiene una cláusula específica, la 8ª, dedicada a seguimiento e información. En la misma se establece, entre otras cosas, que el Fideicomisario (FIDA) y España constituirán un Comité de Seguimiento del Fondo Fiduciario que se reunirá al menos una vez al año, preferiblemente en octubre, para revisar el avance de la ejecución del mismo y proponer acciones que se deriven de esa revisión. También indica que a finales de julio, octubre y abril de cada año el FIDA remitirá a España la siguiente información:

- a) Copias de los estados financieros en valor nominal expresado en euros.

- b) Informe del progreso de los proyectos financiados por el Fondo Fiduciario. Este es el documento clave para saber la fecha efectiva de inicio de ejecución de los proyectos, y poder
- c) fomentar el seguimiento de los mismos sobre el terreno, así como para dar a conocer la co-financiación española.
- d) Informes desglosados de la cartera de inversiones de tesorería realizadas con los recursos del Fondo Fiduciario, siguiendo las normas internas del FIDA.

2.62. En la reunión del Comité de Seguimiento de noviembre de 2013, el FIDA indicó que España debería aportar fondos adicionales durante los siguientes años del préstamo.

2.63. En relación con los trabajos de fiscalización no se ha analizado el proceso de propuesta y aprobación de la operación, que se realizó en 2010, tan solo el seguimiento de la misma durante el periodo fiscalizado realizado por el FONPRODE, sin que haya habido ninguna incidencia significativa.

2.64. Sin embargo, hay que destacar, como hecho posterior, que el informe de EE de mayo de 2014 indica que “En conclusión, parece que, si no se modifica la política de inversión del FIDA y se obtienen retornos superiores a los previstos, será necesario que España realice aportaciones adicionales a la facilidad, o se producirá un impago del préstamo por parte de esta”.

2.65. El 21 de julio de 2014, la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera de la AECID emite informe en el que se estima la necesidad de una financiación adicional entre 2016 y 2050, en forma de impago a España. Así, en el anexo II de ese documento se indica que “de acuerdo con las últimas previsiones del Departamento Financiero del FIDA, para que el Fondo pueda hacer frente a sus compromisos, será necesario que España deje de percibir 47,46 millones de euros entre 2016 y 2050”.

2.66. Las causas de estas nuevas previsiones son:

- Los supuestos asumidos para estimar el euríbor a doce meses, tipo de interés aplicable al préstamo español. Si bien en el Modelo Financiero anexo al Acuerdo se asumió que el euríbor a doce meses estaría fijo al 1,1% durante los cuarenta y cinco años de plazo del préstamo, en las sucesivas revisiones del Modelo Financiero, de forma más realista, se consideran las previsiones del euríbor a largo plazo; de aquí a 2055, se prevé que supere ampliamente el 1,1%.

- La baja rentabilidad de las inversiones en tesorería. Estaba previsto un objetivo de un mínimo del 1,5% de rentabilidad sobre la liquidez existente, que solo se ha logrado obtener los dos primeros años. El FIDA no espera cumplir este objetivo ningún año más.

- El incremento de los préstamos con condiciones altamente concesionales (ver punto 2.50) otorgados por el FIDA con cargo a la contribución reembolsable.

2.67. Los fondos adicionales de España se materializan en forma de no devolución del principal e intereses correspondientes al préstamo otorgado por el FONPRODE al Fondo Fiduciario que, de acuerdo con las previsiones actuales, se iniciaría en el presente año.

2.68. A fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, se seguían evaluando las distintas posibilidades para evitar el impago; en cualquier caso, la existencia de esta inversión supone una incertidumbre futura, que habrá que reflejar en las cuentas del FONPRODE en ejercicios posteriores a los fiscalizados^{6 7}.

II.4.2.2. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

2.69. Por acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2010, se acordó la concesión de un préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la constitución del Fondo de Cofinanciación de España para América Latina para Cambio Climático y Desarrollo Rural por importe de 78 millones de euros, con un periodo de amortización de cuarenta años, con diez de gracia, y un tipo de interés variable vinculado al coste de capital del BID. El plazo inicial para la formalización del acuerdo era el 23 de junio de 2011, transcurrido el cual sin haberse formalizado, el ICO propondría la cancelación de la operación o la prórroga de la validez de la concesión por periodos de seis meses.

2.70. Esta contribución se tramitó como préstamo y se desembolsó el 29 de diciembre de 2010, mediante orden del MAEC al ICO, en una cuenta no remunerada en el Bundesbank; mientras se negociaba el Convenio de Crédito, se acordó la firma de una carta-acuerdo para la gestión de dicha cuenta. Hasta que no se firmara el convenio de crédito, el ICO no podría contabilizarlo correctamente en el activo del FONPRODE dado que, al tramitarse como préstamo, no tenía efecto en el cálculo del déficit público, por lo que se trata como activo financiero. Sin embargo, al no existir un deudor identificado, la IGAE no aceptó esa contabilización. La transferencia de los fondos, antes de la firma del Convenio de crédito, es una práctica irregular, que ha originado la problemática de este préstamo.

2.71. La validez de la concesión de esta contribución por el Consejo de Ministros ha sido prorrogada, en las reuniones celebradas por el Comité Ejecutivo del FONPRODE en junio y diciembre de 2011, junio y diciembre de 2012 y junio de 2013, expirando la última prórroga el 23 de diciembre de 2013.

2.72. Tras la aprobación de Consejo de Ministros y el desembolso de la contribución/préstamo se inició la negociación del Convenio financiero. Sin embargo, surgieron diferencias entre lo aprobado por Consejo de Ministros y el BID. Este no reconocía su carácter de deudor del préstamo.

2.73. El 28 de octubre de 2011 se elevó una nueva propuesta a Consejo de Ministros indicando que los deudores serían los beneficiarios finales de los préstamos que el BID pudiera hacer en nombre del Estado español, así como que España asumiría el riesgo de impago, sin alterar el carácter crediticio de la contribución. Asimismo se cambió la moneda de la operación a USD, con un contravalor de 110.632.846,20 USD, y se aceptó que el devengo de intereses se iniciara únicamente a partir de la entrega de los importes prestados a los países beneficiarios.

2.74. El borrador del acuerdo se elevó para informe de la Asesoría Jurídica Internacional del MAEC. Esta emitió dos dictámenes, uno rectificando a otro previo, sobre la naturaleza jurídica del Acuerdo, indicando en el definitivo que se trataba de un acuerdo de administración.

⁶ El FONPRODE acompaña en alegaciones un informe realizado por COFIDES en el que se hace un seguimiento de este Fondo a 17 de noviembre de 2015.

⁷ Por otra parte el ICO en alegaciones manifiesta que reflejará en la contabilidad del Fondo para el ejercicio 2016, la cantidad estimada que dejará de percibir.

2.75. El 21 de diciembre de 2012 el Consejo de Ministros actualizó el plazo de compromiso de fondos (tres años desde la firma del Acuerdo), y aprobó una flexibilización de la asignación de los importes destinados a proyectos de desarrollo rural y a proyectos de cambio climático

2.76. Durante estos tres años se siguió negociando con el BID, tratando de encontrar una solución a los problemas detectados. El objetivo era ajustar el carácter de préstamo de la contribución aprobado por Consejo de Ministros con el de aportación a un fondo en administración aceptado por el BID. No obstante, se detectaron diversos problemas en la operación, tales como falta de control y seguimiento de los préstamos, o la reclamación y negociación en caso de un impago al Gobierno español.

2.77. El Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO)⁸ evacuó consulta a sus servicios jurídicos, requiriéndose informe que confirmase la cobertura legal, en la Ley del FONPRODE, de estas operaciones. En la respuesta a la consulta, la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa emitió un informe el 3 de julio de 2013, en el que manifestaba que no era posible conceder en administración créditos, préstamos o líneas de financiación a Instituciones Financieras Multilaterales con cargo al FONPRODE; y que no se podía encomendar a una institución Financiera Multilateral las funciones correspondientes a agente financiero del Estado para operaciones de préstamo o crédito, en detrimento de la atribución de tales funciones al ICO.

2.78. A raíz de este dictamen, el FONPRODE estimó necesario realizar una nueva consulta a la Asesoría Jurídica sobre esta operación, trasladándose a la representante de España en el BID la conveniencia de posponer la discusión del Acuerdo hasta contar con un nuevo dictamen.

2.79. La Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación del MAEC se pronunció sobre la operación BID en un informe de 9 de septiembre de 2013 en el que se indicó que la operación BID podría encuadrarse entre las previstas en los artículos 2.1.d) de la Ley 36/2010, del FONPRODE y 7.a) del Reglamento.

2.80. Ante los contradictorios dictámenes se decidió evacuar consulta a la Abogacía General del Estado, que manifestó que no era posible la concesión de esta operación, de acuerdo con la normativa que rige al FONPRODE.

2.81. Por este motivo, se planteó la repatriación de los fondos, desbloqueándose la situación mediante la cancelación de la operación, pero solicitando la transferencia en 2014 a efectos de no alterar las estadísticas de la AOD, y prorrogando el Acuerdo por seis meses adicionales. Este aplazamiento solicitado no se considera adecuado por este Tribunal, ya que es un exigible del Estado que debe ser reintegrado lo antes posible y no estar sometido su reintegro a criterios de conveniencia estadística.

2.82. El 16 de junio de 2014 el MAEC, ordena al ICO iniciar los trámites para la devolución de los fondos; con fecha 26 de agosto de 2014, se transfirieron los fondos a la cuenta del FONPRODE, habiéndose obtenido un diferencial positivo de 5.389.497,90 euros, debido a la diferencia de cambio EUR/USD desde la fecha de la conversión de la operación a USD a la de repatriación de los fondos.

⁸ El MINECO sustituyó al antiguo MEH a partir del 21 de diciembre de 2011, en todas las funciones que la normativa que regula la AOD le atribuía.

2.83. De la documentación dispuesta por este Tribunal se deduce que la mala praxis de transferir los fondos antes de la firma del Convenio de Crédito no es imputable a la entidad fiscalizada, ya que este hecho se produjo en 2010, cuando aún existía el FAD.

II.5. FONDOS DE CAPITAL

II.5.1. Fondos analizados

2.84. Con cargo al FONPRODE se pueden realizar adquisiciones de participaciones directas o indirectas de capital o cuasi capital en instituciones financieras o vehículos de inversión financiera, tales como fondos de fondos, fondos de capital riesgo, etc., dirigidas al desarrollo del tejido productivo de los países calificados por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE como países menos adelantados, de renta baja o de renta media, o al apoyo, directo o indirecto, a pequeñas y medianas empresas de capital de origen en los países anteriormente mencionados.

2.85. De los ocho fondos que mantenían un saldo vivo a 31 de diciembre de 2013 se han seleccionado para su análisis los cuatro aprobados en los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Respecto al resto de fondos, todos ellos aprobados en 2010 (ver Cuadro 4) se han utilizado los resultados de los trabajos de fiscalización realizados por la IGAE en las auditorías anuales realizadas a la Entidad. En los fondos de la muestra, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa legal aplicable siguiendo todo el proceso de los expedientes seleccionados, exponiéndose a continuación los resultados obtenidos.

Cuadro 4: Características de los Fondos de capital

1) Situación a 31-12-2012

| AÑO DE APROBACIÓN | PARTICIPACIONES EN FONDOS | PARTICIPACIONES APROBADAS EN CM | | VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES PENDIENTES DESEMBOLSO 2012 | | ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA VENTA |
|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------|---|-----------------------|--|
| | | Divisas | Euros | Divisas | Euros | |
| 2010 | Fondo Africano de Agricultura | 40.000.000,00 | 29.935.638,38 | 25.990.466,00 | 19.237.425,70 | 10.698.212,68 |
| | Fondo Progresá Capital | 5.000.000,00 | 5.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000.000,00 |
| | Fondo Africano de Garantías | 20.000.000,00 | 14.967.819,19 | 20.000.000,00 | 14.967.819,19 | 0,00 |
| | FIPA | 6.000.000,00 | 4.490.345,76 | 4.006.200,00 | 2.907.107,21 | 1.583.238,55 |
| | Fondo Gestión de Bosques | 20.000.000,00 | 15.734.403,27 | 0,00 | 0,00 | 15.734.403,27 |
| 2011 | Banco Europeo de Inversiones | 300.000.000,00 | 300.000.000,00 | 200.000.000,00 | 200.000.000,00 | 100.000.000,00 |
| 2012 | Fondo Amerigo Colombia Ventures | 15.000.000,00 | 11.629.710,03 | 15.000.000,00 | 11.629.710,03 | 0,00 |
| Anulados | Fondo Africano de Garantías | (20.000.000,00) | (14.967.819,19) | (20.000.000,00) | (14.967.819,19) | 0,00 |
| Saldo 31.12.2012 | TOTAL EUROS | | 366.790.097,44 | | 233.774.242,94 | 133.015.854,50 |

2) Situación a 31-12-2013

| AÑO DE APROBACIÓN | PARTICIPACIONES EN FONDOS | PARTICIPACIONES APROBADAS EN CM | | VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES PENDIENTES DESEMBOLSO 2013 | | ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA VENTA |
|-------------------------|---|---------------------------------|-----------------------|---|----------------------|--|
| | | Divisas | Euros | Divisas | Euros | |
| 2010 | Fondo Africano de Agricultura | 37.537.458,38 | 29.019.334,19 | 19.389.499,00 | 13.641.614,59 | 15.377.719,60 |
| | Fondo Progresá Capital | 3.640.099,27 | 3.640.099,27 | 0,00 | 0,00 | 3.640.099,27 |
| | FIPA | 6.000.000,00 | 4.490.345,76 | 2.510.088,00 | 1.750.658,97 | 2.739.686,79 |
| | Fondo Gestión de Bosques | 20.000.000,00 | 15.734.403,27 | 0,00 | 0,00 | 15.734.403,27 |
| | 2011 | Banco Europeo de Inversiones | 100.000.000,00 | 100.000.000,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2012 | Fondo Amerigo Columbia Ventures | 15.000.000,00 | 11.629.710,03 | 13.390.343,63 | 10.196.828,52 | 1.432.881,51 |
| 2013 | Fondo de Infraestructuras Renovables para América Latina) | 11.581.381,52 | 9.094.276,80 | 11.965.074,68 | 8.676.002,24 | 418.274,56 |
| | Fondo Moringa | 15.000.000,00 | 15.000.000,00 | 14.731.643,84 | 14.731.643,84 | 268.356,16 |
| Saldo 31-12-2013 | TOTAL EUROS | | 188.608.169,32 | | 48.996.748,16 | 139.611.421,16 |

II.5.2. Resultados más significativos

II.5.2.1. FONDO AMERIGO COLUMBIA VENTURES (FONDO AMERIGO)

2.86. Se trata de una aportación en el Fondo Amerigo, cuyo objetivo es invertir en empresas colombianas en fase temprana de desarrollo pertenecientes al sector de tecnologías de la información y la comunicación. La participación de España en el capital del Fondo quedaba condicionada a la efectiva participación de Telefónica en el mismo, como promotor del proyecto. El importe de la contribución española iguala la inversión de Telefónica, hasta una cantidad máxima de 15 millones de USD.

2.87. El Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2012 autorizó el pago de los 15 millones de USD a este fondo con cargo al FONPRODE; el compromiso de inversión se formalizó el 26 de diciembre de 2012 y está firmado por el Secretario de la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SGCID), en representación del MAEC y no por el ICO, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de creación del FONPRODE. Este es el último de los compromisos de inversión en fondos que firmó el Secretario de la SGCID. Todos los anteriores están firmados por él y los posteriores por el ICO.

2.88. El Fondo está constituido en Colombia, bajo legislación colombiana, y sometido a la supervisión de la Superintendencia Financiera Colombiana. Este Fondo cumple con los criterios de elegibilidad ya que, de acuerdo con las proyecciones financieras realizadas por la Sociedad Gestora del Fondo y analizadas por EE, la Tasa interna de rentabilidad (TIR) neta de la inversión española sería del 18,8% en el escenario base. Esta rentabilidad era superior a la rentabilidad mínima exigible en función del riesgo asumido (7,42%), es decir, a la que se obtendría en el mercado al invertir en activos de similar riesgo. También era superior a la rentabilidad esperada de las obligaciones españolas a diez años, que era del 5,16%, en el momento del estudio de la propuesta de inversión (octubre 2011).

2.89. Desde el punto de vista del impacto en desarrollo, se considera que la inversión se enmarca en las prioridades sectoriales y geográficas de la Cooperación Española recogidas en el Plan Director 2009-2012, y está alineada con los principios fundamentales en materia de gestión social, de género y medioambiental que aparecen recogidos en el Código de Financiación Responsable, contribuyendo de forma positiva a promover un crecimiento económico inclusivo, equitativo y sostenible, favorecedor de la reducción de la pobreza y la inequidad en Colombia.

2.90. El Informe del impacto de déficit público que debe realizar la IGAE, como señala el art. 13.3 de la Ley 36/2010 de creación del Fondo, y el artículo 20 de su Reglamento, no indica ni la fecha ni quien lo realizó. La Entidad ha facilitado un correo de la IGAE donde se anexa este documento.

2.91. En la Propuesta de inversión realizada por EE se detalla el análisis de riesgo e impacto sobre sostenibilidad de la deuda en el país receptor, pero no consta el informe valorativo que, de los mismos, debe hacer el órgano competente del MEH⁹, según el artículo 22 del Reglamento del FONPRODE. A pesar de haber transcurrido un año entre la Propuesta de inversión (octubre 2011) y su aprobación en Consejo de Ministros (octubre 2012), no se han producido desviaciones sustanciales de los términos de la inversión, por lo que ha podido ser aprobada en sus términos originales.

⁹ El órgano competente a raíz de la entrada en vigor del RD 1823/2011 de 21 de diciembre sería del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO).

II.5.2.2. FONDO DE INFRAESTRUCTURAS RENOVABLES PARA AMÉRICA LATINA (FONDO LATIN)

2.92. La aportación de capital en el Fondo Latin de 12.500.000 USD por 10 años fue aprobada en el Consejo de Ministros del 11 de octubre de 2012 y el compromiso firmado por el ICO el 31 de julio de 2013. El gestor del fondo tiene su sede en Delaware (EEUU).

2.93. Su objetivo es invertir en el capital o cuasi capital de empresas de energías renovables o de eficiencia energética en la región de Latinoamérica y el Caribe, contribuyendo al desarrollo de la región y a la lucha contra el cambio climático.

2.94. Las actividades del Fondo se enmarcan claramente en los objetivos de la Cooperación Española (recogidos en su Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012) y las orientaciones estratégicas desarrolladas en la Estrategia de crecimiento económico y promoción del tejido empresarial y la Estrategia de medio ambiente y desarrollo sostenible de la Cooperación Española.

2.95. De acuerdo con las proyecciones financieras realizadas por el Gestor del Fondo y analizadas por EE, se obtiene que la TIR neta de la inversión española sería del 17,6% en el escenario base. Esta rentabilidad es superior a la rentabilidad mínima exigible en función del riesgo asumido (7,32%), es decir, la que se obtendría en el mercado al invertir en activos de similar riesgo.

2.96. Para esta operación transcurrió un año entre la propuesta de inversión (octubre de 2011) y su aprobación en Consejo de Ministros (octubre de 2012). A pesar del tiempo transcurrido entre ellas no se han producido desviaciones sustanciales de los términos de la inversión, por lo que pudo ser aprobado en sus términos originales.

2.97. El Informe del impacto de déficit público que debe realizar la IGAE, como señala el artículo 13.3 de la Ley 36/2010 y el artículo 20 del Reglamento no indica ni fecha, ni autor, ni está firmado además, el FONPRODE no ha aportado el preceptivo Informe valorativo del MINECO sobre análisis de sostenibilidad de la deuda, en contra de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento.

2.98. En las cuentas anuales de 2012 del FONPRODE no se recoge el Acuerdo del Consejo de Ministros firmado el 11 de octubre de 2012, y ni siquiera se cita este compromiso como hecho posterior.

II.5.2.3. BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

2.99. Esta contribución fue aprobada por el Consejo de Ministros el 21 de octubre de 2011, por un importe total de 300 millones de euros, previo informe de EE, para favorecer el desarrollo del sector privado en los países de la cuenca del Mediterráneo, coadyuvando a la creación de empleo en estos países, y apoyando a las PYMES en los que hayan empezado a acometer reformas democráticas.

2.100. La contribución estaba compuesta por dos tramos:

- Primer tramo: 100 millones de euros para realizar una serie de co-inversiones de capital riesgo con el BEI, que se desembolsarían tras la firma del Acuerdo. El plazo límite para colocar estos recursos era el 31 de diciembre de 2013. Se aprobó una modificación en el Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2013, por lo que se amplió seis meses el plazo de colocación hasta 30 junio de 2014.

- Segundo tramo: 200 millones de euros que se invertirían en un vehículo multidonante (una línea financiera para el Mediterráneo que se incluiría dentro de la Facilidad para la Inversión y la Asociación Euro-Mediterránea), que debería ser establecido como fecha límite, el 31 de diciembre de 2012.

2.101. Se abonó el primer tramo de 100 millones de euros en tres cuentas fiduciarias del BEI. El abono a estas cuentas no estaba autorizado, ni por el CEF, ni por el Consejo de Ministros. Tampoco consta la autorización de la DGTPF para su apertura.

2.102. Se ha podido comprobar, desde el punto de vista de impacto al desarrollo, que la contribución en el BEI está alineada con los objetivos estratégicos de la Cooperación Española, tanto desde el punto de vista geográfico, como sectorial. Así, todos los países beneficiarios son países prioritarios de la Cooperación Española, y el crecimiento económico para la reducción de la pobreza es una de las prioridades sectoriales del Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012.

2.103. También contribuirá de manera indirecta a la consecución de los ODM, en concreto, ODM 1 (erradicar la pobreza extrema y el hambre), ODM 7 (garantizar la sostenibilidad del medio ambiente) y ODM 8 (fomentar una asociación mundial para el desarrollo).

II.5.2.4. FONDO DE INVERSIÓN PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (FONDO PROGRESA CAPITAL)

2.104. El Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de agosto de 2010 aprobó, previo informe realizado por EE, el pago de 5 millones de euros correspondiente a la aportación de capital Fondo Progresas Capital, con cargo al FAD, que tras la creación del FONPRODE, ha pasado a pertenecer a este.

2.105. Este es un fondo de capital emprendedor constituido por actores públicos y privados, cuyas inversiones están dirigidas a tomar participación en el patrimonio de empresas colombianas que están empezando operaciones o se encuentran en una etapa temprana de crecimiento y requieren capital para consolidar su estrategia y llegar a puntos óptimos de explotación.

2.106. El fondo tendrá un periodo de vigencia máximo de nueve años, que se puede extender por un año más. El periodo de inversión será de cuatro años, extensible un año más por la Asamblea de Inversionistas. Los desembolsos se efectuarán a prorrata de acuerdo con la participación de cada accionista en el total del fondo y en igualdad de condiciones entre todos los accionistas.

2.107. El importe de 5 millones de euros pagado el 11 de julio de 2011 siguiendo instrucciones recibidas de la SECI¹⁰, no se destinó a la adquisición de dichas participaciones, sino a la constitución de un patrimonio autónomo denominado Patrimonio Autónomo SECI-PROGRESA.

2.108. Dicho patrimonio se constituyó en virtud de contrato fiduciario firmado por la SECI con Santander Investment Trust, S.A., de fecha 24 de junio de 2011. El objeto principal del Patrimonio Autónomo SECI-PROGRESA es el de administrar y tener a disposición de la SECI los recursos para que esta atienda los desembolsos de capital del Fondo PROGRESA CAPITAL.

¹⁰ El órgano competente a raíz de la entrada en vigor del RD 342/2012, de 10 de febrero es la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI).

2.109. En relación con el Patrimonio Autónomo SECI-PROGRESA cabe indicar; lo siguiente:

- Que la constitución de dicho Patrimonio Autónomo no tiene la consideración de operación financiable con cargo al FONPRODE, en los términos previstos en el artículo 3 de su Reglamento.
- Que la constitución de dicho Patrimonio no estuvo autorizada ni por el Consejo de Ministros ni por el CEF (en contra de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 36/2010 y el artículo 23 del Reglamento).
- Que el contrato fiduciario tenía que haber sido, en cualquier caso, firmado por el ICO y no por la SECI (artículo 14 de la Ley 36/2010 y 24 del Reglamento).

II.5.2.5. FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO-ANGOLA (FIPA)

2.110. El Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2010 aprobó, previo informe realizado por la empresa pública EE, el pago de 6 millones de USD correspondiente a la aportación de capital al FIPA, con cargo al FAD, que tras la creación del FONPRODE ha pasado a pertenecer a este.

2.111. El FIPA es un fondo de inversión privado promovido por el Fondo Noruego de Inversión para los Países en Desarrollo y el Banco Africano de Inversiones, cuya finalidad última es la promoción del desarrollo a través de la inversión en pequeñas y medianas empresas angoleñas.

2.112. La formalización de la participación en este Fondo la realizó la SECI, no siendo órgano competente para llevarla a cabo, ya que el artículo 14 de la Ley de creación del FONPRODE atribuye esta competencia al ICO, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 10 de la misma, ninguno de los cuales se dan en este caso.

II.5.2.6. FONDO MULTIDONANTE GEF DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE BOSQUES DE ÁFRICA (FONDO GEF)

2.113. El Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de agosto de 2010 aprobó, previo informe realizado por la empresa EE, el pago de 20 millones de USD correspondiente a la aportación de capital al Fondo GEF, con cargo al FAD, y que tras la creación del FONPRODE ha pasado a pertenecer a este.

2.114. Este es un fondo de inversión multidonante, promovido por distintos actores públicos y privados, cuya finalidad última es la promoción a través de la inversión dirigida a la gestión sostenible de los bosques de África.

2.115. El fondo terminará doce años después del primer cierre (abril de 2010). Cada socio comanditario se compromete a contribuir al fondo con la firma de los Acuerdos de Suscripción, donde se aceptan los términos del contrato de sociedad limitada. Los pagos se realizarán a petición del socio colectivo, de manera proporcional al total de compromisos no desembolsados, y de acuerdo a lo especificado en la notificación escrita donde estará reflejado el propósito de la solicitud de las contribuciones de capital. Una vez recibida la notificación, el desembolso deberá realizarse en los siguientes diez días laborables a través del ICO como agente financiero.

2.116. Respecto a la participación de capital en el GEF, valorada en el activo del balance por importe de 20 millones de USD, hay que señalar que el pago de dicho importe, se efectuó el 27 de

diciembre de 2010 siguiendo instrucciones recibidas de la SECI, no se destinó a la adquisición de dichas participaciones, sino que se ingresó en una cuenta fiduciaria en el Wells Fargo Bank.

2.117. Esta cuenta fiduciaria se constituyó en virtud de un acuerdo firmado por el MAEC, el Fondo GEF y el Wells Fargo Bank, con la finalidad de satisfacer los pagos de las solicitudes de capital del Fondo GEF.

2.118. Respecto a la constitución de esta cuenta, en la que se depositan los fondos para atender las solicitudes de desembolso del Fondo GEF, cabe indicar lo siguiente:

- Que el destino de fondos para la apertura de cuentas fiduciarias no tiene la consideración de operación financiable (artículo 3 del Reglamento).
- Que la constitución de dicha cuenta no está autorizada por el Consejo de Ministros (artículo 8 de la Ley 36/2010 y artículo 23 del Reglamento).
- Que los fondos depositados en dicha cuenta no han sufrido menoscabo, situándose su rentabilidad en el 0,1%.
- Que no está autorizada su apertura por la DGTPF (en contra de lo dispuesto por el artículo 109 de la LGP).

Como hecho posterior el FONPRODE ha comunicado a este Tribunal que la citada cuenta se ha cerrado con fecha 4 de febrero de 2016.

II.5.3. Paraísos fiscales

2.119. El FONPRODE, creado como un instrumento de cooperación y desarrollo, se compromete a asegurar el cumplimiento de los Principios de Inversión Responsable entre los que está el de proporcionar la mayor transparencia sobre las inversiones.

2.120. El CFR de la Cooperación española establecía el requisito de: "Exclusión del universo de actuaciones posibles de aquellas incluidas en la lista de Exclusión de la Cooperación Financiera Internacional, así como de aquellas ubicadas en jurisdicciones listadas como paraísos fiscales no colaboradores por la OCDE, evitando que las inversiones que se realicen pasen a ser parte de acciones de evasión o elusión financiera o fiscal por parte de los receptores finales de dichas inversiones".

2.121. Asimismo, en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, se determinan los países y territorios que tienen la consideración de paraíso fiscal, entre los que se encuentra la República de Mauricio.

2.122. El domicilio social de cada Fondo y su consideración como paraíso fiscal viene reflejado en el Cuadro 5.

2.123. En el citado cuadro se puede observar como el antiguo FAD realizó una aportación de capital a un fondo de inversión domiciliado en Mauricio, considerado paraíso fiscal entre las jurisdicciones listadas como paraísos fiscales. Es el caso de la aportación de capital en el Fondo Africano de Agricultura por 40 millones USD.

2.124. Según indica EE en el informe que hizo sobre el Fondo Africano de Agricultura, "el establecimiento en Mauricio para evitar pagar impuestos en los países en que se realizan las

inversiones, supone falta de coherencia con los criterios de desarrollo y puede tener efectos en la reputación de los accionistas". La opinión de este Tribunal coincide con la de dicho Informe¹¹.

2.125. También hay que señalar una aportación al Fondo Africano de Garantías (ver Cuadro 4 creado en 2010, anulado en 2012) de 20 millones de USD, con domicilio social en Mauricio, que primeramente se contabilizó como un fondo de capital y posteriormente como una contribución, y que se analizará en el subapartado III.6.

Cuadro 5: Domicilio social de los fondos

| FONDO DE CAPITAL | FECHA APROBACIÓN CONSEJO DE MINISTROS | PARAÍSO FISCAL | DOMICILIO SOCIAL |
|-------------------------------|---------------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| Fondo Africano de Agricultura | 20 de agosto de 2010 | SI | Port Louis, República de Mauricio |
| Fondo Progres Capital | 20 de agosto de 2010 | NO | Medellín, República de Colombia |
| FIPA | 17 de diciembre de 2010 | NO | Luxemburgo |
| Fondo GEF | 20 de agosto de 2010 | NO | Maryland, Estados Unidos de América |
| BEI | 21 de octubre de 2011 | NO | Luxemburgo |
| Fondo Amerigo | 11 de octubre de 2012 | NO | Bogotá, República de Colombia |
| Fondo Latin | 11 de diciembre de 2012 | NO | Delaware Estados Unidos de América |
| Fondo Moringa | 21 de diciembre de 2012 | NO | Luxemburgo |

2.126. El CEF, en su reunión del 11 de diciembre de 2012, decidió no autorizar nuevas operaciones que supusiesen la toma de participaciones en fondos que operasen en países calificados como paraísos fiscales por la normativa española. En el ejercicio 2015 el FONPRODE ha iniciado las gestiones necesarias para la cancelación de estas participaciones. Como hecho posterior hay que significar que el CEF del 15 de octubre de 2015 aprobó que la Oficina del FONPRODE iniciase las acciones necesarias para desinvertir en los fondos de inversión que están domiciliados en paraísos fiscales.

2.127. El FONPRODE también tiene aportaciones en tres fondos domiciliados en Luxemburgo, territorio que aunque se encuentre en la lista aprobada en el RD 1080/1991, ha perdido la condición de paraíso fiscal a los efectos de la legislación española a tenor del convenio firmado con España, y de acuerdo con la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal y el artículo 2 del RD 116/2003, de 31 de enero, en el que se considera no incluidos en la lista aquellos territorios que estén dispuestos a intercambiar información tributaria con la Administración española. En particular dejarán de tener la consideración de paraíso fiscal: "Aquellos países o territorios que firmen con España un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria en el que expresamente se establezca que dejan de tener dicha consideración, desde el momento en que estos convenios o acuerdos se apliquen. Los países o territorios a los que se refiere el párrafo anterior volverán a

¹¹ El FONPRODE en alegaciones acompaña una nota de EE en la que indica (en aparente contradicción con lo anteriormente manifestado) que no hay ninguna restricción legal para invertir en Mauricio y que estas operaciones cumplen sustancialmente con los estándares recomendados por la Asociación de Instituciones Financieras de Desarrollo Europeas, respecto a la utilización de territorios considerados "Centros financieros extraterritoriales", si bien se reconoce que España no ha firmado todavía acuerdos de intercambio de información en materia tributaria o convenios para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información con Mauricio y que por tanto Mauricio sigue teniendo la consideración de paraíso fiscal.

tener la consideración de paraíso fiscal a partir del momento en que tales convenios o acuerdos dejen de aplicarse”.

2.128. Luxemburgo dejó de considerarse paraíso fiscal a partir de 16 de julio de 2010, por los efectos del Protocolo que modifica el Convenio para evitar la doble imposición de 3 de junio de 1986.

II.6. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES NO REEMBOLSABLES

II.6.1. Donaciones

2.129. El total de las donaciones concedidas durante los ejercicios fiscalizados según los beneficiarios viene recogido en el Cuadro 6.

Cuadro 6: Donaciones

(en euros)

| BENEFICIARIO | PAÍS | IMPORTE |
|--|-------------|----------------------|
| Concedidos en 2012 | | |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN | MARRUECOS | 4.000.000,00 |
| MINISTERIO DE SALUD | MARRUECOS | 3.000.000,00 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN | BOLIVIA | 3.500.000,00 |
| MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL | NICARAGUA | 500.000,00 |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO | HONDURAS | 800.000,00 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | NÍGER | 3.500.000,00 |
| MINISTERIO DE SANIDAD | NÍGER | 3.000.000,00 |
| SECRETARÍA TÉCNICA FINANCIAMIENTO EXTERNO | EL SALVADOR | 3.400.000,00 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | EL SALVADOR | 3.900.000,00 |
| TOTAL | | 25.600.000,00 |
| Concedidas en 2013 | | |
| No hay Donaciones concedidas durante el ejercicio 2013 | | |

2.130. De las nueve donaciones concedidas en 2012, se ha analizado una muestra de tres expedientes, por importe de 11 millones de euros, lo que representa un 43% del total (Cuadro 7).

Cuadro 7: Donaciones analizadas

(en euros)

| Beneficiario | País | Importe |
|---------------------------|-----------|----------------------|
| Ministerio de Educación | Bolivia | 3.500.000,00 |
| Ministerio de Educación | Marruecos | 4.000.000,00 |
| Ministerio de Agricultura | Níger | 3.500.000,00 |
| TOTAL | | 11.000.000,00 |

2.131. El examen ha consistido en analizar el procedimiento de tramitación de expedientes del FONPRODE descrito en el subapartado II.1 del presente Informe.

2.132. El resumen del procedimiento de tramitación de los expedientes seleccionados se muestra en el Cuadro 8.

Cuadro 8: Procedimiento expedientes analizados

| PAÍS | PROYECTO | ME | COMITÉ EJECUTIVO FONPRODE | ACUERDO CONSEJO MINISTROS | FIRMADO | ENTRADA EN VIGOR | DESEMBOLSO | D GEOGRÁFICA | PLAZO EJECUCIÓN | FIN EJECUCIÓN | PLAZO JUSTIFICACIÓN | FIN JUSTIFICACIÓN |
|-----------|--------------------------------|-----|---------------------------|---------------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------------|--|---------------|---------------------|-------------------|
| BOLIVIA | Fondo Común de Educación | 3,5 | 02/07/2012 | 03/08/2012 | Si (16/05/2014) | Si (01/09/2014) | Si (11/12/2014) | Andinos y Cono Sur | 18 meses desde 1 de septiembre de 2014 | 01/03/2016 | 18 meses | 01/09/2017 |
| MARRUECOS | Apoyo presupuesto en Educación | 4 | 02/07/2012 | 03/08/2012 | Si (05/08/2013) | Si (27/09/2013) | Si (14/10/2013) | Norte de África y Asia | 24 Meses | 27/09/2015 | 12 meses | 27/09/2016 |
| NÍGER | Aprovechamiento RR hídricos | 5,5 | 02/07/2012 | 03/08/2012 | Si (20/03/2014) | Si (31/03/2014) | Si (30/04/2014) | África Subsahariana | 36 meses desde entrada en vigor | 31/03/2017 | 6 meses | 30/09/2017 |

2.133. Se ha verificado la existencia de todos los justificantes de las operaciones, así como el cumplimiento del procedimiento descrito en el subapartado II.1 del presente Informe. Asimismo, se ha procedido a comprobar el seguimiento que la Entidad realiza sobre la aplicación de los fondos donados, de acuerdo con la legislación aplicable, sin que se haya detectado ninguna incidencia significativa.

II.6.2. Contribuciones

2.134. La totalidad de contribuciones realizadas a Organismos Multilaterales (OOMM) durante los ejercicios fiscalizados vienen reflejadas en el Anexo VII.

2.135. Se ha analizado una muestra de cuatro contribuciones tres aprobadas en 2012 y una aprobada en 2013, reflejadas en el Cuadro 9.

Cuadro 9: Contribuciones analizadas

(en euros)

| CONTRIBUCIONES | | |
|--|----------------------|----------------------|
| Contribuciones realizadas a OOMM | 2013 | 2012 |
| Fondo Africano de Garantías | - | 9.021.199,82 |
| IFFIM Alianza Global Vacuna e Inmunización | - | 8.622.250,00 |
| FIDA | 4.000.000,00 | 5.000.000,00 |
| BIO-Fondo Desarrollo Pymes Haití | 6.000.000,00 | - |
| TOTAL | 10.000.000,00 | 22.643.449,82 |

2.136. Del importe total de contribuciones realizadas en 2012, 50.086.207,64 euros, se ha analizado un total de 22.643.449,82 euros, lo que supone una muestra de un 45%. En el ejercicio 2013, de un total de 10 millones de euros, se ha analizado el 100%.

2.137. El examen ha consistido en analizar el procedimiento de tramitación de expedientes del FONPRODE, sin que se haya detectado ninguna incidencia significativa.

II.7. LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO

2.138. El marco normativo que regula en España la igualdad de género en el ámbito de la AOD se inicia con la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo que, en el artículo 2, entre sus principios, fija "la participación ciudadana en condiciones de igualdad entre

mujeres y hombres”, la “no discriminación por razón de sexo” y la “promoción de un desarrollo humano con equidad de género”.

2.139. La Ley 36/2010 establece como uno de los principios de actuación del FONPRODE el de la lucha contra la discriminación por razón de género (artículo 3); en el Reglamento del FONPRODE se alude, en varios artículos, a la prioridad que tendrán para su elegibilidad las operaciones que contribuyan directa o indirectamente a promover la igualdad de género.

2.140. Finalmente, el CFR enumera, entre las operaciones a financiar, las que promuevan la igualdad de género y dedica un apartado a la Promoción de la Igualdad de Género, que específicamente desarrolla principios de trabajo que deberían asegurar el cumplimiento de la Estrategia de Género de la Cooperación Española. Así, en el ámbito organizativo, el CFR señala que se deben tener en cuenta las Normas de desempeño de la Corporación Financiera Internacional, cuyo cumplimiento será exigido a todos los receptores de recursos del FONPRODE. Se contemplan algunas medidas que deben aplicarse para prevenir la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, como la aplicación de los principios de no discriminación, el desarrollo e implementación de una política de seguridad y salud en el trabajo con enfoque de género, la igualdad en la remuneración, así como la protección de la maternidad, entre otras. Por otro lado, en el ámbito operativo, el CFR señala aspectos a tener en cuenta durante el diseño, la gestión, el seguimiento y la evaluación de una operación a fin de identificar y promover cambios hacia la igualdad de género y prevenir, mitigar e informar sobre cómo se da respuesta a los impactos adversos en materia de género.

2.141. Las anteriores previsiones normativas han sido adecuadamente incorporadas a los dos Planes Directores de la Cooperación Española vigentes en los ejercicios fiscalizados, el Plan 2009-2012 y el Plan 2013-2016 que fijan como prioridad horizontal y sectorial la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

2.142. Analizar el grado de cumplimiento de las citadas previsiones normativas con un grado de cierta objetividad es bastante complicado por lo que el Tribunal ha utilizado los resultados del Examen de Pares 2016 realizado por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD)¹² de la OCDE, que analiza las políticas y programas de la AOD en España en el periodo comprendido entre 2011 y 2015.

2.143. Los principales resultados a los que llega el citado Informe sobre la valoración de las políticas de igualdad de género en la AOD son los siguientes:

1. España está muy comprometida con el desarrollo sistemático de la igualdad de género desde hace mucho tiempo.
2. España considera que la igualdad de género es un emblema de su política de cooperación para el desarrollo. De hecho, España ha demostrado un verdadero liderazgo en la financiación de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y los programas de la ONU y los fondos con objetivos de igualdad de género. Pero los recortes en su presupuesto de AOD han reducido los recursos humanos y financieros para las intervenciones de igualdad de género. A pesar de ello, España continúa en su compromiso de financiar cuestiones difíciles, como la

¹² El CAD lleva a cabo exámenes periódicos de los esfuerzos en cooperación para el desarrollo de los miembros del CAD. Las políticas y los programas de cada miembro se analizan en profundidad aproximadamente una vez cada cuatro o cinco años. Cinco miembros se analizan anualmente. La Dirección de Cooperación para el Desarrollo de la OCDE proporciona apoyo para el análisis y es responsable de desarrollar y mantener el marco conceptual desde el que se acometen los Exámenes de Pares.

salud y los derechos sexuales y reproductivos, un área que ha atraído pocos fondos de otros miembros del CAD.

3. En el ejercicio 2012, el 54% de la AOD bilateral tenía la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como un objetivo principal o importante y aunque en 2013 este porcentaje descendió al 42%, todavía era muy superior al promedio de los países que forman parte del CAD (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Comisión de las Comunidades Europeas, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza), que era del 31% en dicho ejercicio.
4. Convendría mejorar los mecanismos tendentes a implementar la puesta en práctica efectiva sobre el terreno de las operaciones que promuevan la igualdad de género.

III. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

III.1. OPINIÓN

3.1. En opinión de este Tribunal, excepto por los efectos de los hechos que se describen o analizan en los puntos 3.13 a 3.14 y 3.24 a 3.35, de este Informe, las cuentas anuales del FONPRODE presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2012 y a 31 de diciembre de 2013, así como los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería correspondientes al ejercicio anual terminado a dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

III.2. CRÉDITOS ORDINARIOS

3.2. Los grupos de créditos ordinarios, tanto a largo como a corto plazo, representan el 60% y el 75%, aproximadamente, del total del activo del Fondo, durante los ejercicios fiscalizados. Su saldo y las partidas que los conforman a 31 de diciembre de cada ejercicio viene reflejado en el Cuadro 10.

Cuadro 10:Créditos ordinarios

(en euros)

| | 2013 | 2012 |
|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Créditos ordinarios l/p | 640.771.387,00 | 792.046.856,00 |
| Créditos ordinarios c/p | 57.213.819,00 | 40.642.515,00 |
| Amortizaciones vencidas no pagadas | 2.100.840,00 | 8.936,00 |
| Intereses vencidos no pagados | 252.945,00 | 178.019,00 |
| Comisiones vencidas no pagadas | 69.090,00 | 38.104,00 |
| Demoras vencidas no pagadas | 14.964,00 | 3.961,00 |
| Pagos pendientes de aplicación | 80.221.047,00 | 0,00 |
| TOTAL | 780.644.092,00 | 832.918.391,00 |

3.3. Los de naturaleza ordinaria se dividen en las cuentas de crédito de programas de microcréditos y cuentas de crédito de contribuciones reembolsables a Organismos Multilaterales. El saldo de ambos, a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, viene desglosado en el Cuadro 11.

Cuadro 11: Saldo microcréditos y contribuciones reembolsables

(en euros)

| | 2013 | 2012 |
|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Capital vivo microcréditos | 363.941.953,35 | 410.663.470,76 |
| Contribuciones reembolsables | 416.701.759,26 | 422.231.124,91 |
| Diferencias cambio moneda extranjera | 379,39 | 23.795,33 |
| TOTAL | 780.644.092,00 | 832.918.391,00 |

III.2.1. Programas de microcréditos

3.4. El FONPRODE asumió la cartera viva del extinto FCM, y recibió un total de 110 programas con un importe pendiente de devolución de 433.181.958,35 euros, cuyo detalle se indica en el Anexo V. El detalle de las operaciones vivas del FONPRODE a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados viene reflejado en el Anexo VI; la muestra analizada es la que ya se delimitó en el epígrafe II.3.1. Los resultados del análisis de la muestra se exponen en los puntos siguientes.

3.5. La Oficina del FONPRODE no puede realizar un seguimiento continuo de las operaciones financieras, dado que no dispone de un acceso "on line" a la situación de las diversas operaciones, hecho que ha motivado que la fiscalización haya tenido que extenderse al ICO, que es quien lleva el control contable de las operaciones, y donde es posible realizar el seguimiento de las mismas¹³.

3.6. Se ha analizado la contabilización por el ICO de las operaciones seleccionadas, y se ha observado que, pese a la antigüedad de la aplicación utilizada, se registran adecuadamente las distintas situaciones de las operaciones, tales como disposición, pago de intereses, y amortizaciones, reflejándose adecuadamente las mismas.

3.7. Asimismo, se ha observado, que en términos generales, el nivel de cumplimiento, más allá de pequeñas demoras, es satisfactorio. Independientemente de la muestra, se han analizado aquellas operaciones que están en mora o en situación de riesgo. Las entidades que contaban con amortizaciones de capital en mora son PRIZMA (Bosnia-Herzegovina) y PRESTANIC (Nicaragua), encontrándose en situación de riesgo LOK Micro de Bosnia- Herzegovina y ASC de Albania. En el detalle de operaciones facilitado por el FONPRODE no figuraba en observaciones la situación de estos préstamos, lo que acredita la necesidad de una mejor integración de datos entre todos los participantes en las operaciones de los microcréditos.

3.8. Merece especial atención el caso de PRIZMA, que se encuentra en situación de quiebra técnica. Este préstamo se inició con un informe de la AECID de abril de 2006, proponiendo un préstamo de 4 millones de euros, dirigido a financiar las previsiones de crecimiento y, más específicamente, la expansión en el área rural, donde las restricciones que tienen las microempresas para el acceso a servicios financieros son mayores. Su objetivo era que los recursos financieros otorgados fueran destinados principalmente a nuevos clientes, esperando

¹³ El ICO en alegaciones explica que actualmente se está desarrollando un proceso de modernización de las aplicaciones informáticas del Fondo. Así, el sistema a implantar en el caso de la gestión de las operaciones se denomina Gestión de Préstamos (GP), mientras que en el caso de la contabilidad se aplicará SAP. Además y como complemento de los anterior, a futuro se podrá tener un acceso "on line" desde la Oficina del FONPRODE, para que los gestores puedan visualizar las características más importantes de las operaciones en cartera. Dicho desarrollo se espera esté operativo entre finales de este año y principios de 2017.

atender como mínimo a unos 6.600 microempresarios, con el objetivo de contribuir a su crecimiento y fortalecimiento en el marco del proceso de consolidación que está atravesando todo el sector microfinanciero en el país. El informe del ICO de 14 de junio de 2006 indica que “no se considera conveniente que el importe a aportar a Prizma supere los 2 millones de euros, a desembolsar en dos tramos, de tal forma que la utilización del segundo tramo quede supeditada a la evolución positiva de la entidad, así como al cumplimiento de objetivos en relación con la utilización de los fondos del FCM. Del mismo modo, no se considera conveniente que el plazo supere el máximo obtenido hasta la fecha por la entidad, es decir, cinco años”. Pese a lo expuesto, el 1 de septiembre de 2006 el Consejo de Ministros aprobó un préstamo de 4 millones de euros, a un plazo de diez años, de los cuales cinco son de carencia. A fecha de cierre de la fiscalización (diciembre 2015) el FONPRODE se encuentra inmerso en diversos procesos judiciales integrado en un grupo de acreedores, considerando esta deuda de difícil recuperación.

3.9. A juicio de este Tribunal, la Oficina del FONPRODE no tiene capacidad, dados sus medios técnicos y su escaso número de personal, según se ha detallado anteriormente, para hacer frente a un escenario en el que los impagos se incrementen notoriamente, en función del marco normativo del Fondo, de la dispersión geográfica de los préstamos otorgados y de la lentitud de los procesos.

3.10. En directa relación con lo expuesto en el párrafo anterior, se ha observado que las garantías solicitadas en las operaciones se limitan a las propias de la entidad que va a conceder los préstamos individualizados, lo que, pese a las cláusulas que impiden que el prestatario no pueda conceder ninguna preferencia a otra deuda de idéntica naturaleza a la que mantiene con el FONPRODE, supone una garantía muy débil en el supuesto de devenir la operación fallida. Sin embargo tal y como expone el FONPRODE en alegaciones, hay que tener en cuenta que la búsqueda de un impacto en desarrollo, propia de toda cooperación, implica la aceptación de un riesgo extraordinario, aunque razonable. De otra manera se estaría invirtiendo en las mismas entidades en que lo podrían hacer inversores privados.

3.11. La política de provisiones que aplicaba el ICO en los ejercicios fiscalizados se basaba en un sistema automático, al final del ejercicio contable, desdotando la provisión dotada el año anterior, y dotando una nueva con los criterios siguientes:

1. Se provisionan aquellos vencimientos que tienen una antigüedad de, como mínimo un año, y no han sido abonados por el acreditado (vencidos y no pagados).
2. Se tienen en cuenta el importe de la cuota vencida y los intereses, comisiones y demoras.
3. La dotación se efectúa por el importe del vencimiento, y no por la totalidad del préstamo¹⁴.

3.12. Solo cuando se tenía conocimiento de un proceso firme de concurso de acreedores que afectara a una operación determinada, se dotaba el 100% del préstamo. Actualmente, y por recomendación de la IGAE, se está procediendo a revisar el procedimiento con el objeto de homogeneizarlo con el que se viene aplicando en el ICO y con lo recomendado por el Anexo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España, endureciendo la política de provisiones y estratificando la deuda vencida en función del tiempo (menor de un año, de uno a tres años y mayor de tres años). En opinión de este Tribunal dicho procedimiento es el adecuado.

¹⁴ A este respecto el ICO manifiesta en alegaciones que actualmente la estratificación de la deuda mencionada en el párrafo anterior ya se ha incluido en las cuentas anuales del FONPRODE para el ejercicio 2015, mientras que la nueva política de provisiones mencionada en el Informe se está ultimando en ICO, y se incorporará en los estados financieros del ejercicio 2016.

III.2.2. Contribuciones reembolsables

3.13. En relación con lo ya expuesto en el subepígrafe II.4.2.1 respecto al FIDA, y ante las incertidumbres futuras sobre su cobro, este hecho debería reflejarse en la memoria anual del FONPRODE.

3.14. Respecto a la operación concedida al BID (subepígrafe II.4.2.2) es destacable el hecho de que se desembolsaron los fondos con anterioridad a la firma del Convenio de Crédito, figurando el importe dentro del epígrafe de deudores y otras cuentas a cobrar, sin que figurara ninguna nota en la Memoria de la Entidad de ambos ejercicios. No puede considerarse como crédito una operación en la que no está firmado el preceptivo convenio, alterando las cuentas anuales y su imagen fiel.

III.3. OTRAS CUENTAS A COBRAR

3.15. Otras cuentas a cobrar recoge el importe resultante de la diferencia de las aportaciones de capital autorizadas por el Consejo de Ministros y el valor nominal de las participaciones pendientes de desembolso. Su desglose viene reflejado en el Cuadro 12.

Cuadro 12: Desglose otras cuentas a cobrar

(en euros)

| Cuentas Balance | 31-12-2011 | 31-12-2012 | 31-12-2013 |
|------------------------------|---------------|---------------|--------------|
| 2. Otras cuentas a cobrar | 123.742.812 | 132.686.212 | 139.611.421 |
| 2.1 Aportaciones de capital | 385.096.026 | 366.790.097 | 188.608.169 |
| 2.2 Desembolsos exigidos (-) | (261.353.214) | (234.103.885) | (48.996.748) |

3.16. El detalle por participaciones, en los distintos fondos, a 31 de diciembre de 2012 y 2013, viene reflejado en el Cuadro 4.

III.3.1. Fondos analizados

3.17. De los ocho fondos que mantenían un saldo vivo a 31 de diciembre de 2013 (ver Cuadro 4) se han seleccionado para su análisis los cuatro aprobados en los ejercicios 2011 a 2013. Respecto de los cuatro aprobados en 2010 se han utilizado en la fiscalización los resultados de los trabajos realizados por la IGAE en las auditorías anuales del Fondo. Las características de los fondos analizados por el Tribunal vienen reflejadas en el Cuadro 13.

Cuadro 13: Fondos analizados

| Entidad | Carácter de la entidad | Ámbito de la entidad | Sector | Fecha de autorización Consejo de Ministros |
|--|------------------------|----------------------|---------------------|--|
| Fondo Amerigo Columbia Ventures | Institución privada | Internacional | TIC | 11/10/2012 |
| Fondo de Infraestructuras Renovables para América Latina | Institución privada | Internacional | Energías Renovables | 11/10/2012 |
| Fondo Moringa | Institución privada | Internacional | Agrícola | 21/12/2012 |
| Banco Europeo de Inversiones | Institución pública | Internacional | PYME | 21/10/2011 |

III.3.2. Tratamiento contable

3.18. La normativa contable aplicable al FONPRODE se recoge en la Resolución de 1 de julio de 2011 de la IGAE a la que se hizo referencia en el subapartado I.4.

3.19. En la segunda parte de dicha Resolución se recogen las Normas de reconocimiento y valoración aplicables a los Activos financieros disponibles para la venta, donde se incluyen estas aportaciones a fondos de capital que realiza el FONPRODE.

3.20. El reconocimiento del activo debe efectuarse cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera.

3.21. En el punto 8.1 de la misma se hace referencia a la valoración inicial indicando que debe hacerse, por su valor razonable, es decir, el precio de la transacción, equivalente a la contraprestación entregada más los costes atribuibles.

3.22. En su punto 8.2 se detalla la valoración posterior; para los instrumentos de patrimonio que no se negocien en un mercado activo, como es el caso de estas aportaciones del FONPRODE, deben valorarse por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro, calculado teniendo en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada, y corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración. También indica que no será posible la reversión de la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores, salvo a través del grupo 9 del Plan de Cuentas.

3.23. La IGAE se pronunció en el mismo sentido en un Informe de 20 de marzo de 2014, a solicitud del ICO.

III.3.3. Limitaciones al alcance

3.24. Las inversiones de FONPRODE consisten en participaciones en fondos privados de capital riesgo en terceros países, generalmente de Sudamérica y África. Resulta difícil evaluar la viabilidad financiera de las operaciones, al no ser fondos consolidados en el tiempo, tener escasa o nula inversión privada y no limitarse el riesgo mediante garantías ni otros mecanismos.

3.25. En las auditorías anuales, la IGAE ha puesto de manifiesto una serie de salvedades en los informes realizados al FONPRODE como: a) la falta de información adecuada para la correcta contabilización de las participaciones del FONPRODE; y b) una serie de limitaciones al alcance sobre la información disponible relativa a la operativa con fondos de capital, destacando la existencia de cuentas fiduciarias y la dificultad que entraña para su correcta contabilización. También ha puesto de manifiesto la necesidad de que la contabilidad facilitada por los gestores de los fondos, en los que se han realizado las aportaciones, sean cuentas adaptadas al marco contable de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)¹⁵.

¹⁵ El ICO manifiesta en alegaciones que con objeto de resolver las cuestiones planteadas en el párrafo anterior y paliar dichas deficiencias, el ICO ha llevado a cabo las siguientes medidas:

1. Para el cierre contable 2015, en octubre de 2015 y como medida transitoria a la reflejada en el punto 3 de este apartado, se elaboró un procedimiento contable de valoración de la participación de FONPRODE en los 9 fondos de capital riesgos en los que había invertido, y no solo en aquellos que reportaban información según NIC's. Dicha valoración consiste, básicamente, en dotar dos provisiones adicionales por deterioro de cada fondo, una en función del capital desembolsado y otra en función del riesgo país destino de cada inversión. Esta cuestión ya fue reflejada por el Tribunal en el punto 3.31 de su Informe.

2. Para el cierre contable 2015, en noviembre de 2015 y como medida transitoria a la reflejada en el punto 3 de este

3.26. El trabajo de fiscalización de este Tribunal sobre los fondos de capital ha encontrado las mismas limitaciones de información para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre las valoraciones inicial y posterior de la cartera de los ejercicios 2013 y 2012. En lo que sigue, se ponen de manifiesto los aspectos más relevantes:

1.- Aspectos que afectan a la valoración inicial de las participaciones en fondos.

Dada la naturaleza de estos fondos, orientada a objetivos en los que muy difícilmente un inversor privado participaría, como satisfacer necesidades básicas en países en vías de desarrollo en las áreas de salud, agricultura, desarrollo rural o gestión forestal, ello permite suponer que parte del precio de adquisición que se paga incorpora una subvención. Esta circunstancia se ve reforzada al ser las condiciones de entrada de la participación española (en cuanto a su exposición a riesgo y rentabilidad), peores a las de otros socios, siendo las acciones adquiridas por el FONPRODE, en general, las que soportan mayor riesgo y obtienen menor rendimiento. Adicionalmente, en un momento inmediato o muy próximo al desembolso, se producen pérdidas muy significativas en el valor contable de algunos fondos que pueden constituir un indicio de que el importe satisfecho es superior al que se estaría dispuesto a pagar en condiciones normales de mercado. Esta pérdida de valor debería tratarse como subvención implícita y no como deterioro.

2.- Aspectos que afectan a la valoración posterior de los fondos.

Al objeto de que el ICO pueda registrar en las cuentas del FONPRODE la valoración posterior de las participaciones en los fondos de inversión, a través de una documentación fiable que pueda evidenciar el valor razonable de los mismos y, dado que son participaciones que no cotizan en un mercado activo, debería disponer de cuentas auditadas y armonizadas con las NIC.

Las pérdidas de valor que recogen las cuentas de resultados obedecen principalmente a la existencia de elevados gastos en concepto de comisiones, honorarios de gestión y tarifas de profesionales.

3.27. En el ejercicio 2012 no existía ningún fondo que dispusiera de cuentas armonizadas con las NIC. En el ejercicio 2013 ya existen dos fondos que tienen cuentas anuales auditadas y armonizadas con las NIC.

3.28. El deterioro registrado en la contabilidad, corresponde exclusivamente al Fondo Africano de Agricultura y al Fondo Latin, únicos con cuentas anuales auditadas ajustadas a las NIC que han servido de base para estimar el deterioro. Los restantes fondos (salvo el BEI) presentan cuentas conforme a normativas locales con peculiaridades contables, por lo que la valoración que deriva de las mismas puede diferir de la que habría que integrar en el FONPRODE conforme a la norma

apartado, elaboración de un procedimiento contable para adaptar la contabilidad a las nuevas situaciones provocadas por la existencia de cuentas fiduciarias o asimiladas en 4 Fondos (Progres Capital, GEF, BEI y REGMIFA), así pues, y para el ejercicio mencionado, se han reflejado los importes reales pendientes de desembolsar en fondos de inversión.

3. Para ejercicios posteriores al 2015, ICO, como Agencia Financiera del Estado, fue instruido por el CEF de fecha 15 de octubre de 2015 para que llevara a cabo un proceso de licitación de un pliego consistente en la realización de una consultoría, subcontratando los servicios necesarios, en base a normas NIC-IFRS de aquellos fondos de capital-riesgo en los que AECID posee una participación y que no remitían sus Estados Financieros según dicha normativa, o bien tuvieran cuentas fiduciarias transitorias. El objetivo final será llevar a cabo una correcta contabilización de los fondos en el balance y cuenta de resultados de FONPRODE, evitando así las salvedades mencionadas por IGAE.

de contabilidad pública española aplicable a los fondos. No se ha registrado, por tanto, ningún deterioro para estos fondos, aunque sus cuentas muestran indicios claros del mismo.

3.29. La situación de los fondos valorados a 31 de diciembre de 2013, según las NIC y auditados se expone en el Cuadro 14.

Cuadro 14: Deterioro de los Fondos valorados según NIC

| FONDOS VALORADOS CON NICS-IFRS | PARTICIPACIONES APROBADAS EN CM | | VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES PENDIENTES DESEMBOLSO 2013 | | ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | DETERIORO |
|--|------------------------------------|---------------|---|---------------|--|---------------------|
| | Divisas | Euros | Divisas | Euros | Euros | Euros |
| Fondo Africano de Agricultura | 37.537.458,38 | 29.019.334,19 | 19.389.499,00 | 13.641.614,59 | 15.377.719,60 | 916.304,19 |
| Fondo Latin | 11.581.381,52 | 9.094.276,80 | 11.965.074,68 | 8.676.002,24 | 418.274,56 | 325.466,98 |
| TOTAL DETERIORO CONTABILIZADO | | | | | | 1.241.771,17 |

3.30. Al existir datos correspondientes al cierre del ejercicio 2014, respecto a los otros seis fondos, se ha creído conveniente incluirlos en el análisis. Estos fondos están valorados por su valor nominal a 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014, es decir por su precio de adquisición en el momento inicial, puesto que no se disponía de información fiable, (cuentas anuales según normativa internacional) sino de cuentas conforme a normativa local (Colombia, Luxemburgo, USA) con peculiaridades contables que implican que la valoración pudiera ser diferente a la que habría que integrar en el FONPRODE conforme a la norma de contabilidad pública española.

3.31. A tenor de las limitaciones expuestas en los puntos 3.27 y 3.28, el ICO está intentando hacer unas valoraciones de las participaciones en fondos con la información disponible, aunque no sea con normas internacionales; según ellas, hay indicios de minusvalías o plusvalías latentes y ha propuesto que solo en aquellos casos en los que exista minusvalía se podrían dotar dos provisiones adicionales por deterioro para cada fondo, una en función del capital desembolsado y otra en función del riesgo país destino de cada inversión.

3.32. Con la última información disponible enviada por los gestores de los fondos, que son las Cuentas anuales de 2014 auditadas (sin adecuación a normas internacionales, sino normativa local), el ICO efectuó un cálculo de las plusvalías o minusvalías latentes en la valoración de los fondos, tal y como se recoge en el Cuadro 15.

Cuadro 15: Deterioro de los Fondos sin normas NIC

(en euros)

| NOMBRE | DISPUESTO VALOR NOMINAL | VALOR DE REFERENCIA CIERRE 2014 | PLUS/MINUSVALÍA | RELATIVA |
|------------------|----------------------------|------------------------------------|-----------------|----------|
| FONDO MORINGA | 693.319,84 | 13.283,43 | (680.036,41) | (98%) |
| FONDO GEF | 11.735.296,84 | 12.213.630,03 | 478.333,19 | 4% |
| PROGRESA CAPITAL | 1.978.862,70 | 1.944.841,73 | (34.020,97) | (2%) |
| FIPA | 3.620.306,23 | 2.246.018,72 | (1.374.287,51) | (38%) |
| BEI | 20.041.692,86 | - | | |
| FONDO AMERIGO | 269.484,35 | 933.538,85 | 664.054,50 | 246% |

3.33. Respecto al BEI, todos los fondos en los que existe capital comprometido por parte del mismo en los que participa el FONPRODE empezaron a operar a finales de 2013; por ello, no hay valor de referencia todavía para calcular minusvalía o plusvalía de ningún tipo.

III.3.4. Cuentas fiduciarias

3.34. En estas operaciones, los importes aprobados en Consejo de Ministros no se transfirieron directamente al fondo de inversión, sino que se depositaron en cuentas fiduciarias o se constituyó un patrimonio autónomo a la espera de que se produjeran las llamadas de capital. Este proceder no está aprobado por Consejo de Ministros, ni por el CEF; tampoco consta autorización de la DGTPF sobre la apertura de las cuentas.

3.35. En 2015, el Fondo ha tomado medidas, según se ha informado a este Tribunal para regularizar esta situación.

- Respecto al Fondo GEF, se ha comunicado al gestor fiduciario la orden de cierre.
- En PROGRESA-CAPITAL se ha comunicado al gestor fiduciario la orden de cierre del Patrimonio Autónomo, y se han planteado al ICO las opciones para atender nuevas llamadas de capital.
- Respecto a las cuentas que se mantienen en el BEI, las mismas no estaban reflejadas en la contabilidad en el periodo fiscalizado.

III.4. TESORERÍA

3.36. El artículo 15 de la Ley 36/2010 autoriza al Fondo a mantener cuentas de depósito o de inversión en entidades financieras distintas al Banco de España, domiciliadas en países que cumplan las normas internacionales en materia de transparencia financiera, prevención de blanqueo de capitales y lucha contra la evasión fiscal, previa autorización de la DGTPF, con arreglo a lo establecido en el artículo 109 de la LGP.

3.37. Con fecha 29 de junio de 2010 y, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 11/2010, que creó el FIEM, se transfirió el saldo de las cuentas correspondientes al MITC a dicho Fondo (56.363.441,07 euros), permaneciendo en el FAD las cuentas pertenecientes al MEH y al MAEC (120.783.505,95 euros).

3.38. El saldo final de cada una de las cuentas del FAD a 31 de diciembre de 2010 se refleja en el Cuadro 16.

Cuadro 16: Saldo cuenta corriente del FAD

(en euros)

| | |
|--------------|-----------------------|
| MEH | 101.016.725,81 |
| MAEC | 19.766.780,14 |
| TOTAL | 120.783.505,95 |

3.39. El FONPRODE, durante el periodo fiscalizado, no ha abierto ninguna cuenta nueva manteniendo las dos cuentas corrientes abiertas en el Banco de España, heredadas de FAD y del FCM. Estos recursos son de los que se nutrió el FONPRODE para su puesta en marcha. Su saldo a 31 de diciembre, de cada ejercicio fiscalizado, viene reflejado en el Cuadro 17.

Cuadro 17: Saldo cuenta corriente del FONPRODE

(en euros)

| Cuentas Banco de España | 2013 | 2012 | 2011 |
|--|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| FONPRODE Microcréditos (0509) | 11.783.837,50 | 151.946.876,99 | 63.771.355,81 |
| FONPRODE Formación del Desarrollo (0509) | 26.477.011,51 | 162.263.474,14 | 223.695.758,49 |
| TOTAL TESORERÍA FONPRODE | 38.260.849,01 | 314.210.351,13 | 287.467.114,30 |

3.40. Las cuentas corrientes no están numeradas y tienen firmas autorizadas mancomunadas, habiéndose comprobado los poderes notariales de las personas autorizadas. También se ha verificado la conciliación de los saldos de dichas cuentas, resultando su comprobación de conformidad.

III.5. PATRIMONIO NETO

3.41. El desglose del patrimonio neto de FONPRODE, a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados viene reflejado en el Cuadro 18.

Cuadro 18: Patrimonio neto

(en euros)

| | 2013 | 2012 |
|--|---------------------------|---------------------------|
| PATRIMONIO NETO | 1.022.145.958,77 | 1.389.784.007,69 |
| I. Patrimonio aportado | 5.839.541.564,31 | 6.199.547.861,04 |
| II. Patrimonio generado | (4.816.153.834,37) | (4.809.763.853,35) |
| 1. Resultados de ejercicios anteriores | (4.810.165.295,81) | (4.746.353.507,66) |
| 2. Resultados del ejercicio | (5.988.538,56) | (63.410.345,69) |
| III. Ajustes por cambios de valor | (1.241.771,17) | - |
| 1. Activos financieros disponibles para la venta | (1.241,771,17) | - |

III.5.1. Patrimonio aportado

3.42. Recoge las dotaciones presupuestarias solicitadas a la DGTPF por el FONPRODE, desde 1988, que han sido utilizadas en la consecución de activos cuya titularidad corresponde al MAEC hasta el cierre del ejercicio, tanto si han sido desembolsadas como si están depositados en el Tesoro a la espera de su desembolso, y que están destinadas a atender las operaciones propias del Fondo. Su desglose, en los ejercicios fiscalizados, viene reflejado en el Cuadro 19.

3.43. Se han comprobado las aportaciones realizadas, su evolución y correcta contabilización desde la creación del FONPRODE, cuando se le traspasó el patrimonio aportado del FCM por un importe de 635.861.760,31 euros y el del FAD por importe de 4.992.774.750,20 euros, sin que se observe ninguna incidencia.

Cuadro 19: Patrimonio aportado

(en euros)

| CONCEPTO | 2013 | 2012 |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Dotaciones de la DGTPF | 822.827.739,04 | 1.202.328.633,71 |
| Dotaciones para la financiación permanente | 131.809.546,08 | 131.809.546,08 |
| Dotaciones para contribuciones no reembolsables | 4.865.856.552,14 | 4.862.093.166,53 |
| Dotaciones para donaciones | 14.180.000,00 | 1.000.000,00 |
| Dotaciones para Servicios Exteriores. | 4.867.727,05 | 2.316.514,72 |
| TOTAL | 5.839.541.564,31 | 6.199.547.861,04 |

III.5.2. Patrimonio generado

3.44. En este epígrafe se incluyen los resultados de ejercicios anteriores no aplicados específicamente a ninguna otra cuenta ni incorporados a la del Patrimonio, los resultados del ejercicio pendientes de aplicación y cualquier otro ajuste que mediante la normativa contable que resulta de aplicación al Fondo haya generado una partida correctora del patrimonio, bien por errores o por cambios de criterio con una cifra de importancia relativa elevada.

3.45. Se ha analizado su evolución y correcta contabilización desde la creación del FONPRODE, con el traspaso realizado del patrimonio generado del FCM y el FAD (Cuadro 20), sin que se observe ninguna incidencia.

Cuadro 20: Patrimonio generado

(en euros)

| CONCEPTO | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Rendimientos ejercicios anteriores FCM. | (155.436.052,68) | | | |
| Rendimientos ejercicios anteriores FAD. | (4.056.354.585,83) | | | |
| Rendimientos ejercicio FCM | 9.349.550,68 | | | |
| Rendimientos ejercicio FAD. | (464.496.379,39) | | | |
| Rendimientos ejercicios anteriores | | (4.480.734.202,94) | (4.747.423.340,92) | (4.809.512.830,43) |
| Rendimiento del ejercicio | | (266.689.137,98) | (63.159.322,77) | (5.988.538,56) |
| Ajustes corrección errores ejercicios anteriores | | | 1.069.833,26 | (251.022,92) |
| Otras variaciones del PN | | | | (401.442,46) |
| Variaciones de activos financieros | | | | (1.241.771,71) |
| TOTAL | (4.666.937.467,22) | (4.747.423.340,92) | (4.809.512.830,43) | (4.817.395.606,08) |

III.5.3. Ajustes por cambio de valor

3.46. Los ajustes por cambio de valor del ejercicio 2013 se han realizado en la partida Activos financieros disponibles para la venta.

3.47. A la fecha de formulación de las cuentas del FONPRODE referidas al ejercicio 2013, la mayoría de las participaciones en estos Fondos se presentan por su precio de adquisición. Sin embargo, el Fondo Africano de Agricultura y el Fondo Latin Renewables están valorados por su valor razonable (ver epígrafe III.3.3); el importe del deterioro de cada inversión asciende a 916.304,19 y 325.466,98 euros respectivamente, imputándose los cambios producidos directamente en el patrimonio neto. El saldo de Activos financieros disponibles para la venta es de 1.241.771,17 euros.

III.6. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

III.6.1. Donaciones

3.48. De las nueve donaciones concedidas en el ejercicio 2012, seis se han formalizado y entrado en vigor en 2013 (de ellas cuatro han sido desembolsadas el último día del año), y tres se formalizaron en el primer trimestre de 2014. En el ejercicio 2013 no se han concedido donaciones.

3.49. El importe total de donaciones concedidas en 2012, que ascendió a 25.600.000 euros, coincide con los importes recogidos en las correspondientes cuentas anuales.

3.50. De las nueve donaciones concedidas en 2012, se ha analizado una muestra de tres expedientes por importe de 11 millones de euros, lo que representa un 43% del total. El desglose por beneficiarios y países viene reflejado en el Cuadro 7.

3.51. En todas las donaciones el ICO solicita a la DGTPF que libere los fondos y los transfiera a la cuenta del FONPRODE del Banco de España. La Oficina del FONPRODE remite la propuesta de pago junto con los datos de las cuentas bancarias a la SGCID para su firma y remisión al ICO, que procede a pagar al organismo.

3.52. Respecto a las donaciones analizadas, se ha comprobado su tramitación, contabilización y pago, resultando todo ello de conformidad.

III.6.2. Contribuciones

3.53. Se ha analizado una muestra de cuatro contribuciones, tres aprobadas en 2012 y una en 2013, según Cuadro 9.

3.54. Del importe total de contribuciones realizadas en 2012 (50.086.207,64 euros) se ha analizado un total de 22.643.449,82 euros, lo que supone un 45% sobre el total. En el ejercicio 2013, de un total de 10 millones de euros, se ha analizado el 100%.

3.55. Se ha comprobado la tramitación, contabilización y pago de las cinco contribuciones de la muestra no habiéndose detectado ninguna incidencia reseñable. Tan solo hay que destacar, respecto a la contribución al Fondo Africano de Garantías, que estaba contabilizado inicialmente como aportación de capital en el activo, y se ha tenido que reclasificar según instrucciones de la IGAE, considerándolo como un gasto por contribuciones realizadas.

III.7. OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA

III.7.1. Gastos de compensación costes ICO

3.56. EL ICO, como agente financiero del Gobierno, gestiona y administra por cuenta del Estado las ayudas otorgadas con cargo al FONPRODE.

3.57. La Ley 36/2010 determina que el ICO será compensado por el desempeño de este cometido. Dicha ley dispone que la compensación sea efectuada con cargo a los recursos del propio FONPRODE, previa autorización por acuerdo del Consejo de Ministros. En el mismo

sentido se pronuncia la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 en su artículo 58 párrafo cuatro.

3.58. La evaluación de los costes en los que incurre el ICO, como consecuencia de la administración del FONPRODE, se efectúa a partir del presupuesto de gastos generales y de personal del ICO para cada año. Se ha analizado la correspondiente a 2013. Partiendo de unos gastos generales del ICO de 36.302.505,03 euros, corresponde imputar al FONPRODE 725.297,38 euros.

3.59. EL presupuesto de gastos se obtiene a partir de los siguientes criterios:

- Gastos de personal directos: A partir de los costes de personal presupuestados, de las personas asignadas a la administración y gestión del FONPRODE.
- Gastos de personal indirectos: Una parte de los gastos de personal de determinados servicios centralizados del ICO (informática, asesoría jurídica, auditoría, recursos humanos y personal de apoyo,) que se estima prestan también servicios en la gestión y administración del FONPRODE. La imputación de estos costes se hace en función del peso relativo que tiene el número de personas adscritas al FONPRODE, sobre el total de empleados del ICO.
- Gastos generales directos: Gastos de viajes y representación, así como otros gastos en los que se estima que incurrirá el ICO como consecuencia de la administración del FONPRODE.
- Gastos generales indirectos: Servicios centralizados del ICO que, por sus características, tienen relación directa o indirecta con el FONPRODE. Al igual que los gastos de personal, se han calculado a partir del presupuesto de gastos del ICO para el año 2013. Estos gastos se han imputado a la administración del FONPRODE en proporción al peso relativo que el número de personas adscritas al mismo tiene, respecto al total de empleados que no pertenecen a los servicios comunes.

3.60. El abono al ICO de los importes objeto de la compensación es efectuado tras la aprobación por el Consejo de Ministros de esta propuesta y la posterior liquidación trimestral de gastos efectivos, presentada ante el CEF por el ICO. El desglose por partidas puede variar siempre que el monto total anual a abonar al ICO no supere el importe máximo establecido en la propuesta.

3.61. Los gastos efectivos por este concepto ascendieron a 699.967,04 euros y 730.365,33 euros a 31 de diciembre de 2013 y a 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Se suele producir un decalaje de casi un año entre el ejercicio al que corresponden y su aprobación por el Consejo de Ministros.

III.7.2. Sociedad Estatal España Expansión Exterior, S.A.

3.62. Recoge el montante destinado a satisfacer los trabajos realizados por la empresa pública EE en concepto de encomiendas realizadas por este medio propio de la Administración del Estado. El total del importe facturado por este concepto a 31 de diciembre de 2013 y a 31 de diciembre de 2012 ascendió a 2.411.045,82 euros (de los cuales 2.009.603,36 euros se encuentran registrados como otros gastos de gestión ordinaria y 401.422,46 euros como resultados de ejercicios anteriores, ya que pertenecen a facturas cuyo devengo se produjo en el ejercicio 2012, pero la información se recibió en 2013) y 2.426.835,75 euros respectivamente.

3.63. Se encuentran pendientes de pago la totalidad de los importes adeudados en dichas fechas, que figuran registradas en el epígrafe “Acreedores por servicios exteriores” del Balance.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

IV.1.1. Procedimientos seguidos por el FONPRODE

4.1. Durante el periodo fiscalizado el FONPRODE no disponía de un manual de procedimientos que desarrollara y completara la normativa que lo regula, con los trámites y documentos internos que realizan para cada tipo de operaciones. El Fondo ha presentado al equipo de fiscalización un borrador de procedimientos de fecha 7 de agosto de 2014, que supone un paso importante para mitigar esta carencia, pero que a finales de 2015 ni era definitivo ni había sido aprobado. Además, en la actualidad debería ser adaptado a los cambios legislativos que ha sufrido su Ley de creación y su Reglamento en 2014 (punto 2.3).

IV.1.2. Resultados generales

4.2. De los trabajos realizados y con independencia del análisis individualizado de las operaciones que se expondrá posteriormente, se han observado una serie de irregularidades o debilidades internas de carácter general. Se ha verificado que la tramitación de los expedientes seguida por la Entidad se ajusta, en términos generales, a lo establecido en la normativa de aplicación, y ello pese a que desde el momento de la creación del FONPRODE los recursos personales asignados han sido, claramente insuficientes para realizar adecuadamente las funciones asignadas a un organismo que ha pasado de ser un gestor de cooperación a una cuasi entidad financiera, por mucho que sus objetivos no sean la obtención de un interés económico sino favorecer el desarrollo en determinados países. Este hecho ya fue puesto de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en el Informe que realizó al FCM para el ejercicio 2006, en el que constató una falta de personal y recomendó una ampliación de la plantilla para la Unidad de Microfinanzas, que en 2011 fue integrada en el FONPRODE (punto 2.27).

4.3. En el transcurso de la fiscalización se han podido analizar los dos Planes Directores de la Cooperación Española vigentes durante el periodo fiscalizado, el que comprende el periodo 2009-2012 y el actualmente vigente 2013-2016. La concreción de los Planes Directores se realiza en los PACI, en los que se establecen cada año un catálogo de actuaciones elegibles y preferentes a financiar con cargo al FONPRODE y cuya previsión está recogida en el artículo 8 de la Ley de Cooperación Internacional para Desarrollo y en el artículo 6 de la Ley de creación del Fondo. A este respecto cabe señalar que no ha sido realizado, ni por tanto aprobado por el Gobierno, ni presentado a las Cortes, el PACI correspondiente al ejercicio 2013 (punto 2.28).

4.4. Desde la creación del FONPRODE, hay una diferencia muy significativa entre la presupuestación inicial y su ejecución, en relación a los programas reembolsables. En los ejercicios de 2012 y 2013 la diferencia entre los fondos transferidos en AOD y los reintegros de las operaciones en curso, fue negativo para los países destinatarios, es decir, se percibieron más fondos de los países receptores que disposiciones en AOD. A título de ejemplo se puede mencionar que en el ejercicio 2013, los pagos por microcréditos ascendieron a 19.151.583,40 euros y los cobros en concepto de microcréditos ascendieron a 64.118.833,58 euros (punto 2.29).

4.5. La documentación se encuentra dispersa en diferentes unidades y organismos, por lo que, pese a la adecuada cooperación de la Entidad, la obtención de los expedientes con toda su documentación anexa, ha resultado muy ardua, teniendo que ser solicitada por la Entidad, a otras unidades de la AECID, al ICO, y a P4R (punto 2.30).

4.6. Existe una dispersión de funciones entre diferentes organismos intervinientes en la AOD, con lo que los flujos de información no son los adecuados y se producen lagunas y discrepancias. A título de ejemplo, existen diferencias en los tipos de cambio reflejados en la información facilitada, ya que el ICO, actualiza esos tipos con periodicidad anual, mientras que el FONPRODE utiliza los datos a fecha de autorización de las operaciones por el Consejo de Ministros (punto 2.31).

4.7. No se ha detectado una adecuada participación de las OTC exteriores del MAEC. Las mismas no realizan seguimiento de las operaciones financiadas por el FONPRODE, limitándose a operaciones de mero trámite. En el ejercicio 2014 se incrementó la plantilla de algunas OTC y se mejoró el procedimiento de participación en la tramitación y gestión de las operaciones hasta la disposición de los fondos (punto 2.32).

IV.1.3. Programas de microcréditos

4.8. Con carácter general en todas las operaciones se ha constatado que el FONPRODE no realiza un seguimiento individualizado de las entidades prestatarias de segundo nivel, es decir, no puede comprobarse que los créditos concedidos hayan sido efectivamente destinados al propósito para el que se concedieron. El seguimiento que realiza la Entidad lo es en función de los datos globales suministrados por los organismos beneficiarios de los microcréditos, mediante la información de estados financieros, sin que se haya realizado ninguna prueba "in situ" (punto 2.37).

4.9. Se ha observado que en determinadas operaciones pese a los informes que indican los riesgos que se asume en la concesión del crédito, la operación se lleva adelante: como es el caso de Fundación Besa II, en la que el ICO revela fuertes riesgos en la concesión del crédito; Mikrofin II, en la que pese a que el ICO recomienda no financiar más de 7 millones de euros, la operación se concede por 10 millones, o en la de Regmifa, en la que el informe de riesgos pone de manifiesto numerosas incidencias de carácter legal, financiera, etc., pese a lo cual la operación se presenta y se aprueba (punto 2.38).

4.10. En relación con la operación a GMF, hay que señalar que se concede un préstamo a un fondo constituido en un paraíso fiscal, las Islas Caimán (sin sujeción a ninguna entidad reguladora), por motivos de exención fiscal, con dos años de antigüedad a la fecha del informe previo, y gestionado por una empresa radicada en Panamá. Hay un informe de EE que analiza la evolución del fondo y señala las dificultades de GMF para informar la cartera de las entidades prestatarias, de acuerdo al desglose necesario para verificar los requisitos exigidos por la Cooperación Española. Según el CFR por el que se debe guiar el FONPRODE, deben excluirse este tipo de operaciones de la financiación española (punto 2.39).

4.11. ASC es una entidad fundada en 2002, con licencia del Banco Central Albanés y regulado por este. En relación al Programa ASC III que supone un préstamo de 10 millones de euros dispuestos en tres tramos, el ICO manifiesta en 2012 que la deuda contraída con el FONPRODE representa en el año 2011 el 56% de los créditos bancarios concedidos por ASC y supone el 85% de la financiación ajena de la entidad, por lo que el FONPRODE es el primer acreedor del ASC, representando la financiación un 156% del Patrimonio Neto y es el único proveedor de nuevos fondos, sirviéndole los recursos españoles de garantía para obtener financiación local. De hecho,

la disposición del tercer tramo, según el ICO, serviría para que ASC pagara sus vencimientos de financiación ajena y no para otorgar financiación a micro empresas, por lo que no se llegó a desembolsar el mismo (punto 2.40).

IV.1.4. Contribuciones reembolsables

4.12. Respecto a la importante contribución que el FAD realizó al FIDA, por 300 millones de euros, hay varios informes del propio FIDA, de EE y de la Dirección General de Cooperación Multilateral Horizontal y Financiera de la AECID, en los que se estima la necesidad de una financiación adicional al Fondo o en caso contrario se produciría un impago del prestatario. A fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (diciembre 2015) el Fondo seguía evaluando las distintas posibilidades para evitar el impago, pero en cualquier caso esta inversión genera una incertidumbre que habrá que reflejar en las cuentas del FONPRODE de futuros ejercicios. No se ha podido valorar la bondad de esta operación ya que no se puede entrar a valorar la política de inversiones que ha seguido el FIDA en la concesión de los créditos a los distintos países y que además es una operación en curso, por lo que el resultado final de la misma se desconoce (puntos 2.47 a 2.68).

4.13. Se concede una contribución al BID por 78 millones de euros en diciembre de 2010, ese mismo mes, sin haber firmado el correspondiente Convenio de Crédito, se desembolsó la contribución en una cuenta corriente no remunerado en el Bundesbank. Surgen diferencias en las negociaciones entre las partes pero finalmente se llega a un borrador de acuerdo, sobre el que se emiten varios informes contradictorios de las Asesorías Jurídicas del MAE y, del MINECO. Ante los diferentes dictámenes se decide evacuar consulta a la Abogacía General del Estado que manifiesta que no es posible la concesión de esta operación de acuerdo con la normativa que rige el FONPRODE. Se solicita inadecuadamente (a efectos de no alterar las estadísticas de la AOD), según el criterio de este Tribunal, un aplazamiento para la repatriación de estos fondos, que finalmente son reintegrados en 2014 (puntos 2.69 a 2.83).

IV.1.5. Fondos de capital

4.14. Hay tres fondos de capital, (Amerigo, Progresia Capital y el FIPA), en los que la formalización de los mismos está firmada por la SECI o la SGCID, no siendo estos órganos competentes para llevarla a cabo, ya que el artículo 14 de la Ley 36/2010 de creación del FONPRODE atribuye esta competencia al ICO, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 10 de la misma, que no se dan en estos casos (punto 2.87).

4.15. Respecto a los informes preceptivos que deben tener estas operaciones hay que señalar que, el Fondo Amerigo tiene un informe sobre el impacto en el déficit público elaborado por EE y no por la IGAE como se establece en el artículo 13.3 de la Ley 36/2010 de creación del FONPRODE y en el artículo 20 de su Reglamento. Igualmente en la propuesta de inversión realizada por EE se detalla, el análisis de riesgo e impacto sobre la sostenibilidad de la deuda en el país receptor, pero no consta el informe valorativo que de los mismos debe hacer el órgano competente del MEH según el artículo 22 del Reglamento del FONPRODE (puntos 2.90 y 2.91).

4.16. En el Fondo Latin, hay un informe sobre impacto en déficit público, que debe ser elaborado por la IGAE (artículo 13.3 de la Ley 36/2010), en el que no tiene fecha ni se puede determinar quién lo ha realizado (punto 2.97).

4.17. Ha habido dos fondos en el periodo fiscalizado cuyo domicilio social estaba situado en la República de Mauricio, país considerado como paraíso fiscal por la legislación española.

Independientemente de que estas inversiones están excluidas por el CFR del ámbito de actuación del FONPRODE, conviene recordar aquí lo manifestado por EE en un informe que hizo a este respecto “el establecimiento en Mauricio para evitar pagar impuestos en los países en que se realizan las inversiones, supone falta de coherencia con los criterios de desarrollo y puede tener efectos en la reputación de los accionistas”. El CEF, en su reunión de 11 de diciembre de 2012, decidió no autorizar nuevas operaciones que supusiesen la toma de participaciones en fondos que operasen en países calificados como paraísos fiscales por la normativa española (puntos 2.122 a 2.125).

IV.1.6. La igualdad de género en la Ayuda Oficial al Desarrollo

4.18. La igualdad de género está recogida, como uno de los principales objetivos a cumplir por la AOD, en general y por FONPRODE en particular, en las numerosas normas que regulan la Cooperación Internacional al Desarrollo (puntos 2.138 a 2.142).

4.19. El CAD en el Examen de Pares 2016 que ha realizado a España y que comprende el periodo 2011 a 2015, llega a las siguientes conclusiones sobre el cumplimiento efectivo de las políticas de la AOD, referentes a igualdad de género.

- España está muy comprometida con el desarrollo sistemático de la igualdad de género desde hace mucho tiempo.
- España considera que la igualdad de género es un emblema de su política de cooperación para el desarrollo. De hecho, España ha demostrado un verdadero liderazgo en la financiación de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y los programas de la ONU y los fondos con objetivos de igualdad de género. Pero los recortes en su presupuesto de la AOD han reducido los recursos humanos y financieros para las intervenciones de igualdad de género. A pesar de ello, España continúa en su compromiso de financiar cuestiones difíciles, como la salud y los derechos sexuales y reproductivos, un área que ha atraído pocos fondos de otros miembros del CAD.
- En el ejercicio 2012, el 54% de la AOD bilateral tenía la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como un objetivo principal o importante y aunque en 2013 este porcentaje descendió al 42%, todavía era muy superior al promedio de los países que forman parte del CAD que era del 31% en dicho ejercicio.
- Convendría mejorar los mecanismos tendentes a implementar la puesta en práctica efectiva sobre el terreno de las operaciones que promuevan la igualdad de género (punto 2.143).

IV.2. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

IV.2.1. Opinión

4.20. En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de los hechos descritos en los puntos 3.13 a 3.14 y 3.24 a 3.35 de este Informe, las cuentas anuales del FONPRODE presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2012 y a 31 de diciembre de 2013, así como los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería correspondientes al ejercicio anual terminado a dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo (punto 3.1).

IV.2.2. Créditos ordinarios

4.21. En relación a los programas de microcréditos el Fondo no puede realizar un seguimiento continuo de las operaciones financieras dado que no dispone de un acceso "on line" a la situación de los diversos riesgos, hecho que ha motivado que la fiscalización haya de extenderse al ICO que es quien lleva el control de las operaciones y en donde se puede hacer el seguimiento de las mismas (punto 3.5).

4.22. En cuanto a la contabilización por el ICO de las operaciones seleccionadas, se ha observado que pese a la antigüedad de la aplicación utilizada, se registran adecuadamente las distintas situaciones de las operaciones, tales como disposición, pago de intereses, amortizaciones, etc. (punto 3.6).

4.23. Durante los ejercicios fiscalizados el ICO solo dotaba las provisiones por el 100% del principal pendiente cuando tenía conocimiento de un proceso firme de concurso de acreedores que afectaba a una operación determinada. Para el resto de los casos la política de provisiones que aplicaba el ICO era la de aprovisionar aquellos vencimientos que tienen una antigüedad como mínimo de un año y no han sido abonados, y hacer la dotación únicamente por el importe del vencimiento, intereses, comisiones y gastos y no por el principal pendiente. El ICO está revisando este procedimiento para adaptarlo a lo previsto en el Anexo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España (puntos 3.11 y 3.12).

4.24. En una operación (contribución reembolsable) realizada por el BID se desembolsaron los fondos a esta entidad antes de la firma del Convenio de Crédito contabilizándola en el epígrafe de deudores y otras cuentas a cobrar. A este respecto se considera que no puede contabilizarse como crédito una operación en la que no esté firmado el preceptivo convenio alterándose las cuentas anuales y la imagen fiel de la entidad debiéndose reflejar en su momento como una partida pendiente de aplicación (punto 3.14).

IV.2.3. Otras cuentas a cobrar

4.25. En las auditorías anuales, la IGAE ha manifestado una serie salvedades en los informes realizados al FONPRODE; como la falta de información adecuada para la correcta contabilización de las participaciones del FONPRODE y una serie de limitaciones al alcance sobre la información disponible sobre la operativa con fondos de capital, destacando la existencia de cuentas fiduciarias y la dificultad que entraña para su correcta contabilización. También ha puesto de manifiesto la necesidad de que la contabilidad facilitada por los gestores de los fondos, en los que se han realizado las aportaciones, sean cuentas adaptadas al marco contable de las NIC. El trabajo de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre los fondos de capital ha encontrado las mismas limitaciones de información para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre las valoraciones inicial y posterior de la cartera de los ejercicios 2013 y 2012 (puntos 3.25 y 3.26).

4.26. Dada la naturaleza de estos fondos, orientada a objetivos en los que muy difícilmente un inversor privado participaría, como satisfacer necesidades básicas en países en vías de desarrollo en las áreas de salud, la agricultura, el desarrollo rural o la gestión forestal, ello permite suponer que parte del precio de adquisición que se paga incorpora una subvención. Esta circunstancia se ve reforzada al ser las condiciones de entrada de la participación española (en cuanto a su exposición a riesgo y rentabilidad), peores a las de otros socios, siendo las acciones adquiridas por el FONPRODE en general las que soportan mayor riesgo y obtienen menor rendimiento. Adicionalmente, en un momento próximo al desembolso, se producen pérdidas muy significativas en el valor contable de algunos fondos que pueden constituir un indicio de que el importe

satisfecho es superior al que se estaría dispuesto a pagar en condiciones normales de mercado. Esta pérdida de valor debería tratarse como subvención implícita y no como deterioro (punto 3.26).

4.27. Al objeto de que el ICO pueda registrar en las cuentas del FONPRODE la valoración posterior de las participaciones en los fondos de inversión, a través de una documentación fiable que pueda evidenciar el valor razonable de los mismos y, dado que son participaciones que no cotizan en un mercado activo tendría que disponer de cuentas auditadas y armonizadas con las NIC (puntos 3.26 y 3.27).

4.28. El deterioro registrado en la contabilidad del ejercicio 2013, corresponde exclusivamente al Fondo Africano de Agricultura y al Fondo Latin, únicos con cuentas anuales auditadas ajustadas a NIC que han servido de base para estimar el deterioro. Los restantes fondos (salvo el BEI) presentan cuentas conforme a normativas locales con peculiaridades contables, por lo que la valoración que deriva de las mismas puede diferir de la que habría que integrar en el FONPRODE conforme a la norma de contabilidad pública española aplicable a los fondos. No se ha registrado, por tanto, ningún deterioro para estos fondos, aunque sus cuentas muestran indicios claros del mismo (punto 3.28).

4.29. La utilización de cuentas fiduciarias en las distintas operaciones supone siempre que los importes aprobados en Consejo de Ministros no se transfirieran directamente al fondo de inversión, sino que se depositaran en cuentas fiduciarias o se constituya un patrimonio autónomo a la espera de que se produjeran las llamadas de capital. Este proceder no está aprobado por Consejo de Ministros ni por el Comité FONPRODE ni consta autorización de la DGTPF sobre la apertura de las cuentas (punto 3.34).

V. RECOMENDACIONES

5.1. El FONPRODE lleva dos años elaborando un manual de procedimientos donde se concreten las tareas, trámites y documentos que requiere cada tipo de operaciones en las que participa. Se recomienda a este respecto que el borrador del mismo se actualice con los cambios legislativos habidos en la Ley 36/2010 y en su Reglamento y que se apruebe lo antes posible.

5.2. Los recursos personales con los que cuenta el FONPRODE, resultan claramente insuficientes para realizar adecuadamente las funciones asignadas al mismo. Este hecho ya fue puesto de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en el Informe que realizó sobre el FCM para el ejercicio 2006; pues bien, como ya se ha comentado, la cartera de microcréditos de este Fondo se integró en el FONPRODE y la plantilla actual de la Unidad de Microfinanzas que los gestiona es aproximadamente el 50% de la que existía cuando el Tribunal hizo la recomendación de aumentar la plantilla, para una carga de trabajo similar.

5.3. Sería recomendable que toda la documentación se encontrara centralizada, ya que en la actualidad se encuentra dispersa entre varios departamentos y unidades, dificultando, su localización y adecuado control. Dicha centralización ha de ser compatible con acceso a todos los participantes con responsabilidades en estas tareas. Igualmente se debería agilizar la implantación de las nuevas aplicaciones informáticas, y que estas contemplen una pasarela que permita al FONPRODE el acceso online a las posiciones de las diferentes operaciones en curso.

5.4. El FONPRODE debería hacer, como sistema complementario del seguimiento de las operaciones, un muestreo de los destinatarios finales de los microcréditos, con objeto de poder comprobar que los créditos concedidos hayan sido efectivamente destinados al propósito para el que se concedieron.

5.5. El FONPRODE debería, en el futuro, olvidar completamente la práctica de situar las aportaciones a organismos multilaterales, entidades financieras y fondos a través de cuentas fiduciarias, que si bien, tiene la ventaja de agilizar la aportación, origina una serie de problemas contables y de control de los fondos aportados.

5.6. El CEF, en su reunión de 11 de diciembre de 2012, decidió no autorizar nuevas operaciones que supusiesen la toma de participaciones en fondos que operasen en países calificados como paraísos fiscales por la normativa española. Si bien, a partir de este acuerdo no se han vuelto a hacer operaciones en estos países, este Tribunal recomienda al Gobierno a que promueva un cambio legislativo que incluya, tanto en la Ley como en el Reglamento que regulan el FONPRODE, la mención expresa como operación no financiable, a este tipo de operaciones.

Madrid, 30 de junio de 2016

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO I: Resumen del Balance
- ANEXO II: Cuentas del Resultado Económico Patrimonial
- ANEXO III: Estado de Flujos de Efectivo
- ANEXO IV: Estado de cambios en el Patrimonio Neto
- ANEXO V: Cartera traspasada del FCM
- ANEXO VI: Cartera del FONPRODE: Cuentas de Crédito de Programas de Microcrédito
- ANEXO VII: Contribuciones realizadas a OOMM

ANEXOS

ANEXO I/1

Resumen del Balance al 31 de diciembre de 2013, 2012 Y 2011
(Saldo en euros)

| ACTIVO | 31/12/2013 | 31/12/2012 ¹⁶ | 31/12/2011 |
|---|-------------------------|--------------------------|-------------------------|
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 764.983.923,91 | 907.643.637,15 | 937.618.021,52 |
| I. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo | - | - | - |
| III. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo | 764.983.923,91 | 907.643.637,15 | 937.618.021,52 |
| 1. Créditos y valores representativos de deuda | 625.372.502,75 | 774.627.782,65 | 813.875.210,09 |
| 1.1. Créditos ordinarios | 640.771.386,91 | 792.046.856,43 | 828.586.553,87 |
| (1.2. Créditos ord. largo plazo. Intereses implícitos) | (15.398.884,16) | (17.419.973,78) | (14.711.343,78) |
| 2. Otras cuentas a cobrar | 139.611.421,16 | 133.015.854,50 | 123.742.811,43 |
| 2.1. Aportaciones de capital | 188.608.169,32 | 366.790.097,44 | 385.096.025,79 |
| (2.2. Desembolsos exigidos sobre inversiones financieras) | (48.996.748,16) | (233.774.242,94) | (261.353.214,36) |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 278.028.232,57 | 512.333.555,44 | 524.450.019,33 |
| I. Deudores y otras cuenta a cobrar a corto plazo | 239.767.383,56 | 198.123.204,31 | 236.982.905,03 |
| 1. Deudores por la actividad principal | 64.251.518,69 | 50.043.204,31 | 31.127.275,03 |
| 1.1. Deudores por créditos ordinarios | 64.343.423,18 | 50.043.204,31 | 31.127.275,03 |
| 1.1.1. Créditos ordinarios corto plazo | 57.213.818,53 | 40.642.515,35 | 29.343.838,11 |
| 1.1.2. Amortizaciones vencidas no pagadas | 2.100.839,60 | 8.935,76 | 0,00 |
| 1.1.3. Intereses vencidos no pagados | 252.944,93 | 178.018,83 | 81.090,79 |
| 1.1.4. Comisiones vencidas no pagadas | 69.090,43 | 38.104,11 | 7.950,54 |
| 1.1.5. Demoras vencidas no pagadas | 14.963,96 | 3.961,20 | 914,79 |
| 1.1.6. Intereses devengados | 4.392.322,45 | 8.670.121,83 | 7.693.480,80 |
| 1.1.7. Comisiones devengadas no pagadas | 299.443,28 | 501.547,23 | 0,00 |
| (1.3. Deterioro de valor) | (91.904,49) | - | - |
| (1.3.1. Deterioro de valor de créditos ordinarios) | (91.904,49) | - | - |
| 1.3.1.1. Amortizaciones vencidas | (281,56) | - | - |
| 1.3.1.2. Intereses vencidos | (71.773,37) | - | - |
| 1.3.1.3. Comisiones vencidas | (18.049,31) | - | - |
| 1.3.1.4 Demoras | (1.800,25) | - | - |
| 2. Otras cuentas a cobrar | 175.515.864,87 | 148.080.000,00 | 199.855.630,00 |
| 2.1. Aportaciones pendientes de desembolso | 95.294.817,67 | 148.080.000,00 | 199.855.630,00 |
| 2.2. Pagos pendientes de aplicación | 80.221.047,20 | - | - |
| II. Efectivo y otros activos equivalentes | 38.260.849,01 | 314.210.351,13 | 287.467.114,30 |
| 1. Tesorería | 38.260.849,01 | 314.210.351,13 | 287.467.114,30 |
| TOTAL ACTIVO | 1.043.012.156,48 | 1.419.977.192,59 | 1.482.068.040,85 |

¹⁶Datos sobre Memoria de 2012. En la Memoria de 2013, se actualizaron los tipos de cambios de los desembolsos exigidos de inversiones en moneda extranjera de 2012.

ANEXO I/2

**Resumen del Balance al 31 de diciembre de 2013, 2012 Y 2011
(Saldo en euros)**

| PASIVO | 31/12/2013 | 31/12/2012 | 31/12/2011 |
|---|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| A) PATRIMONIO NETO | 1.022.145.958,77 | 1.390.035.030,61 | 1.452.124.520,12 |
| I. Patrimonio aportado | 5.839.541.564,31 | 6.199.547.861,04 | 6.199.547.861,04 |
| II. Patrimonio generado | (4.816.153.834,37) | (4.809.512.830,43) | (4.747.423.340,92) |
| 1. Resultados de ejercicios anteriores | (4.810.165.295,81) | (4.746.353.507,66) | (4.480.734.202,94) |
| 2. Resultados del ejercicio | (5.988.538,56) | (63.159.322,77) | (266.689.137,98) |
| III. Ajustes por cambios de valor | (1.241.771,17) | - | - |
| 1. Activos financieros disponibles para la venta | (1.241.771,77) | - | - |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 11.300.000,00 | 25.600.000,00 | 1.000.000,00 |
| I. Provisiones a largo plazo | 11.300.000,00 | 25.600.000,00 | 1.000.000,00 |
| 1. Donaciones concedidas pendientes de desembolso | 11.300.000,00 | 25.600.000,00 | 1.000.000,00 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 9.566.197,71 | 4.342.161,98 | 8.943.520,73 |
| I. Acreedores y otras cuentas a pagar | 9.566.197,71 | 4.342.161,98 | 8.943.520,73 |
| 1. Acreedores por operaciones derivadas de la actividad | 9.111.012,86 | 3.331.577,66 | 8.794.296,68 |
| 1.1. Contribuciones pendientes de desembolso | 6.000.000,00 | 50.000,00 | 5.000.000,00 |
| 1.2. Costes administración. ICO | 699.967,04 | 730.365,33 | 280.081,96 |
| 1.3. Acreedores por servicios exteriores (P4R) | 2.411.045,82 | 2.551.212,33 | 3.514.214,72 |
| 2. Otras cuentas a pagar | 455.184,85 | 1.010.584,32 | 149.224,05 |
| 2.1. Cobros pendientes de aplicación | 455.148,85 | 1.010.584,32 | 149.224,05 |
| TOTAL PASIVO | 1.043.012.156,48 | 1.419.977.192,59 | 1.462.068.040,85 |

ANEXO II

Cuentas del Resultado Económico Patrimonial, correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011
Saldos en euros

| | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2011 |
|--|------------------------|------------------------|-------------------------|
| 1. Transferencias y subvenciones recibidas | - | - | - |
| 2. Otros ingresos de gestión ordinaria | 21.495.561,45 | 27.816.245,63 | 23.600.387,51 |
| 2.1. Intereses de créditos | 20.178.316,02 | 26.028.651,22 | 22.996.936,42 |
| 2.2. Comisiones | 1.248.401,37 | 1.777.781,27 | 601.782,79 |
| 2.3. Demoras de créditos | 68.844,06 | 9.813,14 | 1.668,30 |
| 3. Excesos de provisiones | - | - | - |
| A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3) | 21.495.561,45 | 27.816.245,63 | 23.600.387,51 |
| 4. Transferencias y subvenciones concedidas | (10.000.000,00) | (75.686.207,64) | (308.794.558,38) |
| 4.1. Donaciones | - | (25.600.000,00) | (1.000.000,00) |
| 4.2. Contribuciones | (10.000.000,00) | (50.086.207,64) | (290.774.449,08) |
| 4.3. Subvenciones | - | - | (17.020.109,30) |
| 5. Otros gastos de gestión ordinaria | (2.709.570,40) | (3.157.201,08) | (4.407.017,08) |
| 5.1. Gastos de compensación costes ICO | (699.967,04) | (730.365,33) | (892.802,36) |
| 5.2. Servicios exteriores (Consultorías) | - | - | - |
| 5.3. Línea P4R (Expansión Exterior) | (2.009.603,36) | (2.426.835,75) | (3.514.214,72) |
| B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (4+5) | (12.709.570,40) | (78.843.408,72) | (313.201.575,46) |
| I. Resultado (desahorro) de la gestión ordinaria (A+B) | 8.785.991,05 | (51.027.163,09) | (289.601.187,95) |
| 6. Otras partidas no ordinarias | 846.614,39 | 486.935,05 | 83.446,65 |
| 6.1. Ingresos excepcionales | 846.614,39 | - | - |
| 6.2. Ingresos y beneficios de otros ejercicios | - | 487.320,52 | 114.601,00 |
| 6.3. Gastos excepcionales | - | (385,47) | (31.154,35) |
| 6.4. Gastos y pérdidas de otros ejercicios | - | - | - |
| II. Resultado de las operaciones no financieras (I+6) | 9.632.605,44 | (50.540.228,04) | (289.517.741,30) |
| 7. Ingresos financieros | 207.239,53 | - | - |
| 7.1. De participaciones en instrumentos de patrimonio | 207.239,53 | - | - |
| 7.2. De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado | - | - | - |
| 8. Gastos financieros | (950,81) | - | - |
| 8.1. Por deudas con entidades del grupo | - | - | - |
| 8.2. Otros | (950,81) | - | - |
| 9. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros | - | - | - |
| 10. Diferencias de cambio | (15.735.528,23) | (12.619.094,73) | 22.828.603,32 |
| 10.1. Diferencias positivas de cambio | 2.667.685,49 | 230.958,25 | 23.876.828,92 |
| 10.1.1. D.C. del ejercicio | 1.861.732,88 | 230.957,84 | 176.267,50 |
| 10.1.2. D.C. actualización deuda vencida | 24,75 | 0,40 | 1.598,45 |
| 10.1.3. D.C. actualización deuda no vencida | 809.927,86 | 0,01 | 23.698.962,97 |
| 10.2. Diferencias negativas de cambio | (18.403.213,72) | (12.850.052,98) | (1.048.225,60) |
| 10.2.1. D.C. del ejercicio | (391.584,87) | (419.698,84) | (876.414,66) |
| 10.2.2. D.C. actualización deuda vencida | (6.614,16) | (2.416,63) | - |
| 10.2.3. D.C. actualización deuda no vencida | (18.005.014,69) | (12.427.937,51) | (171.810,94) |
| 11. Deterioro de valor | (91.904,49) | - | - |
| 11.2. Otros | (91.904,49) | - | - |
| 11.2.1. Créditos ordinarios | (91.904,49) | - | - |
| III. Resultado de las operaciones financieras (7+8+9+10+11) | (15.621.144,00) | (12.619.094,73) | 22.828.603,32 |
| IV. Resultado (desahorro) neto del ejercicio (II+III) | (5.988.538,56) | (63.159.322,77) | (266.689.137,98) |
| Ajuste de la cuenta del Resultado del Ejercicio | - | (251.022,92) | - |
| Resultado del Ejercicio Ajustado | (5.988.538,56) | (63.410.345,69) | - |

ANEXO III

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES
TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 2012 Y 2011

| | 31/12/2013 | 31/12/2012 | 31/12/2011 |
|--|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN | | | |
| COBROS | 70.675.014,87 | 69.602.806,58 | 44.224.452,24 |
| - Ingresos por Microcréditos | 64.138.790,28 | 63.762.392,00 | - |
| - Ingresos por Créditos | 6.249.610,20 | 5.102.885,91 | - |
| - Ingresos por devolución de pagos de Contribuciones | 286.614,39 | 737.528,66 | - |
| PAGOS | (32.321.577,66) | (85.916.685,90) | (368.550.146,35) |
| - Pagos por microcréditos | (11.250.000,00) | (27.283.881,58) | |
| - Pagos por contribuciones no reembolsables | (4.050.000,00) | 55.036.207,64) | |
| - Pagos por Donaciones Bilaterales | 13.740.000,00) | (1.000.000,00) | |
| - Pagos por costes ICO | (760.365,33) | (280.081,96) | |
| - Pagos por Encomienda Medio Propio | (2.551.212,33) | (2.316.514,72) | |
| Flujos netos de efectivo por actividades de gestión | 38.353.437,21 | (16.313.879,32) | (324.325.694,11) |
| II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | | |
| COBROS | 819.758,47 | 981.814,40 | - |
| - Ingresos por devolución de pagos Aportaciones de Capital | 819.758,47 | 981,758,47 | - |
| PAGOS | (7.901.583,40) | (9.700.328,25) | (107.933.775,69) |
| - Pagos por aportaciones de capital | (7.901.583,40) | (9.700.328,25) | (107.933.775,69) |
| Flujos netos de efectivo por actividades de inversión | (7.081.824,93) | 8.718.513,85) | 107.933.775,69) |
| III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | | |
| Aumentos en el patrimonio: | (68.821.114,40) | 51.775.630,00 | 627.246.725,80 |
| - Aportaciones patrimoniales | | 51.775.114,40 | 627.246.725,80 |
| - Otros | (68.821.114,40) | - | - |
| Pagos por reembolso de pasivos financieros | (238.400.000,00) | - | (21.965.375,27) |
| Flujos netos de efectivo por actividades de financiación | (307.221.114,40) | 51.775.630,00 | 605.281.350,53 |
| V. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES | (275.949.502,12) | 26.743.236,83 | 173.021.880,73 |
| EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL INDICIO DEL EJERCICIO | 314.210.351,13 | 287.467.114,30 | 114.445.233,57 |
| EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO | 30.260.849 | 314.210.251,13 | 287.467.114,30 |

ANEXO IV/1

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO PARA LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Saldo en euros)

1. Estado total de cambios en el Patrimonio Neto

| | I. Patrimonio aportado | II. Patrimonio generado | III. Ajustes por cambios de valor | TOTAL |
|---|-------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2011 | 6.199.547.861,04 | (4.747.423.340,92) | - | 1.452.124.520,12 |
| AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES | - | 1.069.833,26 | - | 1.069.833,26 |
| PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2012 | 6.199.547.861,04 | (4.746.353.507,66) | - | 1.453.194.353,38 |
| VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2102 | - | (63.159.322,77) | - | (63.159.322,77) |
| 1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio | - | (63.159.322,77) | - | (63.159.322,77) |
| 2. Operaciones de la entidad en la que se integra el fondo | - | - | - | - |
| 3. Otras variaciones del patrimonio neto | - | - | - | - |
| PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2012 | 6.199.547.861,04 | (4.809.512.830,43) | - | 1.390.035.030,61 |
| AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES | - | (251.022,92) | - | (251.022,92) |
| PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO AL EJERCICIO 2013 | 6.199.547.861,04 | (4.809.763.853,35) | - | 1.389.784.007,69 |
| VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2013 | (360.006.296,73) | (5.988.538,56) | - | (7.230.309,73) |
| 1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio | - | (5.988.538,56) | (1.241.771,17) | (7.230.309,73) |
| 2. Operaciones de la entidad en la que se integra el fondo | (360.006.296,73) | - | - | (360.006.296,73) |
| 3. Otras variaciones del patrimonio neto | - | (401.442,46) | - | (401.442,46) |
| PATRIMONIO NETO AL FINAL DE 2013 | 5.839.541.564,31 | (4.816.153.834,37) | (1.241.771,17) | 1.022.145.958,70 |

2. Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos

| | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2012 |
|--|-----------------------|------------------------|
| I. Resultado Económico Patrimonial | (5.988.538,56) | (63.410.345,09) |
| II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto | (1.241.771,17) | - |
| III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial | - | - |
| IV. Ingresos y gastos reconocidos (I+II+III) | (7.230.309,73) | (63.410.345,09) |

ANEXO IV/2

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO PARA LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Saldo en euros)

1. Estado total de cambios en el Patrimonio Neto

| | I. Patrimonio aportado | II. Patrimonio generado | III. Ajustes por cambios de valor | TOTAL |
|---|------------------------|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2010 | 5.628.636.510,51 | (4.666.937.467,22) | - | 961.699.043,29 |
| AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES | - | 186.203.264,28 | - | 186.203.264,28 |
| PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2011 | 5.628.636.510,51 | (4.480.734.202,94) | - | 1.147.902.307,57 |
| VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2011 | 570.911.350,53 | (266.689.137,98) | - | 304.222.212,55 |
| 1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio | 592.876.725,80 | - | - | (266.689.137,98) |
| 2. Operaciones de la entidad en la que se integra el fondo | (21.965.375,27) | - | - | 592.876.725,80 |
| 3. Otras variaciones del patrimonio neto | - | - | - | (21.965.375,27) |
| PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2011 | 6.199.547.861,04 | (4.747.423.340,92) | - | 1.452.124.520,12 |
| AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES | - | 1.069.833,26 | - | 1.069.833,26 |
| PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO AL EJERCICIO 2012 | 6.199.547.861,04 | (4.746.353.507,66) | - | 1.453.194.353,38 |
| VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2012 | - | (63.159.322,77) | - | (63.159.322,77) |
| 1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio | - | (63.159.322,77) | - | (63.159.322,77) |
| 2. Operaciones de la entidad en la que se integra el fondo | - | - | - | - |
| 3. Otras variaciones del patrimonio neto | - | - | - | - |
| PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2012 | 6.199.547.861,04 | (4.809.512.830,43) | - | 1.390.035.030,61 |

2. Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos

| | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2011 |
|--|------------------------|-------------------------|
| I. Resultado Económico Patrimonial | (63.159.322,77) | (266.689.137,98) |
| II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto | - | - |
| III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial | - | - |
| IV. Ingresos y gastos reconocidos (I+II+III) | (63.159.322,77) | (266.689.137,98) |

ANEXO V/1

CARTERA TRASPASADA DEL FCM

| IMPORTE PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN | | | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------|---------------|---------------|----------------|-----|---------------|--------------------------|
| | ENTIDAD | USD | EUROS | DOP | CFA | SALDO EUROS | TIPO DE CAMBIO APLICABLE |
| 1 | ACME | 1.905.750,00 | | | | 1.472.872,71 | 1,2939 |
| 2 | ACME II | 1.968.000,00 | | | | 1.520.983,07 | 1,2939 |
| 3 | ADEMI | | | 154.140.000,00 | | 3.076.315,13 | 50,1054 |
| 4 | AGROCAPITAL | 3.052.540,00 | | | | 2.359.177,68 | 1,2939 |
| 5 | AL AMANA II | | 10.000.000,00 | | | 10.000.000,00 | |
| 6 | AL AMANA III | | 10.000.000,00 | | | 10.000.000,00 | |
| 7 | AL MAJMOUA | 2.716.400,00 | | | | 2.099.389,44 | 1,2939 |
| 8 | AL AMANA | | 3.600.000,00 | | | 3.600.000,00 | |
| 9 | ALTER MODUS | | 2.500.000,00 | | | 2.500.000,00 | |
| 10 | AMK | 5.324.515,00 | | | | 4.115.090,04 | 1,2939 |
| 11 | AMRET | 9.619.920,00 | | | | 7.434.824,95 | 1,2939 |
| 12 | AMSSF | | 1.500.000,00 | | | 1.500.000,00 | |
| 13 | ASC | | 1.600.000,00 | | | 1.600.000,00 | |
| 14 | ASC II | | 5.000.000,00 | | | 5.000.000,00 | |
| 15 | ASC III | | 5.000.000,00 | | | 5.000.000,00 | |
| 16 | BANCO SOLIDARIO III | 10.865.180,00 | | | | 8.397.233,17 | 1,2939 |
| 17 | BANCOLDEX | 18.187.500,00 | | | | 14.056.341,29 | 1,2939 |
| 18 | BANCOLDEX (IFI II) | 2.224.946,44 | | | | 1.719.565,99 | 1,2939 |
| 19 | BANCOLDEX II | 27.184.000,00 | | | | 21.009.351,57 | 1,2939 |
| 20 | BANCOSOL | 4.955.200,00 | | | | 3.829.662,26 | 1,2939 |
| 21 | BCIE IV | 10.484.000,00 | | | | 8.102.635,44 | 1,2939 |
| 22 | BMI | | | | | | 1,2939 |
| 23 | BMI II | 12.679.200,00 | | | | 9.799.211,69 | 1,2939 |
| 24 | BSOLIDARIO | 1.126.897,50 | | | | 870.930,91 | 1,2939 |
| 25 | BSOLIDARIOII | 4.517.820,00 | | | | 3.491.629,96 | 1,2939 |
| 26 | CAJA LOS ANDES | 5.046.800,00 | | | | 3.900.455,99 | 1,2939 |
| 27 | CCF | 21.140.800,00 | | | | 16.338.820,62 | 1,2939 |
| 28 | CIB | 599.027,96 | | | | 462.963,10 | 1,2939 |
| 29 | CMAC AREQUIPA | 1.000.541,67 | | | | 773.275,89 | 1,2939 |
| 30 | CMAC CUSCO | 2.339.400,00 | | | | 1.808.022,26 | 1,2939 |
| 31 | CMAC HUANCAYO | 6.372.000,00 | | | | 4.924.646,42 | 1,2939 |
| 32 | CMAC ICA | 767.700,00 | | | | 593.322,51 | 1,2939 |
| 33 | CMAC MAYNAS | 1.787.850,00 | | | | 1.381.752,84 | 1,2939 |
| 34 | CMAC MAYNAS II | 2.823.480,00 | | | | 2.182.147,00 | 1,2939 |
| 35 | CMAC SULLANA | 6.202.500,00 | | | | 4.793.647,11 | 1,2939 |
| 36 | CMAC SULLANA II | 9.623.000,00 | | | | 7.437.205,35 | 1,2939 |
| 37 | CMAC TRUJILLO | 11.558.800,00 | | | | 8.933.302,42 | 1,2939 |
| 38 | COFIDE II | 7.584.600,00 | | | | 5.861.813,12 | 1,2939 |
| 39 | COLAC | 6.026.580,00 | | | | 4.657.686,07 | 1,2939 |
| 40 | COMERCIO | 666.666,66 | | | | 515.238,16 | 1,2939 |
| 41 | COOPERATIVA RIOBAMBA | 5.141.850,00 | | | | 3.973.916,07 | 1,2939 |
| 42 | CREDIFUNDES | 356.489,54 | | | | 275.515,53 | 1,2939 |
| 43 | DBACD | 2.398.260,00 | | | | 1.853.512,64 | 1,2939 |
| 44 | EDPYME EDIFICAR | 3.880.080,00 | | | | 2.998.747,97 | 1,2939 |
| 45 | EDPYME PROEMPRESA | 2.254.800,00 | | | | 1.742.638,53 | 1,2939 |
| 46 | EDYFICAR II | 4.150.950,00 | | | | 3.208.091,82 | 1,2939 |
| 47 | EKI | | 1.500.000,00 | | | 1.500.000,00 | |
| 48 | EKI II | | 7.000.000,00 | | | 7.000.000,00 | |
| 49 | EL COMERCIO | 2.283.690,00 | | | | 1.764.966,38 | 1,2939 |
| 50 | ELF | 2.050.710,00 | | | | 1.584.906,10 | 1,2939 |
| 51 | FDL | 3.791.130,00 | | | | 2.930.002,32 | 1,2939 |
| 52 | FIE | 4.850.000,00 | | | | 3.748.357,68 | 1,2939 |
| 53 | FIG | 2.203.200,00 | | | | 1.702.759,10 | 1,2939 |
| 54 | FINANCIERA CONFIANZA | 3.288.000,00 | | | | 2.541.154,65 | 1,2939 |
| 55 | FINANCIERA CONFIANZA II | 8.009.780,00 | | | | 6.190.416,57 | 1,2939 |

ANEXO V/2

CARTERA TRASPASADA DEL FCM

| IMPORTE PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN | | | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| | ENTIDAD | USD | EUROS | DOP | CFA | SALDO EUROS | TIPO DE CAMBIO APLICABLE |
| 56 | FINANCIERA CREAM | 1.907.400,00 | | | | 1.474.147,92 | 1,2939 |
| 57 | FINANCIERA CREAM II | 2.717.700,00 | | | | 2.100.394,16 | 1,2939 |
| 58 | FINANCIERA CREAM III | 2.709.600,00 | | | | 2.094.134,01 | 1,2939 |
| 59 | FINANCOOP | 1.355.650,00 | | | | 1.047.723,94 | 1,2939 |
| 60 | FINCOMUN | | | | | | 1,2939 |
| 61 | FONDEP | | 4.000.000,00 | | | 4.000.000,00 | |
| 62 | FONDESA | | | 240.750.000,00 | | 4.804.871,33 | 50,1054 |
| 63 | FONDESOL | 2.779.775,00 | | | | 2.148.369,27 | 1,2939 |
| 64 | FUNDACION BESA | | 2.000.000,00 | | | 2.000.000,00 | |
| 65 | FUNDACION BESA II | | 1.500.000,00 | | | 1.500.000,00 | |
| 66 | FUNDACION BESA III | | 3.000.000,00 | | | 3.000.000,00 | |
| 67 | FUNDESER | 1.101.000,00 | | | | 850.915,84 | 1,2939 |
| 68 | FUNDESER II | 4.042.700,00 | | | | 3.124.430,02 | 1,2939 |
| 69 | GMF | 10.473.370,00 | | | | 8.094.419,97 | 1,2939 |
| 70 | INTEGRAL | 3.346.000,00 | | | | 2.585.980,37 | 1,2939 |
| 71 | LOK MIKRO | | 10.000.000,00 | | | 10.000.000,00 | |
| 72 | MFW | 3.191.250,00 | | | | 2.466.380,71 | 1,2939 |
| 73 | MI - BOSPO | | 2.500.000,00 | | | 2.500.000,00 | |
| 74 | MIBANCO II | 6.046.000,00 | | | | 4.672.694,95 | 1,2939 |
| 75 | MIBANCO III | 11.155.500,00 | | | | 8.621.609,09 | 1,2939 |
| 76 | MIKRA | | 4.000.000,00 | | | 4.000.000,00 | |
| 77 | MIKROFIN | | 6.000.000,00 | | | 6.000.000,00 | |
| 78 | MIKROFIN II | | 10.000.000,00 | | | 10.000.000,00 | |
| 79 | NMB | 7.076.250,00 | | | | 5.468.931,14 | 1,2939 |
| 80 | OBS | | 6.000.000,00 | | | 6.000.000,00 | |
| 81 | PARTNER | | 6.000.000,00 | | | 6.000.000,00 | |
| 82 | PICHINCHA I | 1.303.601,38 | | | | 1.007.497,78 | 1,2939 |
| 83 | PICHINCHA II | 7.341.000,00 | | | | 5.673.545,10 | 1,2939 |
| 84 | PNM | 6.976.750,00 | | | | 5.392.031,84 | 1,2939 |
| 85 | PRASAC | 10.049.200,00 | | | | 7.766.597,11 | 1,2939 |
| 86 | PRESTANIC | 1.433.300,00 | | | | 1.107.736,30 | 1,2939 |
| 87 | PRESTANIC II | 1.358.200,00 | | | | 1.049.694,72 | 1,2939 |
| 88 | PRIZMA | | 4.000.000,00 | | | 4.000.000,00 | |
| 89 | PROCREDIT BANK | | 3.000.000,00 | | | 3.000.000,00 | |
| 90 | PROCREDIT BANK II | | 8.000.000,00 | | | 8.000.000,00 | |
| 91 | PROCREDIT ECUADOR SFE | 8.051.520,00 | | | | 6.222.675,63 | 1,2939 |
| 92 | PRODEM | 5.048.400,00 | | | | 3.901.692,56 | 1,2939 |
| 93 | PSHM | | 5.000.000,00 | | | 5.000.000,00 | |
| 94 | REGMIFA | 3.500.000,00 | | | | 2.705.000,39 | 1,2939 |
| 95 | SICSA | 2.527.400,00 | | | | 1.953.319,42 | 1,2939 |
| 96 | SUNRISE | | 1.273.555,00 | | | 1.273.555,00 | |
| 97 | TCHUMA | | 250.000,00 | | | 250.000,00 | |
| 98 | TPC | 4.120.200,00 | | | | 3.184.326,45 | 1,2939 |
| 99 | UNICREICH | 250.000,00 | | | | 193.214,31 | 1,2939 |
| 100 | VISIÓN | 1.777.833,34 | | | | 1.374.011,39 | 1,2939 |
| 101 | MICROFIN | | 1.000.000,00 | | | 1.000.000,00 | |
| 102 | HKL | 3.572.900,00 | | | | 2.761.341,68 | 1,2939 |
| 103 | SORO YIRIWASO | | | | | 500.000,00 | 655,9570 |
| 104 | U-IMCEC | | | | 327.978.500,00 | 900.000,00 | 655,9570 |
| 105 | CAURIE | | | | 590.361.300,00 | 750.000,00 | 655,9570 |
| 106 | AMK II | 7.081.100,00 | | | 491.967.750,00 | 5.472.679,50 | 1,2939 |
| 107 | FDD | | | 18.655.000,00 | | 372.315,16 | 50,1054 |
| 108 | VISION FUND | 1.364.100,00 | | | | 1.054.254,58 | 1,2939 |
| 109 | ADOPEM | | | 526.350.000,00 | | 10.504.855,76 | 50,1054 |
| 110 | CREDIT | 2.745.800,00 | | | | 2.122.111,45 | 1,2939 |
| | TOTAL: PROGRAMAS | 371.414.054,49 | 125.223.555,00 | 939.895.000,00 | 1.410.307.550,00 | 433.181.958,36 | |

ANEXO VI/1

CARTERA DEL FONPRODE: Cuentas de Crédito de Programas de Microcrédito

| Deudores por Programas de Microcréditos | MON | AÑO 2012 | | AÑO 2013 | |
|---|------------|------------------------------|--|------------------------------|---|
| | | Cuentas de Crédito en divisa | Cuenta de Crédito contravalor en Euros | Cuentas de Crédito en divisa | Cuentas de Crédito contravalor en Euros |
| ASC | EUR | 1.200.000,00 | - | 800.000,00 | - |
| ASC II | EUR | 5.000.000,00 | - | 4.000.000,00 | - |
| ASC III (T1) | EUR | 2.000.000,00 | - | 2.000.000,00 | - |
| ASC III (T2) | EUR | 3.000.033,06 | - | 3.000.000,00 | - |
| FUNDACIÓN BESA | EUR | 1.500.000,00 | - | 1.000.000,00 | - |
| FUNDACIÓN BESA | EUR | 1.200.000,00 | - | 900.000,00 | - |
| FUNDACIÓN BESA | EUR | 3.000.000,02 | - | 2.400.000,00 | - |
| NOA SH.A | EUR | 5.000.000,00 | - | 4.000.000,00 | - |
| ALBANIA | EUR | 21.900.033,08 | 21.900.033,08 | 18.100.000,00 | 18.100.000,00 |
| KIXICRÉDITO | USD | 1.294.200,00 | - | 1.294.200,00 | - |
| ANGOLA | USD | 1.294.200,00 | 980.900,41 | 1.294.200,00 | 938.438,11 |
| BCIE IV | USD | 3.595.000,00 | - | 2.876.000,00 | - |
| BCIE IV (T2) | USD | 3.502.250,00 | - | 3.502.250,00 | - |
| BCIE IV (T3) | USD | 3.386.750,00 | - | 3.386.750,00 | - |
| B.C.I.E | USD | 10.484.000,00 | 7.946.036,08 | 9.765.000,00 | 7-080.704,81 |
| FIE | USD | 4.850.000,00 | - | 4.041.666,67 | - |
| LOS ANDES | USD | 4.205.666,67 | - | 3.364.533,34 | - |
| BLANCOSOL | USD | 4.129.333,33 | - | 3.303.466,66 | - |
| FUNDACIÓN AGROC | USD | 3.052.540,00 | - | 3.052.540,00 | - |
| BOLIVIA | USD | 16.237.540,00 | 12.306.760,65 | 13.762.206,67 | 9.979.121,65 |
| EKI | EUR | 1.200.000,00 | - | 900.000,00 | - |
| EKI II | EUR | 7.000.000,00 | - | 7.000.000,00 | - |
| LOK MIKRO | EUR | 10.000.000,00 | - | 10.000.000,00 | - |
| MI-BOSPO | EUR | 2.500.000,00 | - | 2.000.000,00 | - |
| MIKROFIN | EUR | 4.800.026,52 | - | 3.600.000,00 | - |
| MIKROFIN II | EUR | 10.000.000,00 | - | 10.000.000,00 | - |
| MIKRA | EUR | 4.000.000,00 | - | 4.500.000,00 | - |
| PARTNER | EUR | 4.800.000,00 | - | 3.600.000,00 | - |
| PRIZMA | EUR | 4.000.270,53 | - | 3.900.000,00 | - |
| SUNRISE | EUR | 876.195,39 | - | 69.685,91 | - |
| BOSNIA-HERZEGOVINA | EUR | 49.176.492,44 | 49.176.492,44 | 45.569.685,91 | 45.569.685,91 |
| AMK II | USD | 13.440.278,94 | - | 13.440.250,00 | - |
| AMRET | USD | 9.619.920,00 | - | 9.619.920,00 | - |
| AMK | USD | 5.324.515,00 | - | 5.324.515,00 | - |
| PRASAC | USD | 10.049.210,00 | - | 10.049.230,42 | - |
| TPC | USD | 4.120.200,00 | - | 4.120.200,00 | - |
| HKL | USD | 4.860.300,00 | - | 4.860.320,00 | - |
| CREDIT | USD | 9.905.610,00 | - | 9.905.600,00 | - |
| VISIONFUND (TRAMO I) | USD | 1.364.100,00 | - | 1.364.100,00 | - |
| VISIONFUND (TRAMO II) | USD | 1.953.750,00 | - | 1.953.750,00 | - |
| VISIONFUND (TRAMO II) | USD | - | - | 3.383.000,00 | - |
| CAMBOYA | USD | 60.637.883,94 | 45.958.681,17 | 64.020.885,42 | 46.422.221,32 |

ANEXO VI/2

CARTERA DEL FONPRODE: Cuentas de Crédito de Programas de Microcrédito

| Deudores por Programas de Microcréditos | MON | 2012 | | 2013 | |
|---|------------|------------------------------|--|------------------------------|---|
| | | Cuentas de Crédito en divisa | Cuenta de Crédito contravalor en Euros | Cuentas de Crédito en divisa | Cuentas de Crédito contravalor en Euros |
| BANCODELX II | USD | 14.550.000,00 | - | 10.912.500,00 | - |
| BANCODELX III | USD | 27.184.000,00 | - | 27.184.000,00 | - |
| COLOMBIA | USD | 41.734.000,00 | 31.631.044,41 | 38.096.500,00 | 27.624.175,19 |
| BANCO PICHINCHA | USD | 4.894.364,00 | - | 2.447.000,00 | - |
| BANCO PICHINCHA | USD | 543.376,04 | - | - | - |
| BANCO PROCREDIT | USD | 6.038.640,00 | - | 4.025.760,00 | - |
| BANCO SOLIDARIO | USD | 3.011.880,00 | - | 1.505.940,00 | - |
| BANCO SOLIDARIO | USD | 10.865.180,00 | - | 10.865.180,00 | - |
| FINANCOOP I | USD | 1.355.660,00 | - | 1.084.520,00 | - |
| COOPERATIVA RÍO | USD | 5.141.850,00 | - | 5.141.864,05 | - |
| ECUADOR | USD | 31.851.550,04 | 24.140.935,30 | 25.070.264,05 | 18.178.713,69 |
| BANCO SOLIDARIO | EUR | - | - | 3.750.000,00 | 3.750.000,00 |
| ECUADOR | EUR | - | - | 3.750.000,00 | 3.750.000,00 |
| BMI II | USD | 12.679.200,00 | - | 12.679.200,00 | - |
| INTEGRAL | USD | 3.346.000,00 | - | 3.346.000,00 | - |
| EL SALVADOR | USD | 16.025.200,00 | 12.145.823,86 | 16.025.200,00 | 11.620.042,06 |
| FONDESOL | USD | 2.779.775,00 | - | 2.779.775,00 | - |
| GUATEMALA | USD | 2.779.775,00 | 2.106.847,81 | 2.779.775,00 | 2.015.644,26 |
| ACME | USD | 1.524.663,17 | - | 1.143.450,00 | - |
| ACME II | USD | 1.968.039,69 | - | 1.968.021,93 | - |
| HAITÍ | USD | 3.492.702,86 | 2.647.190,28 | 3.111.471,93 | 2.256.161,21 |
| MFW | USD | 3.191.272,67 | - | 7.921.546,68 | - |
| NMB | USD | 7.076.585,20 | - | 7.076.250,00 | - |
| JORDANIA | USD | 10.267.857,87 | 7.782.217,58 | 14.997.796,68 | 10.875.061,04 |
| AL MAJMOUA | USD | 4.707.098,03 | - | 4.706.300,00 | - |
| LÍBANO | USD | 4.707.098,03 | 3.567.604,99 | 4.706.300,00 | 3.412.587,92 |
| SORO YIRIWASO | XOF | 359.724.393,41 | - | 352.154.002,04 | - |
| MALI | XOF | 359.724.393,41 | 548.396,30 | 352.154.002,04 | 536.855,32 |
| AL AMANA | EUR | 2.400.241,64 | - | 1.200.254,81 | - |
| AL AMANA | EUR | 8.000.000,00 | - | 6.000.000,00 | - |
| AL AMANA III | EUR | 10.000.000,00 | - | 8.000.036,68 | - |
| AMSSF | EUR | 1.536.916,85 | - | 1.200.825,67 | - |
| FONDEP | EUR | 800.060,67 | - | 600.551,04 | - |
| FONDEP (TRAMO 2) | EUR | 808.691,51 | - | 600.890,23 | - |
| FONDEP (TRAMO 3) | EUR | 2.000.007,00 | - | 1.600.166,31 | - |
| MARRUECOS | EUR | 25.545.917,67 | 25.545.917,67 | 19.202.724,74 | 19.202.724,74 |
| ALTER MODUS | EUR | 2.500.000,00 | - | 2.000.000,00 | - |
| MONTENEGRO | EUR | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 |
| TCHUMA | EUR | 260.653,07 | - | 275.714,93 | - |
| MOZAMBIQUE | EUR | 260.653,07 | 260.653,07 | 275.714,93 | 275.714,93 |
| PRESTANIC | USD | 1.474.376,18 | - | 1.559.098,15 | - |
| PRESTANIC II | USD | 1.377.190,28 | - | 1.455.875,49 | - |
| FDL | USD | 4.443.980,00 | - | 4.443.980,00 | - |
| FUNDESER II | USD | 4.042.700,00 | - | 4.042.756,92 | - |
| FUNDESER | USD | 1.101.000,00 | - | 1.101.000,00 | - |
| NICARAGUA | USD | 12.439.246,46 | 9.427.957,00 | 12.602.710,56 | 9.138.358,76 |

ANEXO VI/3

CARTERA DEL FONPRODE: Cuentas de Crédito de Programas de Microcrédito

| Deudores por Programas de Microcréditos | MON | 2012 | | 2013 | |
|---|------------|------------------------------|--|------------------------------|---|
| | | Cuentas de Crédito en divisa | Cuenta de Crédito contravalor en Euros | Cuentas de Crédito en divisa | Cuentas de Crédito contravalor en Euros |
| COLAC | USD | 6.026.590,00 | - | 4.821.274,00 | - |
| PANAMÁ | USD | 6.026.590,00 | 4.567.674,70 | 4.821.274,00 | 3.495.956,78 |
| EL COMERCIO | USD | 499.999,99 | - | 333.333,32 | - |
| EL COMERCIO II | USD | 2.283.690,00 | - | 2.283.690,00 | - |
| VISIÓN | USD | 1.333.375,01 | - | 888.916,68 | - |
| PARAGUAY | USD | 4.117.065,00 | 3.120.407,00 | 3.505.940,00 | 2.542.194,18 |
| MIBANCO | USD | 6.046.000,00 | - | 5.038.333,33 | - |
| MIBANCO III | USD | 11.555.500,00 | - | 11.155.500,00 | - |
| CMAC CUSCO | USD | 2.339.403,64 | - | 2.339.400,00 | - |
| CMAC AREQUIPA | USD | 800.433,34 | - | 600.325,01 | - |
| CMAC HUANCAYO | USD | 6.372.000,00 | - | 6.372.110,00 | - |
| CMAC ICA | USD | 767.700,00 | - | 767.700,00 | - |
| CMAC MAYNAS II | USD | 2.823.480,00 | - | 2.823.511,82 | - |
| CMAC MAYNAS | USD | 1.787.855,96 | - | 1.489.875,00 | - |
| CMAC SULLANA | USD | 5.168.760,00 | - | 4.135.551,08 | - |
| CMAC SULLANA II | USD | 9.623.000,00 | - | 9.623.119,86 | - |
| CMAC TRUJILLO | USD | 11.558.809,99 | - | 11.558.800,00 | - |
| COFIDE II | USD | 3.792.300,00 | - | - | - |
| EDPYME PROEMPRE | USD | 2.254.817,49 | - | 2.254.800,00 | - |
| F. CONFIANZA I | USD | 3.288.000,00 | - | 2.740.736,71 | - |
| F. CONFIANZA II | USD | 8.009.780,00 | - | 8.009.892,88 | - |
| CREAR AREQUIPA | USD | 1.589.500,00 | - | 1.271.600,00 | - |
| CREAR AREQUIPA | USD | 2.717.708,77 | - | 2.717.700,00 | - |
| CREAR AREQUIPA | USD | 2.709.600,00 | - | 2.709.600,41 | - |
| EDYFICAR | USD | 3.233.400,00 | - | - | - |
| EDYFICAR II | USD | 4.150.970,00 | - | - | - |
| PERÚ | USD | 90.189.019,19 | 68.356.085,49 | 75.608.556,10 | 54.824.563,92 |
| ADEMI | DOP | - | - | 17.712,47 | - |
| FONDESA | DOP | 241.008.919,83 | - | 240.750.000,00 | - |
| FDD | DOP | 19.029.122,19 | - | 18.655.000,00 | - |
| ADOPEM | DOP | 526.350.000,00 | - | 526.350,00 | - |
| REPÚBLICA DOMINICANA | DOP | 786.388.042,02 | 14.816.180,52 | 785.772.712,47 | 13.360.027,89 |
| U.IMCEC | XOF | 613.513.106,60 | - | 660.427.694,51 | - |
| CAURIE MF | XOF | 492.035.712,38 | - | 491.967.750,00 | - |
| SENEGAL | XOF | 1.105.548.818,98 | 1.685.398,31 | 1.152.395.434,51 | 1.756.815,51 |
| OBS | EUR | 6.000.000,00 | - | 6.000.000,00 | - |
| PROCREDIT BANK | EUR | 2.000.000,00 | - | 1.000.000,00 | - |
| PROCREDIT BANK | EUR | 6.000.000,00 | - | 4.000.000,00 | - |
| SERBIA | EUR | 14.000.000,00 | 14.000.000,00 | 11.000.000,00 | 11.000.000,00 |
| MICROFIN | EUR | 1.000.000,00 | - | 2.000.000,00 | - |
| URUGUAY | EUR | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 |
| CCF | USD | 3.562.500,00 | - | 2.968.750,00 | - |
| CCF (TRAMO 2) | USD | 6.659.000,00 | - | 6.659.000,00 | - |
| CCF (TRAMO 3) | USD | 10.919.384,09 | - | 10.919.300,00 | - |
| VIETNAM | USD | 21.140.884,09 | 16.023.104,51 | 20.547.050,00 | 14.898.883,33 |

ANEXO VI/4

CARTERA DEL FONPRODE: Cuentas de Crédito de Programas de Microcrédito

| Deudores por Programas de Microcréditos | MON | 2012 | | 2013 | |
|---|------------|------------------------------|--|------------------------------|--|
| | | Cuentas de Crédito en divisa | Cuenta de crédito contravalor en euros | Cuentas de Crédito en divisa | Cuenta de crédito contravalor en euros |
| ELF | USD | 2.050.710,00 | - | 2.050.710,00 | - |
| FIG | USD | 1.982.880,00 | - | 1.652.400,00 | - |
| GMF | USD | 10.473.370,00 | - | 4.893.370,00 | - |
| REGMIFA | USD | 13.123.751,45 | - | 13.123.751,45 | - |
| SICSA | USD | 7.361.265,00 | - | 7.361.265,07 | - |
| VARIOS PAÍSES | USD | 34.991.976,45 | 26.521.128,13 | 29.081.495,52 | 21.087.300,79 |
| TOTAL ENTIDADES MICROFINANCIERAS | USD | 368.416.588,93 | 279.230.399,37 | 339.796.626,93 | 246.390.129,02 |
| | DOP | 786.388.042,02 | 14.816.180,52 | 785.772.712,47 | 13.360.027,89 |
| | XOF | 1.465.273.212,39 | 2.233.794,61 | 1.504.549.436,55 | 2.293.670,83 |
| | EUR | 114.383.096,26 | 114.383.096,26 | 101.898.125,60 | 101.898.125,60 |
| | | TOTAL MICROCRÉDITOS | 410.663.470,76 | TOTAL MICROCRÉDITOS | 363.941.953,34 |

ANEXO VII

CONTRIBUCIONES REALIZADAS A OOMM EN 2011, 2012 Y 2013

(en euros)

| | 2011 | 2012 | 2013 |
|--|-----------------------|----------------------|----------------------|
| Ministerio de Asuntos Exteriores | | | |
| ACNUDH | 3.000.000,00 | 650.000,00 | |
| BM-BANCO MUNDIAL ARTF(AFGHANISTAN COMPAC) Y PDS ETIOPÍA | 5.000.000,00 | | |
| BM-BANCO MUNDIAL FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE HAITÍ (FRH) | 5.356.186,40 | | |
| BM-(EFA-FTI) Fondo Catalizador Educación para todos | 20.000.000,00 | | |
| BM-GFDRR Servicio Mundial de Catástrofes y Recuperaciones | 2.900.000,00 | | |
| CARICOM (COMUNIDAD CARIBE) | | 400.000,00 | |
| C.E.PALESTINA Mecanismo Pegase de la Comisión Europea para Palestina | 20.000.000,00 | 4.000.000,00 | |
| CCP-Fondo UN para la Consolidación de la Paz | 300.000,00 | | |
| CEDEAO-ECOWAS | 5.000.000,00 | | |
| CICR-Comité Internacional Cruz Roja | 4.000.000,00 | | |
| ERD REPORT- European Report on Development | 100.000,00 | | |
| FAO | 4.600.000,00 | | |
| FAPM Fondo Africano Patrimonio Mundial | 225.000,00 | | |
| FDO AFRICANO DE GARANTÍAS | | 9.021.199,82 | |
| FNUAP-Fondo de Población de UN | 12.000.000,00 | | |
| FORO GLOBAL MIGRACIÓN 2011 | 100.000,00 | | |
| IFFIM Alianza Global Vacuna e Inmunización | 9.475.000,00 | 8.622.250,00 | |
| IFFIM-GAVI | | 95.287,00 | |
| INICIATIVA MESOAMÉRICA 2015 | 3.443.262,68 | 5.447.470,82 | |
| NU-ACNUR | 5.000.000,00 | | |
| NU-CERF Respuestas ante Emergencias | 15.000.000,00 | 2.000.000,00 | |
| NU-CICIG Comisión contra la Impunidad en Guatemala | 1.000.000,00 | | |
| NU-Civilizaciones | | 300.000,00 | |
| NU-CNUDB Convenio NU de Diversidad Biológica | 1.100.000,00 | | |
| NU-CNULD Lucha contra la Desertización | 750.000,00 | | |
| NU-FIDA | | 5.000.000,00 | 4.000.000,00 |
| UN-HÁBITAT Asentamientos Humanos | 6.000.000,00 | | |
| NU-OMS | 8.500.000,00 | | |
| NU-ONU Mujeres | 20.000.000,00 | | |
| NU-ONUSIDA | 5.000.000,00 | | |
| NU-PMA Programa Mundial de Alimentos | 17.000.000,00 | | |
| NU-UNICEF | 22.000.000,00 | | |
| NU-UNRWA Agencia de Refugiados Palestinos | 8.000.000,00 | 2.000.000,00 | |
| O.E.I. | 9.300.000,00 | | |
| OCDE-CAD CENTRO DESARROLLLO | 1.370.000,00 | | |
| OEA | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 | |
| OPS-Organización Panamericana de Salud | 4.000.000,00 | | |
| PACTO MUNDIAL DE NNUU | 350.000,00 | | |
| PNUD | 41.330.000,00 | 3.000.000,00 | |
| PNUD (SUDAN) | | 3.000.000,00 | |
| PNUMA-Programa de UN Medio Ambiente | 2.000.000,00 | | |
| SEGIB-Secretaría General Iberoamericana | 4.750.000,00 | | |
| SICA-Fondo Español de la Secretaría General del SICA | 3.250.000,00 | 3.000.000,00 | |
| TFFIED-TASK FORCE ON FINANCIAL INTEGRITY | 150.000,00 | | |
| UA-UNIÓN AFRICANA | 5.000.000,00 | 1.000.000,00 | |
| UNESCO | 1.925.000,00 | | |
| UNITAID | 5.000.000,00 | | |
| Subtotal Contribuciones aprobadas y pagadas | 285.774.449,08 | 50.036.207,64 | 4.000.000,00 |
| Ministerio de Asuntos Exteriores | | | |
| SECRETARIADO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL, CONTRA LA PENA DE MUERTE | | 50.000,00 | |
| BM-BANCO MUNDIAL ARTF (AFGHANISTÁN COMPACT) Y PBS ETIOPÍA | 5.000.000,00 | | |
| BIO-FONDO DESARROLLO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS HAITI | | | 6.000.000,00 |
| Subtotal Contribuciones aprobadas y Pendientes de pago | 5.000.000,00 | 50.000,00 | 6.000.000,00 |
| TOTAL CONTRIBUCIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO | 290.774.449,08 | 50.086.207,64 | 10.000.000,00 |